



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 74/19

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2019.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente Accidental

Excma Sra. Dña. Maria del Mar Vázquez Agüero

El Concejales Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza
Dña. Paola Laynez Guijosa

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las diez horas del día 17 de diciembre de 2019, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de Almería, Dña. María del Mar Vázquez Agüero (por ausencia en la sesión del Alcalde-Presidente, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal), asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

Los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, Dña. Adriana Valverde Tamayo (PSOE) y D. Miguel Cazorla Garrido (C,s), asisten a la sesión en condición de invitados.

Abierta la sesión por la Sra. Alcalde Accidental, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 10 de diciembre de 2019 (73/19)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 10 de diciembre de 2019 (73/19), se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Ministerio de Fomento, Real Decreto 725/2019, de 13 de diciembre, por el que se modifica la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. (BOE num. 302, 17 de diciembre de 2019).

2.- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se establece el régimen de aplicación de las prestaciones complementarias del artículo 96.1 b), del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. (BOE num. 299, 13 de diciembre de 2019).

3.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Corrección de errores a la Orden de 29 de octubre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios de Andalucía para proyectos de prevención e intervención frente a la violencia contra las mujeres para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género (BOJA núm.214, de 6.11.2019). (BOJA num. 237, 11 de diciembre de 2019)

4.- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



apertura del trámite de información pública del proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía. (BOJA num. 238, 12 de diciembre de 2019).

5.- Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la Instrucción 8/2019, de 24 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas. (BOJA num. 239, 13 de diciembre de 2019).

6.- Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Comercio, por la que se aprueba el Plan de Inspección Comercial de Andalucía para el año 2020. (BOJA num. 239, 13 de diciembre de 2019).

7.- Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable del municipio de Almería (PP. 2569/2019). (BOJA num. 241, 17 de diciembre de 2019).

8.- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el t.m. de Almería (Almería). (BOJA num. 239, 13 de diciembre de 2019).

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Aprobación del incremento de las retribuciones del personal de la Empresa Municipal Almería 2030 SAU correspondiente al ejercicio 2019.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Según Informe de Control Financiero de Intervención del Ayuntamiento de Almería, de fecha 29 de octubre de 2018, respecto a la Empresa Municipal Almería 2030 SAU, la masa salarial de correspondiente al ejercicio 2019 asciende a **98.707,63 euros**. Dicho importe incorpora una previsión de incremento de retribuciones de +1,50 por 100, que no podrá hacerse efectiva, ni esta previsión ni otra, mientras que no se apruebara la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019.

Importe presupuestado 2019, correspondiente a sueldos y salarios Técnico de la empresa: 43.967,87 € (aplicada previsión de incremento retribuciones de +1,50 por 100).

Importe presupuestado 2019, correspondiente a sueldos y salarios Gerente de la empresa: 54.739,76 € (aplicada previsión de incremento retribuciones de +1,50 por 100).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



Total presupuestado 2019 para la plantilla de la empresa: 98.707,63 €

Importes previsionales 2019, correspondientes a sueldos y salarios Técnico de la empresa: 43.318,10 €

Importes previsionales 2019, correspondientes a sueldos y salarios Gerente de la empresa: 53.930,80 €

Por lo tanto el **incremento propuesto** para sueldos y salarios de la empresa sería:

- Técnico de la empresa municipal: 649,77 €
- Gerente de la empresa municipal: 808,96 €

Esta empresa no ha aplicado revisión alguna en las retribuciones de sus trabajadores en ninguno de los meses de enero a noviembre, por lo que se propone aplicar dicha subida en los términos y cuantía que correspondan, para éste ejercicio 2019.

La Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Primero: Autorizar los Gastos de Personal de la Sociedad Mercantil Municipal Almería 2030 SAU, por incremento de retribuciones de dicho personal para el ejercicio 2019, en un porcentaje del 1,5 por ciento, lo que representa un importe total bruto anual de 1.458,73 euros, siendo la cuantía total final de las retribuciones brutas del año 2019 de 98.707,63 euros.

Segundo: Autorizar el incremento presupuestario de las retribuciones de personal para el ejercicio 2019 de la Sociedad Mercantil Municipal Almería 2030 SAU de 97.248,90 euros a 98.707,63 euros."

4.- Aprobación del expediente de contratación de las obras de "Instalación de luminarias de tecnología led para la mejora de la iluminación y la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público de Almería", con un presupuesto base de licitación global de 2.140.528,03 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a **MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO**, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de las obras de: "INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED PARA LA MEJORA DE LA ILUMINACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ALMERÍA", visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 19 de noviembre de 2.019 para la celebración de la contratación antes mencionada, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

Vistos el pliego de prescripciones técnicas redactado por redactado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 19 de noviembre de 2.019 de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, que han de regir el contrato de las obras de: "INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED PARA LA MEJORA DE LA ILUMINACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ALMERÍA" y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 22 de noviembre de 2.019, modificado con fecha 4 de diciembre de 2.019 a instancias de la Asesoría Jurídica en su informe

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



de fecha 3 de diciembre de 2.019 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica)" aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 3 de diciembre de 2.019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor General Municipal de fecha 10 de diciembre de 2.019 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y en el apartado 3º de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que ejerce función fiscalizadora favorable con las siguientes observaciones:

- "- Propuesta de acuerdo:
Apartado segundo: actualizar la fecha de los pliegos.
Apartado tercero:
- Señalar las zonas de cada lote.
- Incluir que el plazo de ejecución es desde el levantamiento del acta de comprobación del replanteo".

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación y una vez corregida la propuesta de acuerdo, atendiendo a las observaciones del informe de fiscalización de fecha 10/12/2.019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de las obras de: **"INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED PARA LA MEJORA DE LA ILUMINACIÓN Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO DE ALMERÍA"**, dada por la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación con fecha 21 de noviembre de 2.019 debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de noviembre de 2.019 y que se indican a continuación:

"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son la sustitución de luminarias de descarga en gas por nuevas luminarias y bloques ópticos de tecnología LED, todo ello con el objeto de conseguir una mayor eficiencia tanto energética, como lumínica y estética en las instalaciones de alumbrado exterior.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas se hace necesario proceder a la contratación de las obras definidas y valoradas en el "PROYECTO DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED PARA LA MEJORA DE LA ILUMINACIÓN Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO DE ALMERÍA." de fecha octubre de 2019, redactado por EL Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Jefe de la Sección de Electricidad, Gustavo Rodríguez García y aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2019.

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 22 de noviembre de 2.019, modificado con fecha 4 de diciembre de 2.019 a instancias de la Asesoría Jurídica en su informe de fecha 3 de diciembre de 2.019, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de obras mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, FORMATO ELECTRÓNICO), aprobado en Junta de Gobierno de fecha 18 de julio de 2.018, redactado por el Servicio de Contratación, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 19 de noviembre de 2.019 que han de regir el contrato de obras de: **"INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED PARA LA MEJORA DE LA ILUMINACIÓN Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO DE ALMERÍA"**.

3º) Aprobar el expediente de contratación de las obras de: **"INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED PARA LA MEJORA DE LA ILUMINACIÓN Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO DE ALMERÍA"**. con un Presupuesto Base de Licitación global (LOTE 1 + LOTE 2 +LOTE 3 + LOTE 4) base de licitación de la presente contratación asciende a la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.769.031,44 €), más TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (371.496,59 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (2.140.528,03 €), siendo su desglose por lotes el siguiente:
El presupuesto base de licitación del LOTE 1 (ZONA CENTRO/PONIENTE) asciende a la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (572.747,57 €), más CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (120.276,99 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (693.024,56 €).
El presupuesto base de licitación del LOTE 2 (ZONA CENTRO/NORTE) asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (435.488,40 €), más NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (91.452,56 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de QUINIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (526.940,96 €).
El presupuesto base de licitación del LOTE 3 (ZONA CENTRO/LEVANTE) asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (478.895,49 €), más CIEN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (100.568,05 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (579.463,54 €).
El presupuesto base de licitación del LOTE 4 (ZONA FRENTE MARÍTIMO) asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (281.899,98 €), más CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (59.198,99 €) en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (341.098,97 €).

	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	DE GASTOS GENERALES OBRA (13%)	DE BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IVA (21%)	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON IVA (21%)
LLOTE 1:	481.300,48 €	62.569,06 €	28.878,03 €	120.276,99 €	693.024,56 €
LLOTE 2:	365.956,64 €	47.574,36 €	21.957,40 €	91.452,56 €	526.940,96 €
LLOTE 3:	402.433,18 €	52.316,31 €	24.145,99 €	100.568,05 €	579.463,54 €
LLOTE 4:	236.890,74 €	30.795,80 €	14.213,44 €	59.198,99 €	341.098,97 €
TTOTAL	1.486.581,04 €	193.255,54 €	89.194,86 €	371.496,59 €	2.140.528,03 €

y un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, contados desde el levantamiento del acta de comprobación del replanteo.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.769.031,44 €), más TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (371.496,59 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (2.140.528,03 €), siendo su desglose por lotes el siguiente:

El gasto derivado del LOTE 1 asciende a la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (572.747,57 €), más CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (120.276,99 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (693.024,56 €).

El gasto derivado del LOTE 2 asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (435.488,40 €), más NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (91.452,56 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de QUINIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (526.940,96 €).

El gasto derivado del LOTE 3 asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (478.895,49 €), más CIEN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (100.568,05 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (579.463,54 €).

El gasto derivado del LOTE 4 asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (281.899,98 €), más CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (59.198,99 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (341.098,97 €).

No se establecen anualidades debido a que el la de ejecución de las obras objeto de la presente contratación es de TRES (3) MESES por lo que las obras se ejecutarán en un único ejercicio económico.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



5º) Autorizar el gasto que se deriva de la presente contratación y que asciende a la cantidad El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.769.031,44 €), más TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (371.496,59 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (2.140.528,03 €), siendo su desglose por lotes el siguiente:

El gasto derivado del LOTE 1 asciende a la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (572.747,57 €), más CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (120.276,99 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (693.024,56 €).

El gasto derivado del LOTE 2 asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (435.488,40 €), más NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (91.452,56 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de QUINIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (526.940,96 €).

El gasto derivado del LOTE 3 asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (478.895,49 €), más CIEN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (100.568,05 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (579.463,54 €).

El gasto derivado del LOTE 4 asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (281.899,98 €), más CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (59.198,99 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (341.098,97 €).

Dicho gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria A400I. 16500. 60900 "MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA ALUMBRADO PBLCO. TECNOLOG. LED", del Presupuesto General Municipal de 2.019 financiada con el superávit del presupuesto municipal de 2.018 (Inversiones Financieramente Sostenibles). "La realización de la presente inversión al tener el carácter de inversión financieramente sostenible, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, habrá de cumplir los requisitos que se establecen en dicha disposición y que expresamente se recogen en la Resolución dictada por la Alcaldesa-Presidente con fecha 14 de noviembre de 2.019. A tal efecto se hace constar que se ha incorporado al expediente la memoria económica de la inversión prevista en el apartado 6 de la citada Disposición Adicional".

Consta en el expediente documentos RC por importe de 2.140.528,03 € de fecha 21/11/2.019 y número 220190040832 con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	OBRAS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)
-----------------------	--

6º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP que dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por D. Gustavo Rodríguez García, Ingeniero Técnico Industrial Municipal Jefe de la Sección de Electricidad de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, con fecha 19 de noviembre de 2.019 en el que se indica literalmente: " El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO ya que de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que reúna la mejor calidad - precio una pluralidad de criterios de adjudicación." procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de VEINTISEIS (26) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

7º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General.

Suplente 1º: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Acctal de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local.

Suplente 2º: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación.

- Secretaria: D^a. M^a. Inmaculada Egaña Pinilla, Jefe del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

Suplente 1º: D. Juan González García, Jefe de Sección de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

Suplente 2º: D^a. Trinidad Navarro Morales, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

- Vocales:

- D^a Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente 1º: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



Suplente 2º: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica.

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente 1º : D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.
Suplente 2º: Dª María del Mar Caballero Orihuela. Técnico de Gestión Económica de la Intervención Municipal.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía, Contratación e Informática.

Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía, Contratación e Informática.

Segundo suplente: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía, Contratación e Informática.

- Dª. Nuria Palenzuela Ardila, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental.

Suplente 1º. D. Antonio Gúzman Pérez, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental.

Suplente 2º. Dª. Dolores Pilar González Espinosa, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras.

- D. Jorge Ernesto Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras.

Suplente 1º. D. Francisco Javier Garrido Giménez, Jefe de Servicio de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Suplente 2º. D. David Lozano Aguilera, Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental.

- D. Daniel Ortiz Bernal, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

Suplente 1º. Alfonso Villanueva González, Ingeniero técnico Municipal de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras.

Suplente 2º. D. Daniel Quesada Sánchez, Jefe de Sección, Técnico Espacios Escénicos y Culturales de la Delegación de Área de Cultura y Educación.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería y la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrarse para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre A que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

8º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

9º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a los miembros de la Mesa de Contratación."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



5.- Ratificación del Decreto del Alcalde-Presidente de adjudicación del contrato menor de servicios de "Ornamentación Mercados Municipales en la Navidad de 2019", a la empresa Fiestas Carrillo Almería S.L. por importe de 3.271,54 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, ratificar el Decreto nº 3631/2019, dictado por el Alcalde-Presidente, que dice:

"En relación con el contrato menor de servicios de: "ORNAMENTACION MERCADOS MUNICIPALES EN LA NAVIDAD DE 2019".

RESULTANDO, que por el Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad se ha emitido informe, con fecha 21/11/2019, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de los servicios de: "ORNAMENTACION MERCADOS MUNICIPALES EN LA NAVIDAD DE 2019". En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la adjudicación y la ejecución del contrato. Asimismo en dicho informe se justifica que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación. Dicho informe ha sido conformado por el Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad.

RESULTANDO, que con fecha 3/12/2019, la Concejal- Delegada del Área de Presidencia y Planificación ha ordenado el inicio del expediente de contratación de los servicios de:"ORNAMENTACION MERCADOS MUNICIPALES EN LA NAVIDAD DE 2019".

RESULTANDO, que obra en el expediente documento contable RC nº de operación 220190041520 de fecha 28/11/2019 por importe de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (2.668,05€) acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A600 31101 22699 ACTIVIDADES Y GASTOS DE COMERCIO , del Presupuesto Municipal de 2019.

RESULTANDO, que con fecha 5/12/2019 se ha solicitado oferta para la prestación de los servicios de referencia a la empresa FIESTAS CARRILLO ALMERIA SL al tratarse de un contrato menor en el que se permite la adjudicación directa y en virtud de las circunstancias extraordinarias que se ponen de manifiesto en el informe de necesidad de fecha 21/11/2019.

En el plazo establecido para ello, la citada empresa ha presentado oferta a través de la plataforma electrónica de contratación de la que dispone este Ayuntamiento la empresa antes mencionada.

RESULTANDO, que con fecha 5 de diciembre de 2019 los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe sobre la oferta presentada por FIESTAS CARRILLO ALMERÍA, S.L. en el que tras explicar pormenorizadamente las características y condiciones de dicha oferta concluyen que siendo la única oferta presentada, y cumpliendo, además las condiciones exigidas, no existe inconveniente alguno en que se proceda a la adjudicación del contrato referido ya que la misma se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad de fecha 21/11/2019 y satisface las necesidades municipales que justifican la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



celebración de la presente contratación, por lo que informan favorablemente la oferta presentada por FIESTAS CARRILLO, S.L.

RESULTANDO, que a efectos de la comprobación de que no se adjudiquen sucesivos contratos menores a un mismo contratista que individual o conjuntamente supere la cifra que consta en el artículo 118.1 de la LCSP, se ha emitido informe por la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, con fecha 10/12/2019 en el que se indica que la empresa FIESTAS CARRILLO ALMERÍA, S. L. con CIF B04912333 no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente iguallen o superen la cifra de 15.000 euros.

Al citado informe se adjunta el correspondiente documento AD operación previa por importe de 2.668,05 € de fecha 10/12/2019 y número de apunte previo 920190012193.

VISTO, el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección del Servicio de Contratación Contratación de fecha 10 de diciembre de 2019.

VISTO, asimismo, el informe de fiscalización favorable emitido por la Jefe de Sección de Intervencion con el conforme del Interventor Acctal. Municipal de fecha 10/12/2019.

CONSIDERANDO, que el contrato objeto de licitación tiene la consideración de contrato de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) al ser su objeto prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

CONSIDERANDO, que el contrato de servicios, siempre que se celebre por una Administración Pública, tiene carácter administrativo, de conformidad con el artículo 25.1.a) de la LCSP y, por tanto, su régimen jurídico es el previsto en el apartado segundo de dicho precepto que establece que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado .

CONSIDERANDO, que el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) dispone que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Considerando el precepto legal antes mencionado, el contrato que se pretende celebrar es un contrato menor de servicios al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el art. 118.1 y 118.2 de la LCSP en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

CONSIDERANDO, que en virtud del artículo 118.3 de la LCSP en el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

En consecuencia, el expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato, sin que la celebración de contratos menores pueda suponer, en ningún caso, infracción de la prohibición de fraccionamiento indebido del objeto contractual, con el fin de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que deberían emplearse de no tener lugar el fraccionamiento.

En el ámbito del Ayuntamiento de Almería la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, con el fin de solventar los problemas de inseguridad jurídica que podría generar la existencia de doctrinas dispares de las Juntas Consultivas en materia de contratación pública sobre el artículo 118.3 de la LCSP, adoptó acuerdo con fecha 8 de mayo de 2018, en el que se determinaron los criterios a seguir para aplicar la regla de incompatibilidad que establece el citado artículo 118.3 de la LCSP, siendo éstos los siguientes:

- Ámbito objetivo de la regla de incompatibilidad:

Para determinar cuando se está ante prestaciones cualitativamente diferentes se atenderá a la nomenclatura CPV pues esta nomenclatura es la que se debe utilizar para identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP tal como se establece en su artículo 2.4.

- Ámbito subjetivo de la regla de incompatibilidad: La regla de incompatibilidad desde el punto de vista subjetivo resulta de aplicación con respecto a los órganos de contratación no con respecto a la entidad contratante. A efectos de aplicar este criterio en el ámbito del Ayuntamiento de Almería, se ha de tener en cuenta que el órgano de contratación es único, siendo éste la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería y que las adjudicaciones de contratos menores efectuadas por otros órganos municipales en virtud de las delegaciones conferidas en materia de contratación por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería se entienden efectuadas por ésta en su condición de órgano delegante tal y como resulta de la aplicación del artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

- Ámbito temporal de la regla de incompatibilidad: El período de cómputo a efectos de la aplicación de incompatibilidad para resultar adjudicatario de nuevos contratos menores establecida en el artículo 118.3 LCSP es el de anualidad presupuestaria o ejercicio presupuestario ya que conecta directamente tanto con la necesaria planificación contractual como con los controles financieros que realiza la Intervención General Municipal. En el año 2018, y atendiendo que la LCSP entró en vigor el 9 de marzo de 2017 y en virtud del principio de irretroactividad de las leyes el cómputo se iniciará

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



a partir de esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018 para los contratos menores que se tramiten al amparo de la nueva Ley.

Asimismo, en el citado acuerdo se indicaba que en el expediente de contratación que se tramite para la adjudicación de un contrato menor se deberá dejar constancia documental de la verificación de la no concurrencia de la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 118.3. de la LCSP.

Por último en el citado acuerdo se disponía que el informe de necesidad del contrato que en la tramitación de los contratos menores exige el artículo 118.1 de la LCSP debe ir firmado por el titular del órgano de contratación, sin que pueda sustituirse por un mero acuerdo de inicio y que debido a la naturaleza de órgano colegiado de la Junta de Gobierno Local, por el citado acuerdo se delegaba en los Concejales-Delegados de Área la firma del citado informe de necesidad.

CONSIDERANDO, que el artículo 131.3 de la LCSP establece textualmente que los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 118.

La finalidad del contrato menor es posibilitar a las Administraciones Públicas una rápida satisfacción de aquellas necesidades que por su escasa cuantía y duración temporal resulta necesario adjudicar de manera directa a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, a través de un procedimiento sencillo y ágil en el que se excepcionen el principio de publicidad y concurrencia.

Dado que el contrato menor es uno de los supuestos excepcionales en que nuestra actual normativa sobre contratación pública permite a los poderes adjudicadores acudir a la contratación directa, ha de tenerse en cuenta que tal y como establece el apartado V de la Exposición de Motivos de la LCSP, la contratación directa ha quedado reducida a situaciones extraordinarias.

En el supuesto que nos ocupa las circunstancias extraordinarias que motivan la celebración del contrato menor al que nos venimos refiriendo se recogen en el apartado primero del informe de necesidad.

CONSIDERANDO, que de acuerdo con el artículo 29.8 de la LCSP los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el artículo 36.1 de la LCSP los contratos que celebren los poderes adjudicadores, a excepción de los contratos menores y de los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición a los que se refiere el apartado 3 de este artículo, se perfeccionan con su formalización. Por todo ello se concluye que los contratos menores se perfeccionan con su adjudicación.

CONSIDERANDO, que en virtud del artículo 37.2 de la LCSP los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 153, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el artículo 118. Por su parte el artículo 153 de la LCSP referido a la formalización de los contratos en su apartado 2 señala que en el caso de los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



contratos menores definidos en el artículo 118 se acreditará su existencia con los documentos a los que se refiere dicho artículo. Por lo tanto, a la vista de dichos preceptos legales no será necesaria la formalización de este tipo de contratos.

CONSIDERANDO, que el artículo 153.6 de la LCSP dispone que sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

CONSIDERANDO, que según se indica en el artículo 118.4 de la LCSP los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 de la citada norma legal que señala que La publicación de la información relativa a los contratos menores en el perfil del contratante deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

CONSIDERANDO, que sobre la exigibilidad en los contratos menores de la acreditación de la capacidad y solvencia del empresario la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su informe 21/2016 , de 27 de abril de 2017, concluye que:

"CONCLUSIONES.

Con base en lo expuesto, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sienta las siguientes conclusiones:

1. En los contratos menores es necesario que concurren en el contratista los requisitos de aptitud para contratar exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Esto, no obstante, la norma no exige que se acredite en el expediente, sino que se limita a exigir únicamente las condiciones establecidas en el Artículo 111.
3. En caso de que la entidad pública contratante tenga dudas sobre la falta de alguno de los requisitos de aptitud para contratar en el empresario al que le fuera a encargar la ejecución del contrato deberá actuar en consecuencia, evitando que pueda ejecutarse sin cerciorarse previamente de su concurrencia.
4. A estos efectos, la entidad pública contratante puede solicitar la documentación necesaria para acreditar las condiciones de aptitud para contratar.
5. No es recomendable que esta posibilidad se convierta en la forma general de actuación del órgano de contratación, pues tal cosa alteraría la propia configuración jurídica del contrato menor."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



Dado que LCSP no modifica la regulación de los contratos menores en este aspecto con respecto a lo establecido anteriormente en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, entendemos que siguen siendo de aplicación dichas conclusiones al día de la fecha para los contratos menores. Además, sobre esta cuestión el artículo 92 de la LCSP señala que reglamentariamente podrá eximirse de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En esta línea, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 5.1 que: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros".

Asimismo, por no haber sufrido modificación en la LCSP con respecto a la normativa anterior, los aspectos que tratan sobre la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, la constitución de garantías definitivas y la recepción de los mismos, se consideran de aplicación las conclusiones alcanzadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre los contratos menores en sus informes 10/98, de 11 de junio de 1998, 2/ 2002 de 13 de junio y 17/05,29 de junio de 2005.

En el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado núm. 10/98, de 11 de junio de 1998 se reconoce la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, pudiendo existir diversas facturas atendiendo fundamentalmente al ritmo requerido en la ejecución del contrato.

En su informe núm. 12/ 2002 de 13 de junio, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa determina que en los contratos menores no resulta requisito exigible la constitución de garantías definitivas.

Por último, el informe 17/05, de 29 de junio de 2005, emitido también por el citado Órgano consultivo, viene a reconocer que de conformidad con lo dispuesto en el art. 72.1.g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la recepción del contrato menor debe efectuarse mediante firma de funcionario municipal plasmada en la correspondiente factura. No obstante lo anterior, la firma para acreditar la recepción también puede efectuarla un contratado laboral o un miembro de la Corporación Local.

CONSIDERANDO, que con fecha 19 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, aprobó la Instrucción 1/2018 sobre los contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales pertenecientes al perímetro SEC (Sistema de Cuentas Europeo, empresas no de mercado). De la misma, y para el presente contrato que es un contrato menor de servicios del que se deriva un gasto superior a 3000 euros se han de tener en cuenta, entre otras y principalmente, las siguientes previsiones:

1º) .- Para aplicar la regla de incompatibilidad establecida en el artículo 118.3 LCSP, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Ámbito cuantitativo:

La regla operará cuando se superen las cuantías indicadas en el artículo 118.1 LCSP. Por tanto:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



- En los contratos de obras, cuando el valor estimado sea superior a **39.999,99 euros**.
- En los contratos de suministro o de servicios, cuando el valor estimado sea superior a **14.999,99 euros**.

- Ámbito objetivo:

Se seguirá el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y que se recoge en los informes núms. 41/2017 y 42/2017 de dicho órgano consultivo.

Para determinar cuando se está ante prestaciones cualitativamente diferentes se atenderá a la nomenclatura CPV pues esta nomenclatura es la que se debe utilizar para identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP tal como se establece en su artículo 2.4. En concreto, se deberá atender a los **TRES (3) PRIMEROS DÍGITOS** de los respectivos códigos CPV ; por tanto, se considerarán prestaciones cualitativamente diferentes aquellas que, aunque sean características de un mismo tipo de contratos (obras, servicios o suministros) se identifiquen con códigos CPV cuyos tres primeros dígitos no sean coincidentes y, por el contrario, se considerarán prestaciones de igual o similar naturaleza aquellas que se identifiquen con códigos CPV cuyos **TRES (3) PRIMEROS DÍGITOS** sean coincidentes.

Para el supuesto de que las prestaciones objeto de un contrato menor se identifique por referencia a más de un código CPV, se tendrá en consideración para determinar si se está ante prestaciones cualitativamente diferentes, el código CPV de la prestación principal entendida ésta como la prestación esencial del contrato, la que caracteriza al contrato y determina su celebración.

- Ámbito subjetivo:

La regla de incompatibilidad desde el punto de vista subjetivo resulta de aplicación con respecto a los órganos de contratación no con respecto a la entidad contratante. A efectos de aplicar este criterio en el ámbito del Ayuntamiento de Almería, se ha de tener en cuenta que el órgano de contratación es único, siendo éste la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería y que las adjudicaciones de contratos menores efectuadas por otros órganos municipales en virtud de las delegaciones conferidas en materia de contratación por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería se entienden efectuadas por ésta en su condición de órgano delegante tal y como resulta de la aplicación del artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto para la aplicación de la regla de incompatibilidad, en el ámbito del Ayuntamiento de Almería, dado que el órgano de contratación es único, por las razones antes expuestas, se ha de considerar la totalidad de los contratos menores adjudicados tanto por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería como por los Concejales-Delegados de Área en el ejercicio de las competencias delegadas por aquella.

- Ámbito temporal:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



El período de cómputo a efectos de la aplicación de incompatibilidad para resultar adjudicatario de nuevos contratos menores establecida en el artículo 118.3 LCSP es el de anualidad presupuestaria o ejercicio presupuestario ya que conecta directamente tanto con la necesaria planificación contractual como con los controles financieros que realiza la Intervención General Municipal.

2°).- Verificación por el órgano de contratación del cumplimiento de la regla de incompatibilidad de los contratos menores prevista en el artículo 118.3 de la LCSP.

En cumplimiento del artículo 118.3 de la LCSP, el órgano de contratación está obligado a comprobar que en el expediente que se tramite para la celebración de un contrato menor que se ha justificado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de dicho artículo.

A efectos de que, en el ámbito del Ayuntamiento de Almería, el órgano de contratación pueda comprobar el cumplimiento de la regla de incompatibilidad prevista en el artículo 118.3 de la LCSP se seguirán las siguientes directrices:

a) En la fase preparatoria del contrato, en el informe de necesidad que debe incorporarse al expediente según dispone el artículo 118.1 de la LCSP, se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. Este informe deberá ser suscrito por los Servicios Técnicos Municipales y por el Concejal - Delegado del Área correspondiente en el ejercicio de las competencias que han sido delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería en los Concejales-Delegados de Área mediante acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2018.

b) La comprobación de que no se adjudiquen sucesivos contratos menores a un mismo contratista que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el artículo 118.1 de la LCSP, se efectuará a través de la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, aplicando los siguientes mecanismos:

- o En los **contratos menores de los que se derive un gasto igual o superior a TRES MIL EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (3.000,01 €) IVA incluido**, con carácter previo al ejercicio de la función fiscalizadora por el Interventor General Municipal y a su adjudicación, se solicitará informe a la Unidad de Contabilidad acerca de si el empresario propuesto como adjudicatario ha suscrito con el Ayuntamiento de Almería otros contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el artículo 118.1 de la LCSP. Una vez emitido el informe solicitado, la misma Unidad de Contabilidad remitirá el expediente de contratación, al que adjuntará el correspondiente documento AD operación previa, a la Intervención General Municipal para su fiscalización.

c) En la parte dispositiva de los acuerdos de adjudicación de los contratos menores se dejará constancia de la comprobación por el órgano de contratación del cumplimiento de la regla de incompatibilidad de los contratos menores prevista en el artículo 118.3 de la LCSP insertando el siguiente texto:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



ALMERÍA
CIUDAD

concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118."

3º).- El expediente de contratación deberá completarse con la siguiente documentación:

- **Solicitud de tramitación del expediente de contratación uscrita por el Concejal-Delegado del Área proponente de la celebración del contrato.** Este documento únicamente se incorporará al expediente cuando el contrato menor sea tramitado por el Servicio de Contratación o por el Servicio de Gestión Presupuestaria a propuesta de una Delegación de Área y conforme a los modelos establecidos por los citados servicios.

- **Informe de necesidad de la celebración del contrato menor previsto en el artículo 118.1 de la LCSP.** En este informe se hará constar, entre otros extremos , que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de reglas generales de contratación y la justificación de la necesidad del contrato.

- **Documento contable RC** acreditativo de la existencia de crédito para hacer frente al gasto que se derive de la celebración del correspondiente contrato menor.

- **Solicitud de la oferta** remitida a una o varias empresas con aptitud para la ejecución del contrato.

- **Declaración responsable** del contratista.

La empresa deberá realizar una declaración responsable en la que ponga de manifiesto que el firmante ostenta la representación de la entidad, que la entidad tiene capacidad para contratar con la Administración y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, y que no está incurso en prohibiciones para contratar.

- **Documentación correspondiente a la oferta presentada por el licitador o licitadores.**

- **Acta o documento similar en el que se deje constancia de la apertura de la oferta u ofertas presentadas.** En este documento se recogerá de modo breve y conciso, la empresa o empresas que concurren a la adjudicación y el contenido de la proposición o proposiciones presentadas

- **Informe técnico acerca de la oferta presentada.** Si únicamente se hubiera solicitado una oferta o, a pesar de haberse invitado a varias empresas, sólo una de ellas hubiera presentado oferta, el informe se limitará a indicar que la oferta presentada cumple con las condiciones, especificaciones y requisitos exigidos en el informe de necesidad, no superando el PBL. Si, se hubieren presentado varias ofertas, se incorporarán al expediente los correspondientes informes de valoración de las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación que hubieran sido contemplados en el informe de necesidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00





- Informe jurídico con propuesta de acuerdo.

Una vez emitidos los informes técnicos sobre la valoración de la oferta u ofertas presentadas se emitirá el correspondiente informe jurídico en el que se incluirá, si procediese, propuesta de adjudicación del contrato menor a favor de la empresa que hubiera presentado la mejor oferta o la única oferta si ésta cumpliera con las especificaciones técnicas, condiciones y requisitos exigidos por el órgano de contratación. Esta propuesta estará supeditada a que se verifique por la Unidad de Contabilidad que el empresario propuesto como adjudicatario no se encuentra incurso en la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 118.3 de la LCSP.

- Informe de la Unidad de Contabilidad sobre la regla de incompatibilidad recogida en el artículo 118.3 de la LCSP en relación con los límites aplicables a los contratos menores. Este informe se solicitará, con carácter previo a la adjudicación del contrato menor.

- Informe de fiscalización de la Intervención General Municipal. Este informe se incorporará al expediente de contratación cuando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio económico correspondiente establezcan la obligación de que los contratos menores se fiscalicen por la Intervención General Municipal con carácter previo su adjudicación.

- Acuerdo de adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato menor se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

- Notificación de la adjudicación a la empresa en la que se indicará como mínimo la empresa adjudicataria, el precio y, en su caso, las características adicionales de su oferta. Asimismo en la parte dispositiva del acuerdo se dejará constancia de la comprobación por el órgano de contratación del cumplimiento de la regla de incompatibilidad de los contratos menores prevista en el artículo 118.3 de la LCSP.

- Una vez realizada la prestación, al expediente se acompañará la **Factura o Facturas** correspondientes con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y certificación cuando proceda.

4º).- Con respecto a la adjudicación y ejecución del contrato menor:

- El perfeccionamiento se acreditará con la existencia de los documentos a los que se refiere el artículo 118 LCSP, los cuales forman el expediente contractual correspondiente.
- El responsable del contrato deberá supervisar la correcta ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la realización de la prestación. A estos efectos, deberá verificar que el contrato se ejecuta en las condiciones establecidas y que se cumplen los plazos parciales u otras condiciones que fueron ofertadas por el contratista.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



En el presente expediente se han observado todas y cada una de las previsiones contempladas en la Instrucción 1/2018 sobre los contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales pertenecientes al perímetro SEC (Sistema de Cuentas Europeo, empresas no de mercado) correspondientes a la fase procedimental en la que nos encontramos.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el subapartado "Fiscalización de gastos" del apartado 1 de la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Municipal de 2.019 los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización, con carácter previo. En especial, están sujetos a previa fiscalización por intervención los expedientes de contratación previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

No obstante no se someterán a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de del gasto de los contratos menores, hasta el límite de tres mil (3.000) euros.

A la vista de lo anterior, dado que el presente contrato es un contrato menor del que se deriva un gasto superior a 3.000 € con carácter previo al acuerdo de adjudicación será necesario la previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

CONSIDERANDO, que el órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se dispuso que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se debía adaptar a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

De todo lo anterior se concluye que, de conformidad con las disposiciones antes indicadas, el órgano competente para contratar, en el supuesto que nos ocupa, es la Junta de Gobierno Local.

No obstante lo anterior, ante la imposibilidad de celebrar una sesión de la Junta de Gobierno Local con la antelación suficiente para la adjudicación del presente contrato, habida cuenta de la urgencia para la realización del objeto del presente contrato puesto que el inicio de la prestación del servicio es inmediata de conformidad el informe del Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad se ha emitido informe, con fecha 21/11/2019 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, cuyo artículo 124.h) atribuye al Alcalde la función de adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad,

DISPONGO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



1º) Adjudicar el contrato menor de servicios de: "ORNAMENTACION MERCADOS MUNICIPALES EN LA NAVIDAD DE 2019" a la empresa FIESTAS CARRILLO ALMERIA SL con CIF B04912333 capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de DOS MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.703,75 €) más QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (567,79 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (3.271,54 €), siendo el plazo de ejecución el que medie entre la notificación de la adjudicación y el 15 de enero de 2020.

De conformidad con lo indicado por el Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de. Promoción de la Ciudad en el apartado 8.2 de su informe de fecha 21/11/2019, en el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no hubiera podido iniciarse el día 5/12/2019, tal y como estaba previsto, debido a que en esa fecha no se había concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los ejercicios económicos no precisan de ajuste alguno, toda vez que las prestaciones previstas no dependen del plazo de prestación de los servicios.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

45451100-4 - Trabajos de ornamentación

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de. Promoción de la Ciudad se ha emitido informe, con fecha 21/11/2019 en el que determina que las características y condiciones de la oferta presentada por FIESTAS CARRILLO ALMERIA SL con CIF B04912333 y se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad de fecha 21/11/2019. y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación, por lo que informan favorablemente la oferta antes referida.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio Técnico D. Juan de Dios Matarin Sánchez de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fecha 21/11/2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por la empresa adjudicataria

2º) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de conformidad con el informe emitido por la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública con fecha 10/12/2019.

3º) Determinar que el gasto que se deriva del contrato de servicios de ORNAMENTACION MERCADOS MUNICIPALES EN LA NAVIDAD DE 2019, asciende a la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.703,75

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



e) más QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (567,79 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (3.271,54 €). Dicho gasto se aplicará a los ejercicios de 2019 y 2020, según el siguiente detalle:

EJERCICIO	BASE	21 % IVA	SUMA
2019	2.205,00 €	463,05 €	2.668,05 €
2020	498,75 €	104,74 €	603,49 €
TOTAL	2703,75 €	567,79 €	3.271,54 €

4º) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto para la anualidad correspondiente al ejercicio 2019 que se deriva de la presente contratación y que asciende a la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS (2.205,00 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (463,05 €), lo que hace un total de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.668,05 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A600 31101 22699 ACTIVIDADES Y GASTOS DE COMERCIO, del Presupuesto Municipal de 2019.

El gasto correspondiente a la anualidad de 2020 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en el Presupuesto Municipal de 2020 quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio económico de 2020.

Consta documento contable RC: nº de operación 220190041520 de fecha 28/11/2019 por importe de 2.668,05 € con cargo a la aplicación presupuestaria A600 31101 22699 ACTIVIDADES Y GASTOS DE COMERCIO del Presupuesto Municipal de 2019.

Consta, asimismo, documento contable AD, Autorización y Disposición de Gasto, nº de operación previa 920190012193 de fecha 10/12/2019 por importe de 2.668,05 € con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

La Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, y Función Pública,, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

5º) El importe de adjudicación de DOS MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.703,75 €) más QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (567,79 €) en concepto de IVA (21%),

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



lo que hace un total de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (3.271,54 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado 3º del presente acuerdo, del modo que se indica a continuación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente:

- El pago del precio se efectuará una vez efectuada por el contratista la prestación objeto del contrato a satisfacción de la Administración Municipal, previa presentación de las facturas ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en tiempo y forma.
- La primera factura se presentará el 31 de diciembre de 2019 y la segunda una vez realizado el desmontaje de todos los elementos.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

6º) De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0009384 - Área de Promoción de la Ciudad
- Aplicación Presupuestaria: A600 31101 22699 ACTIVIDADES Y GASTOS DE COMERCIO del Presupuesto Municipal de 2019.
- Documento RC número de operación: 220190041520 de fecha 28/11/2019.

7º) Nombrar Responsable Municipal del contrato al Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, D. Juan de Dios Matarín Sánchez.

8º) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

9º) Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

10º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad en su condición de unidad administrativa proponente de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.”

6.- Adjudicación del contrato de servicios de control y acogida para el Centro Municipal de Acogida del Ayuntamiento de Almería, a la Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca, Centro Especial de Empleo por importe de 241.418,96 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

“D^a MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con el contrato de servicios de “CONTROL Y ACOGIDA PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA”,

Visto, que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 30 de julio de 2019 se aprobó el expediente del contrato de servicios de CONTROL Y ACOGIDA PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, con presupuesto Base de Licitación de DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (209.220,00) €, aplicado el 21% del IVA que asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (43.936,20) €, lo que hace un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (253.156,20) €, con un plazo de ejecución de 2 (DOS) años, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP que dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Visto, que con fecha 30/08/2019 se remitió anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea y con fecha 1/09/2019 se publicó anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES, que finalizaba el día 3 de octubre de 2.019.

Dentro del plazo de presentación de ofertas tuvo entrada una única oferta:

FECHA	EMPRESA
02/09/2019 11:27:41	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO con C.I.F. G-04014064

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



Resultando, que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 8 de octubre de 2019 acordó admitir a la licitación de la contratación de los SERVICIOS DE CONTROL Y ACOGIDA PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL Ayuntamiento de Almería, la empresa presentada a la licitación.

Resultando, que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 8 de noviembre de 2019 valoró las ofertas admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor establecidos en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 8/11/2.019, acordó determinar que la puntuación obtenida por la oferta de ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO de acuerdo con los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor es de 40 puntos. Todo ello, de acuerdo con lo indicado en el informe emitido por D. Juan José Martínez Crisol, Director del Centro Municipal de Acogida, de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades de fecha 4 de noviembre de 2019, por los motivos expuestos en el mismo.

Resultando, que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 8 de noviembre de 2019 valoró la citada oferta admitida y que continúa en el proceso de adjudicación de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, comprobándose por los miembros de la mesa de contratación que la proposición económica que asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (199.519,80) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO (41.899,16) €, lo que hace un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (241.418,96) € y un precio/hora (sin IVA) de 10,49 € es conforme y se ajusta a los intereses municipales, concluyendo los miembros de la mesa de contratación que dicha oferta no es anormal o desproporcionada.

En la misma sesión de fecha 8 de noviembre de 2019, a resultas de la valoración efectuada ha declarado la improcedencia de realizar la clasificación por orden decreciente de las ofertas, ya que en la licitación convocada por esta Administración Municipal para la contratación de los SERVICIOS DE CONTROL Y ACOGIDA PRA EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA solo se encuentra en el procedimiento de licitación una única oferta, la de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO con C.I.F. G-04014064, por un importe de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (199.519,80) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO (41.899,16) €, lo que hace un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (241.418,96) € y un precio/hora (sin IVA) de 10,49 € y un plazo de duración del contrato será el de DOS(2) AÑOS.

Una vez que la citada empresa ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 140 y en el art. 150 del LCSP y ha constituido la garantía definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluido, que asciende a la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (9.976,00) € con fecha 22 noviembre de 2019 (número de operación 320190005578), dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 8 de noviembre de 2019 y el decreto de la Concejala Delegada de Presidencia y Planificación de fecha 14/11/2019 notificado con fecha 15/11/2019 y habiendo sido calificada

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



favorablemente la referida documentación por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 28/11/2019.

Resultando que consultada la base de datos de la que se dispone en el Órgano de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, se ha comprobado que de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO con C.I.F. G-04014064, se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha 12/12/2019 y efectuadas las modificaciones indicadas en la propuesta de acuerdo, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE CONTROL Y ACOGIDA PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL Ayuntamiento de almeria a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO con C.I.F. G-04014064, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (199.519,80) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO (41.899,16) €, lo que hace un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (241.418,96) € y un precio/hora (sin IVA) de 10,49 € y un plazo de duración del contrato será el de DOS(2) AÑOS.

Todo ello dado que la única oferta presentada es la de ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO con C.I.F. G-04014064, siendo ésta conforme con las condiciones exigidas en los pliegos reguladores de la contratación de referencia y ajustarse a los intereses municipales, habiendo obtenido la siguiente puntuación al aplicar los criterios de adjudicación siendo la valoración de la proposición presentada la siguiente:

La ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO con C.I.F. G-04014064 ha obtenido en los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor un total de 40 puntos, siendo la máxima puntuación que se podía obtener con arreglo a este criterio la de 45 puntos por los motivos que se exponen en el informe emitido con fecha 4 de noviembre de 2019 por D. Juan José Martínez Crisol, Director del Centro Municipal de Acogida, de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades de fecha 4 de noviembre de 2019 y al que nos remitimos. Asimismo, en los criterios evaluables mediante fórmulas, referidos únicamente a la oferta económica, ha ofrecido efectuar la prestación de los servicios objeto del presente contrato por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (199.519,80) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO (41.899,16) €, lo que hace un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (241.418,96) € y un precio/hora (sin IVA) de 10,49 €, con una baja del 4,63 %.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00





Todo ello de conformidad con el informe emitido por D. Juan José Martínez Crisol, Director del Centro Municipal de Acogida, de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades de fecha 4 de noviembre de 2019 la valoración de la oferta económica efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 8 de noviembre de 2019, habiéndose comprobado por los miembros de la mesa de contratación que la proposición económica que asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (199.519,80) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO (41.899,16) €, lo que hace un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (241.418,96) € y un precio/hora (sin IVA) de 10,49 € es conforme y se ajusta a los intereses municipales, concluyendo los miembros de la mesa de contratación que dicha oferta no es anormal o desproporcionada y la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación a su favor en su sesión de fecha 8 de noviembre de 2019 y acordando que se eleve al órgano de contratación y el Decreto de la Concejala Delegada de Presidencia y Planificación de fecha 14 de noviembre de 2019, una vez que la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO con C.I.F. G-04014064 ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 150.2 de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva procedente mediante carta de pago expedida por la Tesorería Municipal de fecha 22 noviembre de 2019 por importe NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (9.976,00) € (número de operación 320190005578) por el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019.

2º) El gasto que se deriva de la presente contratación asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (199.519,80) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO (41.899,16) €, lo que hace un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (241.418,96) €.

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 1 de enero de 2020 y su duración es de DOS (2) años, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a los ejercicios económicos de 2020 y 2021 con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales correspondientes, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes. La distribución del gasto por anualidades conforme al plazo de duración del contrato es el siguiente:

Anualidades	Gasto (B.I.)	21 % IVA	TOTAL	Aplicación presupuestaria
2020 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020)	99.759,90 €	20.949,58 €	120.709,48 €	Partida presupuestaria del Presupuesto Municipal de 2020.
2021 (1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021)	99.759,90 €	20.949,58 €	120.709,48 €	Partida presupuestaria del Presupuesto Municipal de 2021.
TOTAL	199.519,80 €	41.899,16 €	241.418,96 €	

El gasto será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2020 y 2021, ambos inclusive, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no pueda iniciarse el día 1 de enero de 2020 tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

La Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

3º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación, de conformidad con lo estipulado en el art. 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

4º) La formalización del contrato administrativo deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP. Una vez efectuada se publicará en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.

5º) Nombrar responsable municipal del contrato a D. Juan José Martínez Crisol, Director del Centro Municipal de Acogida, de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

6º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria, al Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a la responsable municipal del contrato ."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

7.- Aprobación del dato del período medio de pago global a proveedores mensual de noviembre de 2019.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de aplicación desde el día 9 de marzo de 2018, dispone en su artículo 198.4 que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

La Disposición Transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, anteriormente citado, señala expresamente que "... Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al actual Ministerio de Hacienda, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día 30 de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.


El citado real decreto da cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la reforma operada en dicha norma por la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, Orgánica de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, que introduce el concepto de período medio de pago (PMP), como expresión del volumen de la deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas lo calculen y lo hagan público.

Vista la documentación facilitada por la Unidad de Contabilidad de la Tesorería Municipal, el día 11/12/2019, así como el informe de control financiero del Interventor General accidental, de fecha 12/12/2019, que se han remitido al Ministerio de Hacienda con fecha 11/12/2019, el Concejal Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

UNO.- Aprobar el dato del periodo medio de pago global a proveedores mensual de **NOVIEMBRE DE 2019** de la Corporación local Ayuntamiento de Almería de **9,98 días**, según este desglose:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA
PMP Y MOROSIDAD.
 01-04-013-AA-000-Almería (DIR3: L01040139) | Enviar Incidencia | Ayuda | Salir

Datos PMP Noviembre de 2019

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Almería	5,69	6.076.002,24	453,47	3.847,40	5,97	
E. M. Almería 2030, S.A.U.	6,44	12.158,43	0,00	0,00	6,44	
E. M. Almería Turística S.A.	95,36	195.585,03	58,65	169.324,93	78,33	
Gerencia Municipal de Urbanismo	5,24	69.428,25	0,00	0,00	5,24	
Interalmería Televisión S.A.	6,73	22.771,11	13,97	3.991,69	7,81	
P. M. Deportes	9,14	144.236,79	11,62	27.075,17	9,53	
P. M. Esc. Infantiles	11,95	9.228,85	5,20	20.342,03	7,31	
PMP Global		6.529.410,70		224.581,22	9,98	

$$PMPi = (ROPi \cdot IPRI + ROPP \cdot IPPi) / (IPRI + IPPi)$$

$$PMP \text{ Global} = \sum PMPi \cdot (IPRI + IPPi) / \sum (IPRI + IPPi), i=0, \dots, n$$

DOS.- Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Almería el cuadro de período medio de pago global a proveedores mensual de **NOVIEMBRE DE 2019**, conforme dispone el artículo 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, así como el desglose por entidades y situación del punto Uno anterior:

Almería	
PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES MENSUAL	
ME 8 NOVIEMBRE	
AÑO 2019	
E. J. ...	
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual	
Almería	9,98
Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:	
NINGUNA.	

Dar traslado del acuerdo a Intervención General y Tesorería, correspondiendo la ejecución del apartado DOS del acuerdo a la Tesorería Municipal."

8.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes (2 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 5 de diciembre de 2019, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	587/2100
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11010000318998
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	21/11/2019
INGRESO BRUTO	30.332,71 €
COSTE SERVICIO 6%	1.819,96 €
INGRESO LIQUIDO	28.512,75 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	22019000438

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 5 de diciembre de 2019, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	588/0081
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11010000319000
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	21/11/2019
INGRESO BRUTO	5.369,68 €
COSTE SERVICIO 6%	322,18 €
INGRESO LIQUIDO	5.047,50 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	22019000438

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

9.- Aprobación de la incorporación de nuevas unidades de ascensores, al contrato de servicios de mantenimiento y reparación de aparatos elevadores del Excmo. Ayuntamiento de Almería, adjudicado a la empresa Ascensores Ingar S.A.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, otorgadas mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente de contratación tramitado para la incorporación al contrato de **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS ELEVADORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, DE CUATRO (4) NUEVAS UNIDADES"**, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, de fecha 25 de noviembre de 2019, conformado por el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, entre cuyos antecedentes: **"PRIMERO.-** Con fecha 15 de mayo de 2018, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se adjudicó el contrato de Servicios de Mantenimiento y Reparación de aparatos elevadores del Excmo. Ayuntamiento de Almería a favor de la mercantil INGAR S.A. con CIF A-18.042.234, por importe de **SESENTA Y UN MIL DIECISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (61.017,60 €)**, más el IVA al 21%, que asciende a la cantidad de **DOCE MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (12.813,70 €)**, totalizando un importe de **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (73.831,30 €)**. Siendo el plazo de duración del contrato de **DOS (2) AÑOS**, con posibilidad de tramitar prórroga por **DOS (2) AÑOS** más, con la fórmula, 1 + 1.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de julio de 2018, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se aprueba **la incorporación de dos (2) nuevas unidades de ascensores al contrato de Servicios de mantenimiento y reparación de aparatos elevadores del Excmo. Ayuntamiento de Almería y sus OO.AA.**, ampliando el presupuesto de ejecución del contrato por importe de **1.853,34 €**, con la finalidad de prestar el servicio de mantenimiento en dos (2) unidades de ascensores que no estaban incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, (Museo Doña Paquita rae 15374 y C.E.I.P. La Chanca RAE 15273), en los mismos términos y condiciones en que se viene prestando el servicio original.

TERCERO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017, mediante Resolución dictada por la Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, se adjudica el contrato menor de servicios de mantenimiento y reparación de aparatos elevadores sitios en el Edf. de la Policía Local, (4) unidades de ascensores, que no se encontraban incluidos en el procedimiento abierto, y cuyo mantenimiento se encomienda a la empresa FAIN S.A. con CIF A-28.303.485, por ser la empresa que realiza la instalación de los aparatos elevadores, por el precio de **2.410,32 €**,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



y por el plazo máximo de un (1) año, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo. Se extendió el plazo de duración del contrato desde el día 1 de diciembre de 2017, hasta el día 3 de diciembre de 2018. Todo ello, al objeto de facilitar la puesta en funcionamiento y autorización por parte del Servicio de Industria.

CUARTO.- Con fecha 29 de octubre de 2018, encontrándose próxima la fecha de vencimiento del anterior contrato, por el responsable municipal se emite informe dando cuenta de la necesidad de incorporar las cuatro (4) nuevas unidades de ascensores al vigente **contrato de Servicios de mantenimiento y reparación de aparatos elevadores del Excmo. Ayuntamiento de Almería y sus OO.AA.**, con la finalidad de prestar el servicio a cuatro (4) unidades de ascensores que no se han incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, (Policía Local 1 RAE 015955, Policía Local 2 RAE 015956, Recursos Humanos RAE 015957 y Participación Ciudadana RAE 015958), siendo el precio unitario de cada ascensor 38,61 €/mes IVA incluido, en los mismos términos y condiciones en que se viene prestando el servicio original.

Con fecha 6 de noviembre de 2019, el Ingeniero Industrial, responsable municipal del contrato, emite informe complementario del inicial, en el que se formulan las siguientes conclusiones: "Por motivos de accesibilidad a la concejalía de Participación Ciudadana y de servicio en la concurrida Delegación de Área de Policía Local, las instalaciones se pusieron en marcha en Febrero de 2018, por lo que el gasto estimado para el periodo febrero-Diciembre 2019 sería 1.698,89 €, en el año 2020 hasta la finalización del mismo (prorrogable) 695,00 € y el importe anual de la modificación en caso de ser prorrogado en 2020 sería de 1.853,33 €.

Respecto al incremento global de gasto respecto del contrato inicial agregando las anteriores modificaciones (Museo doña Pakyta y CEIP La Chanca) señalar que supone un incremento del 7,53 % respecto de la oferta inicial."

QUINTO.- En consecuencia, y previa fiscalización, procede elevar al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, el expediente con propuesta de adjudicación a favor de la citada empresa, que además cumple con las prescripciones del PPT, de conformidad con la Propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por haberse cumplido los requisitos y trámites legales exigidos."

Visto el informe de fiscalización del Interventor General Acctal. de fecha, 10 de diciembre de 2019, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, procede elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Dar cuenta al órgano de contratación, de la incorporación al contrato de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS ELEVADORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, adjudicado a la empresa ASCENSORES INGAR S.A. con CIF núm. A-18.042.234, (Expte. C-160/2017), de cuatro (4) nuevas unidades de ascensores (**1 ud. Policía Local 1 RAE 015955, 1 ud. Policía Local 2 RAE 015956, 1 ud. Recursos Humanos RAE 015957, y 1 ud. Participación Ciudadana RAE 015958**), lo que conllevará la ampliación del presupuesto de ejecución del contrato por importe de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.393,89 €), de los que MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.978,42 €), corresponden a la retribución del contratista y CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (415,47 €), son en concepto de IVA 21%.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



Se aplicarán los precios unitarios y el plazo máximo de duración, recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas, reguladores de la contratación de referencia.

El plazo de prestación del servicio de mantenimiento de las cuatro (4) unidades de ascensores situadas en el Edificio de Policía Local, comenzó a contar a partir del mes de febrero de 2019 y finalizará, el próximo día, 15 de mayo de 2020, por ser la fecha de finalización del vigente contrato (Expte. C-160/2017).

El importe del gasto que se imputa a cada ejercicio presupuestario, asciende a los siguientes importes:

ANUALIDAD	BASE	IVA 21%	TOTAL
Día 1 de febrero a día 31 diciembre (ambos incluidos), de 2019	1.404,04 €	294,85 €	1.698,89 €
Día 1 de enero a día 15 mayo (ambos incluidos), de 2020	574,38 €	120,62 €	695,00 €

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHETA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.698,89 €), de los que MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.404,04 €), corresponden a la retribución del contratista y DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (294,85 €), son en concepto de IVA al 21%, correspondientes al importe del gasto que se imputa al ejercicio presupuestario 2019.

A tal efecto, se incorpora al expediente documento contable con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92002 21300 CONTRATO MANTEN. Y REPARACIÓN DE APARATOS ELEVADORES del Presupuesto de Gastos 2019, con número de referencia 22019006041 y de operación 220190037673, por importe de 2.007,72 €, debiendo anularse el crédito retenido sobrante.

El gasto que se imputa al ejercicio presupuestario 2020, asciende a 695,00 €, IVA incluido, de los que 574,38 €, corresponden a la retribución del contratista y 120,62 €, son en concepto de IVA 21%, quedará sujeto a condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al Responsable municipal del contrato, y al Servicio de Contratación, de conformidad con lo establecido en la Instrucción de Servicio 2/2016, en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública)."

10.- Adjudicación del contrato de suministro e instalación de juegos infantiles en la Plaza López Falcón, a la mercantil Hags Swelek S.A. por importe de 122.963,83 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



" D. Juan José Alonso Bonillo, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, otorgadas mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente de contratación tramitado para el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN LA PLAZA LÓPEZ FALCÓN", mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General y conformado por el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, con fecha 3 de diciembre de 2019, entre cuyos antecedentes: "ANTECEDENTES PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2019, se aprobó el expediente de contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN PLAZA LÓPEZ FALCÓN, con un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de CIENTO VEINTITRÉS MIL EUROS (123.000,00 €), siendo el IVA (21%) que le corresponde VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (25.830,00 €), lo que hace un total de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (148.830,00 €), y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES.

Todo ello de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 9 de mayo de 2019, conformado por la Concejal Delegada del Área de Fomento, en fecha 10 de mayo, así como, el Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 10 de mayo de 2019, que se indican a continuación:

"- El objeto del presente contrato es llevar a cabo el suministro e instalación de juegos infantiles en la Plaza López Falcón, ya que desde este Ayuntamiento se pretende acondicionar y poner en valor el espacio público situado en la cubierta del aparcamiento subterráneo, ya que es un lugar con gran potencial que permitirá concebir un proyecto de plaza lúdica con una visión actual del concepto de espacio público asociado a zonas de juegos infantiles. Surge de esta forma la necesidad de crear en la ciudad un nuevo espacio público que sea un foco de atracción para la ciudad de Almería.

- La zona de actuación tiene una superficie aproximada de 950,00 m2, y los juegos se deberán integrar con el diseño de la Plaza definido en el Proyecto de Ejecución para las obras de remodelación de la Plaza López Falcón, redactado por D. Javier Pérez de San Román Fernández de Zañartu y D. David Alonso Sánchez, Arquitectos, en marzo de 2019 y aprobado por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, el día 9 de abril de 2019.

- La actuación a desarrollar consiste en la generación de un gran espacio de juegos infantiles con temática libre para su diseño, que se debe conjugar con el diseño y la ordenación que se ha proyectado para la plaza. Todas las zonas de juegos deberán poseer un elevado contenido lúdico y estarán diseñadas de tal forma que sean estimulantes para la imaginación infantil y sirvan para el mejor desarrollo físico y mental del niño. Su configuración debe de estar pensada para el desarrollo motriz del niño, ofrecer distintas opciones para favorecer en ellos la toma de decisiones, y que se convierta en un espacio que sea un centro de reunión e interacción, donde puedan mejorar y ampliar sus relaciones con otros niños. Para conseguirlo se deberán combinar los juegos propuestos, con el diseño específico del suelo y demás elementos de mobiliario y jardinería definidos en el proyecto de ejecución para las obras de remodelación de la Plaza López Falcón, que permitan generar un entorno que invite a desarrollar la imaginación y fantasía de los niños, y lo más importante crear un espacio divertido."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO VEINTITRÉS MIL EUROS (123.000,00 €), siendo el IVA (21%) que le corresponde VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (25.830,00 €), lo que hace un total de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (148.830,00 €).

Dicho gasto será con cargo a las aplicaciones presupuestarias A900R 17101 60900 REMODELACIÓN Y MEJORA ZONAS DE JUEGOS INFANTILES y A900 17101 60900 INVERSIONES EN ÁREAS JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES, del presupuesto municipal de 2019.

Constan en el expediente documentos contables RC por importes de 75.143,56 € y 73.686,44 €, con números de operación 220190015279 y de referencias 22019003463 y 22019003464, de fecha 7 de mayo de 2019, con cargo a las aplicaciones presupuestarias antes indicadas.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación se publicó en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería (www.aytoalmeria.es), integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es), en fecha 29 de agosto de 2019.

TERCERO.- Siendo el resultado de la primera sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 27 de septiembre de 2019, el siguiente: "Habiendo expirado el plazo de presentación de ofertas el pasado 26 de septiembre a las 14:00 horas, se ha procedido a convocar sesión de la Mesa de contratación con publicación en la plataforma de licitación electrónica vortalGOV que utiliza el Excmo. Ayuntamiento de Almería, como herramienta de licitación electrónica, procediéndose por parte de la Secretaria a informar a los miembros de Mesa, asistentes a la presente sesión que, consultada el Área de Trabajo de la aplicación Vortal, se constata que, dentro del plazo concedido, se han presentado las siguientes ofertas:

LICITADOR	CIF	FECHA	HORA
LUDONATURA S.L.	B-04363222	25/09/19	09:59:03
AXAPLAY S.L.	B-93311389	25/09/19	13:53:04
JUEGOS KOMPAN S.A.	A-58178161	25/09/19	17:38:40
HPC IBÉRICA S.A.	A-58620808	26/09/19	12:10:08
LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.	B-06961554	26/09/19	12:13:19
HAGS SWELEK S.A.	A-07478290	26/09/19	12:42:05
LUDOMÁQUINA S.L.	B-73687444	26/09/19	13:29:37

A continuación, por orden del Presidente se procede al descifrado del Sobre o archivo electrónico Uno, con el siguiente resultado:

LUDONATURA S.L.	-Presenta declaración responsable conforme al modelo normalizado DEUC, debidamente cumplimentada y firmada. -Declaración responsable Anexo II-A con los nombres y cualificación profesional. -Declaración responsable de compromiso de adscripción de medios personales y materiales Anexo II-B. - Autorización cesión información tributaria. -Certificado póliza seguro de responsabilidad civil vigente. -Diversa documentación (Títulos universitarios del personal responsable de ejecutar la prestación). -Certificaciones ISO 14001 vigente hasta el 19/03/2020.
AXAPLAY S.L.	- Presenta declaración responsable conforme al modelo normalizado DEUC, debidamente cumplimentada y firmada. - Declaración relativa a la subcontratación Anexo IX (indicando el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



	porcentaje del presupuesto base de licitación que tiene previsto subcontratar 16,46 %).
JUEGOS KOMPAN S.A.	-Presenta declaración responsable conforme al modelo normalizado DEUC, debidamente cumplimentada y firmada. -Declaración responsable Anexo II-C de compromiso de integración de la solvencia con medios externos.
HPC IBÉRICA S.A.	-Presenta declaración responsable conforme al modelo normalizado DEUC, debidamente cumplimentada y firmada. -Declaración responsable Anexo II-A. -Declaración responsable Anexo II-B. -Declaración de compromiso de integración de solvencia con medios externos Anexo II-C. -Declaración responsable Anexo VI, indicando que no pertenece a grupo de empresas. -Compromiso de suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil y declaración de confidencialidad de los datos contenidos en Anexo II-A y II-B.
LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.	-Presenta declaración responsable conforme al modelo normalizado DEUC, debidamente cumplimentada y firmada. -Declaración responsable Anexo II-A. -Declaración responsable Anexo II-B.
HAGS SWELEK S.A.	-Presenta declaración responsable conforme al modelo normalizado DEUC, debidamente cumplimentada y firmada.
LUDOMÁQUINA S.L.	-Presenta declaración responsable conforme al modelo normalizado DEUC, debidamente cumplimentada y firmada. -Declaración responsable Anexo II-A. -Declaración responsable Anexo II-B.

En primer lugar, se procede a la calificación de la documentación administrativa, estimándose por parte de los miembros que componen la Mesa, suficiente la documentación aportada por los licitadores concurrentes, puesto que presentan el formulario normalizado DEUC, debidamente cumplimentado y firmado, y en los datos indicados en el mismo por cada uno de los licitadores, cuando resulta procede, acompañan declaración responsable, especificando los aspectos indicados en el DEUC.

A continuación, ya en acto público, sin presencia de persona ajena a los miembros de la Mesa de Contratación, se procede a la apertura del Sobre Dos conteniendo la documentación técnica de los criterios subjetivos, objeto de valoración, por lo que se estima oportuno por unanimidad de los miembros que componen la Mesa de Contratación, sea remitida a los Servicios Técnicos municipales, para de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se remita a los servicios técnicos municipales, al objeto de que emitan informe al respecto.

Finalizado el acto, se levanta la sesión, siendo las 12:00 horas del día señalado en el encabezamiento."

CUARTO.- Con fecha 24 de octubre de 2019, se celebra la siguiente sesión de la Mesa de Contratación, con el siguiente resultado: En cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula 20.6, por parte de los Servicios Técnicos Municipales, se ha procedido a la evaluación de los criterios de cuantificación que dependen de un juicio de valor, por lo que, por parte del Sr. Presidente se procede a dar cuenta del informe emitido por el Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Fomento, en fecha 18 de octubre de 2019, relativo a la documentación aportada por los licitadores en el Sobres B (Criterios subjetivos), que se transcribe a continuación: **"Asunto:** Características de la contratación del CONTRATO para la realización de las OBRAS contempladas en el PROYECTO DE: "RESTAURACIÓN DE LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA CASA CENTRAL Y DE ELEMENTOS DECORATIVOS DE LA CASAS CONSISTORIALES" **INFORME TÉCNICO** En relación con el CONTRATO para el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN LA PLAZA LÓPEZ FALCON", con un presupuesto base de licitación de Ciento veintitrés mil euros (123.000,00 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de Veinticinco mil ochocientos treinta euros (25.830,00 €), lo que hace un total de Ciento cuarenta y ocho

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



mil ochocientos treinta euros (148.830,00 €), el Funcionario que suscribe emite el siguiente informe técnico, sobre la valoración del contenido del sobre B de las ofertas admitidas por la mesa de contratación, que han sido las siguientes:

LUDONATURA S.L.
AXAPLAY S.L.
JUEGOS KOMPAN S.A.
HPC IBÉRICA S.A.
LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.
HAGS SWELEK S.A.
LUDOMÁQUINA S.L.

Según lo contemplado en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares procedemos a valorar los **CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: Propuesta Técnica (45 puntos)**:

1) Originalidad de la propuesta (hasta 10 puntos)

Se valorará la capacidad que tenga la propuesta para sorprender y alejarse de los proyectos de los parques infantiles convencionales, debiendo estar diseñadas las distintas zonas de tal forma que sean estimulantes para la imaginación infantil y sirvan para el mejor desarrollo físico y mental del niño.

10 puntos: Propuesta sobresaliente que destaca por su originalidad y su creatividad.
7,50 puntos: Propuesta notable tanto por su originalidad como por su creatividad.
5 puntos: Propuesta aceptable tanto por su originalidad como por su creatividad.
2,50 puntos: Propuesta convencional y poco creativa.
0 puntos: Propuesta no adecuada.

01.- LUDONATURA S.L.

Propuesta aceptable tanto por su originalidad como por su creatividad, pero que no alcanza el objetivo de buscado, ya que en su diseño no logra alejarse de los proyectos de los parques infantiles convencionales.
PUNTUACIÓN: 5,00 puntos.

02.- AXAPLAY S.L.

Propuesta aceptable tanto por su originalidad como por su creatividad, pero que no alcanza el objetivo de buscado, ya que en su diseño no logra alejarse de los proyectos de los parques infantiles convencionales.

PUNTUACIÓN: 5,00 puntos.

03.- JUEGOS KOMPAN S.A.

Propuesta sobresaliente que destaca por un diseño moderno que se aleja de los proyectos de los parques infantiles convencionales, basando su originalidad y creatividad en la utilización de formas geométricas claras, con una estética conseguida mediante la transparencia de volúmenes, lo que posibilita la mejor visualización y contemplación del espacio público en su conjunto.

PUNTUACIÓN: 10,00 puntos.

04.- HPC IBÉRICA S.A.

Propuesta aceptable tanto por su originalidad como por su creatividad, pero que no alcanza el objetivo de buscado, ya que en su diseño no logra alejarse de los proyectos de los parques infantiles convencionales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



PUNTUACIÓN: 5,00 puntos.

05.- LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.

Propuesta notable, que ha basado su originalidad en la incorporación de un multijuego que adquiere todo el protagonismo, teniendo el resto de las zonas una menor capacidad de atracción, viéndose afectado en consecuencia el diseño global del parque en su conjunto.

PUNTUACIÓN: 7,50 puntos.

06.- HAGS SWELEK S.A.

Propuesta notable, que ha basado su originalidad en la utilización de juegos modernos lo que potencia la creatividad de la solución adoptada, predominando los elementos abiertos que favorecen la permeabilidad visual.

PUNTUACIÓN: 7,50 puntos.

07.- LUDOMÁQUINA S.L.

Propuesta aceptable tanto por su originalidad como por su creatividad, pero que no alcanza el objetivo de buscado, ya que en su diseño no logra alejarse de los proyectos de los parques infantiles convencionales.

PUNTUACIÓN: 5,00 puntos.

2) Singularidad de la propuesta (hasta 10 puntos).

Se valorará los aspectos de diseño de la propuesta que potencien la singularidad de la misma, ya que con la reforma de la plaza se pretende generar una Plaza Lúdica con una visión actual del concepto de espacio público asociado a zonas de juegos infantiles, para que sea un referente para el resto de los espacios de estas características.

10 puntos: Propuesta sobresaliente que destaca por la singularidad de su diseño.

7,50 puntos: Propuesta notable con un diseño correcto.

5 puntos: Propuesta con un diseño aceptable.

2,50 puntos: Propuesta convencional y poco singular.

0 puntos: Propuesta no adecuada.

01.- LUDONATURA S.L.

Propuesta notable con un diseño correcto, en la que el destaca el multijuego principal por su tamaño y por su diseño, siendo el protagonista principal del conjunto, lo que contribuye a potenciar la singularidad del espacio público.

PUNTUACIÓN: 7,50 puntos.

02.- AXAPLAY S.L.

Propuesta con un diseño aceptable, pero que no alcanza la singularidad suficiente en el diseño para conseguir el objetivo que se propone para esta Plaza, que es ser un referente en cuanto a zonas de juegos infantiles, que transmita una imagen moderna de espacio público.

PUNTUACIÓN: 5,00 puntos.

03.- JUEGOS KOMPAN S.A.

Propuesta sobresaliente que destaca por la singularidad de su diseño, el cual se aleja de la estética clásica de los juegos tradicionales y busca una visión actual del concepto de espacio público asociado a zonas de juegos infantiles, utilizando la geometría como referencia en el diseño, conformando los juegos con elementos tubulares con una gama colores que no compiten con los colores vivos del suelo.

PUNTUACIÓN: 10,00 puntos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



04.- HPC IBÉRICA S.A.

Propuesta notable con un diseño correcto, en la que el destaca el multijuego principal por su tamaño y por su diseño, siendo el protagonista principal del conjunto, lo que contribuye a potenciar la singularidad del espacio público.

Puntuación: 7,50 puntos.

05.- LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.

Propuesta notable con un diseño correcto, en la que el destaca el multijuego principal por su tamaño y por su diseño, siendo el protagonista principal del conjunto, lo que contribuye a potenciar la singularidad del espacio público.

Puntuación: 7,50 puntos.

06.- HGS SWELEK S.A.

Propuesta sobresaliente que destaca por la singularidad de su diseño, el cual se aleja de la estética clásica de los juegos tradicionales, y busca una visión actual del concepto de espacio público asociado a zonas de juegos infantiles, utilizando para ello formas básicas y sencillas realizadas principalmente con elementos tubulares, todo ello potenciado por la gama colores elegida.

Puntuación: 10,00 puntos.

07.- LUDOMÁQUINA S.L.

Propuesta con un diseño aceptable, pero que no alcanza la singularidad suficiente en el diseño para conseguir el objetivo que se propone para esta Plaza, que es ser un referente en cuanto a zonas de juegos infantiles, que transmita una imagen moderna de espacio público.

Puntuación: 5,00 puntos.

3) Estética y tematización de la propuesta (hasta 10 puntos).

Se analizará la claridad y el valor estético de las propuestas que permitan su identificación con las temáticas que las definan, siendo fundamental que se genere un entorno que invite a desarrollar la imaginación y fantasía de los niños.

10 puntos: Propuesta sobresaliente que destaca por el valor estético de la temática elegida.

7,50 puntos: Propuesta notable con una temática correcta.

5 puntos: Propuesta aceptable desde el punto de vista estético y por su temática.

2,50 puntos: Propuesta con una temática convencional.

0 puntos: Propuesta no adecuada.

01.- LUDONATURA S.L.

Propuesta notable con una temática correcta, basada en un diseño de juegos que identifica con claridad la temática que define la zona, generando un entorno adecuado para que se desarrolle la imaginación y fantasía de los niños.

Puntuación: 7,50 puntos.

02.- AXAPLAY S.L.

Propuesta aceptable desde el punto de vista estético y por su temática, aunque se aprecia que determinados juegos no se identifican con la temática propuesta, restando claridad al diseño y al valor estético del conjunto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



Puntuación: 5,00 puntos.

03.- JUEGOS KOMPAN S.A.

Propuesta sobresaliente que destaca por el valor estético del conjunto, siendo especialmente interesante el diseño del juego principal, que invita a desarrollar la imaginación y fantasía de los niños, y donde pueden poner en práctica sus habilidades, ampliar sus propias capacidades y al mismo tiempo conocer sus propios límites a través del juego.

Puntuación: 10,00 puntos.

04.- HPC IBÉRICA S.A.

Propuesta aceptable desde el punto de vista estético, aunque no se aprecia una temática global en los juegos que define la idea de la zona, restando claridad al diseño y al valor estético del conjunto.

Puntuación: 5,00 puntos.

05.- LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.

Propuesta sobresaliente que destaca por el valor estético de la temática elegida, siendo especialmente atractiva por el diseño del juego principal, que invita a desarrollar la imaginación y fantasía de los niños.

Puntuación: 10,00 puntos.

06.- HGS SWELEK S.A.

Propuesta notable con una temática correcta, basada en un diseño de juegos futurista que se aleja de la estética más tradicional, buscando una concepción de las zonas en la que los juegos tienen un aspecto más escultórico.

Puntuación: 7,50 puntos.

07.- LUDOMÁQUINA S.L.

Propuesta aceptable desde el punto de vista estético y por su temática, aunque se aprecia que determinados juegos no se identifican con la temática propuesta, restando claridad al diseño y al valor estético del conjunto.

Puntuación: 5,00 puntos.

4) Adecuación al entorno (hasta 10 puntos).

Se valorará la propuesta que consiga establecer una mejor relación con el diseño y la ordenación de la plaza definido en el "PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA LÓPEZ FALCÓN", por ello la configuración de las distintas zonas debe de estar pensada para generar espacios interesantes para los usuarios del parque, que potencien el desarrollo motor del niño y que ofrezcan distintas opciones para favorecer en ellos la toma de decisiones.

10 puntos: Propuesta que destaca por su implantación, siendo coherente y justificada su adecuación con el diseño y la ordenación de la plaza definido en el proyecto arquitectónico.

7,50 puntos: Propuesta con una implantación adecuada, siendo aceptable su relación con el diseño y la ordenación de la plaza.

5 puntos: Propuesta mejorable tanto en su implantación como en su adecuación con el diseño y la ordenación de la plaza.

2,50 puntos: Propuesta con errores subsanables tanto en su implantación como en su adecuación con el diseño y la ordenación de la plaza.

0 puntos: Propuesta con errores significativos tanto en su implantación como en su adecuación con el diseño y la ordenación de la plaza.

01.- LUDONATURA S.L.

Propuesta mejorable en su adecuación con el diseño y la ordenación de la plaza, ya que no se aprecia ningún esquema compositivo que defina la disposición de los juegos, y se relacione con el diseño y disposición de los distintos elementos y pavimentos que conforman la plaza.

Puntuación: 5,00 puntos.

02.- AXAPLAY S.L.

Propuesta con errores subsanables principalmente en su adecuación con el diseño y la ordenación de la plaza, ya que se aprecia una variación en el diseño del pavimento,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



desarrollando una nueva propuesta para el mismo, por lo que el diseño global del espacio público se ve alterado, y en consecuencia se pierde la idea inicial del diseño de la Plaza, que conjugaba el pavimento con el resto de elementos que conforman el espacio.

PUNTUACIÓN: 2,50 puntos.

03.- JUEGOS KOMPAN S.A.

Propuesta que destaca por su implantación, siendo coherente y justificada su adecuación con el diseño y la ordenación de la plaza definido en el proyecto arquitectónico, ya que los juegos están concebidos para no competir ni a nivel formal, ni cromático con los distintos elementos y pavimentos que conforman la plaza, utilizando diseños con formas geométricas que se integran en el conjunto, consiguiendo una imagen final armónica.

PUNTUACIÓN: 10,00 puntos.

04.- HPC IBÉRICA S.A.

Propuesta mejorable en su adecuación con el diseño y la ordenación de la plaza, ya que no se aprecia ningún esquema compositivo que defina la disposición de los juegos, y se relacione con el diseño y disposición de los distintos elementos y pavimentos que conforman la plaza.

PUNTUACIÓN: 5,00 puntos.

05.- LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.

Propuesta con una implantación adecuada, siendo aceptable su relación con la ordenación de la plaza si consideramos la disposición de los juegos, pero en lo relativo a su relación con el diseño de la plaza, se aprecia una competencia tanto a nivel cromático como formal entre el diseño del juego principal y la imagen del espacio público definido en el proyecto arquitectónico, perdiendo en consecuencia fuerza en su conjunto.

PUNTUACIÓN: 7,50 puntos.

06.- HAGS SWELEK S.A.

Propuesta que destaca por su implantación, siendo coherente y justificada su adecuación con el diseño y la ordenación de la plaza definido en el proyecto arquitectónico, ya que los juegos están concebidos para no competir ni a nivel formal, ni cromático con los distintos elementos y pavimentos que conforman la plaza, utilizando diseños con formas sencillas que se integran en el conjunto, consiguiendo una imagen final armónica.

PUNTUACIÓN: 10,00 puntos.

07.- LUDOMÁQUINA S.L.

Propuesta con errores subsanables principalmente en su adecuación con el diseño y la ordenación de la plaza, ya que se ha buscado una ordenación basada en la incorporación del máximo número de juegos posible en el espacio de la plaza, lo que contribuye a que no se distinga ninguna idea compositiva en el conjunto, no existiendo ninguna relación con los distintos elementos y pavimentos que conforman la plaza.

PUNTUACIÓN: 2,50 puntos.

5) Calidad y materiales (hasta 5 puntos).

Se valorara la calidad de los diferentes materiales utilizados tanto en los juegos como en los demás elementos que configuran las zonas, se tendrán en cuenta, su composición, su

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



resistencia a la intemperie, su posible deterioro, etc., así como la calidad en la propia producción e instalación de los juegos y sus elementos.

5 puntos: Propuesta que destaca por la calidad de los materiales utilizados estando justificada de forma adecuada y coherente.

3 puntos: Propuesta adecuada por la calidad de los materiales utilizados.

1 puntos: Propuesta con materiales de una calidad mejorable.

0 puntos: Propuesta no adecuada.

01.- LUDONATURA S.L.

Propuesta que destaca por la calidad de los materiales utilizados estando justificada de forma adecuada y coherente.

Puntuación: 5,00 puntos.

02.- AXAPLAY S.L.

Propuesta que destaca por la calidad de los materiales utilizados estando justificada de forma adecuada y coherente.

Puntuación: 5,00 puntos.

03.- JUEGOS KOMPAN S.A.

Propuesta que destaca por la calidad de los materiales utilizados estando justificada de forma adecuada y coherente.

Puntuación: 5,00 puntos.

04.- HPC IBÉRICA S.A.

Propuesta que destaca por la calidad de los materiales utilizados estando justificada de forma adecuada y coherente.

Puntuación: 5,00 puntos.

05.- LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.

Propuesta que destaca por la calidad de los materiales utilizados estando justificada de forma adecuada y coherente.

Puntuación: 5,00 puntos.

06.- HAGS SWELEK S.A.

Propuesta que destaca por la calidad de los materiales utilizados estando justificada de forma adecuada y coherente.

Puntuación: 5,00 puntos.

07.- LUDOMÁQUINA S.L.

Propuesta que destaca por la calidad de los materiales utilizados estando justificada de forma adecuada y coherente.

Puntuación: 5,00 puntos.

2.- CUADRO RESUMEN DE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



EMPRESA	1.- ORIGINALIDAD	2.- SINGULARIDAD	3.- ESTÉTICA Y TEMATIZACIÓN	4.- ADECUACIÓN AL ENTORNO	5.- CALIDAD Y MATERIALES	TOTAL
LUDONATURA S.L.	5,00	7,50	7,50	5,00	5,00	30,00
AXAPLAY S.L.	5,00	5,00	5,00	2,50	5,00	22,50
JUEGOS KOMPAN S.A.	10,00	10,00	10,00	10,00	5,00	45,00
HPC IBÉRICA S.A.	5,00	7,50	5,00	5,00	5,00	27,50
LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.	7,50	7,50	10,00	7,50	5,00	37,50
HAGS SWELEK S.A.	7,50	10,00	7,50	10,00	5,00	40,00
LUDOMAQUINA S.L.	5,00	5,00	5,00	2,50	5,00	22,50

D.

3.- VALORACION FINAL DE LAS OFERTAS ORDENADAS EN ORDEN DECRECIENTE

EMPRESA	TOTAL
JUEGOS KOMPAN S.A.	45,00
HAGS SWELEK S.A.	40,00
LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.	37,50
LUDONATURA S.L.	30,00
HPC IBÉRICA S.A.	27,50
AXAPLAY S.L.	22,50
LUDOMAQUINA S.L.	22,50

Al objeto de garantizar el suficiente conocimiento de los características de las prestaciones objeto del contrato por parte de las empresas licitadoras que posibilite la adecuada correspondencia de su oferta con el precio propuesto, se ha establecido en la fase correspondiente a la valoración de las ofertas un umbral mínimo de puntuación para considerar una oferta con calidad técnica suficiente.

El umbral mínimo se establece en el 50 por ciento de la suma resultante de las puntuaciones establecidas en los CRITERIOS CUALITATIVOS

Las ofertas que NO pueden continuar en el proceso selectivo son aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 22,50 puntos), por lo que todas las ofertas superan este UMBRAL MÍNIMO y por tanto pueden continuar en el proceso selectivo.

Emito el presente informe según mi leal saber y entender, y lo pongo en su conocimiento a los efectos oportunos."

Por unanimidad de los miembros que componen la Mesa de Contratación, tras la lectura y análisis del referido informe, se acepta el mismo, dando lugar a la admisión de las proposiciones presentadas, y procediendo a continuación, sin asistencia de público, a la apertura o descifrado del Sobre o archivo electrónico C (Oferta económica y demás criterios objetivos) de los licitadores admitidos, con el siguiente resultado: OFERTA ECONÓMICA

LICITADORES	PRECIO IVA 21% excluido	AMPLIACIÓN GARANTÍA, a partir de los dos (2) primeros años obligatorios.
JUEGOS KOMPAN S.A.	116.212,83 €	4 años
HAGS SWELEK S.A.	101.623,00 €	2 años
LAPPSET ESPAÑA VR. S.L.	110.700,00 €	4 años
LUDONATURA S.L.	99.000,00 €	2 años
HPC IBÉRICA S.A.	98.096,04 €	4 años
AXAPLAY S.L.	87.066,50 €	4 años
LUDOMAQUINA S.L.	93.495,00 €	4 años

Realizada la evaluación y clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, el Técnico presente en la misma D. Alfonso Villanueva González, Técnico de Obras de la Delegación de Área de Fomento, manifiesta a los miembros de la mesa que la oferta presentada por la empresa AXAPLAY S.L., se encuentra en baja temeraria en la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00

oferta económica aportando el cuadro que se inserta a continuación y en el que se justifica que la oferta de la mercantil antes citada, se encuentra en baja temeraria. Por tal motivo la mesa de contratación acuerda por unanimidad conceder trámite de audiencia a la citada empresa a efectos de que justifique dicha baja y precise las condiciones de ejecución de su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se adjunta como anexo a la presente Acta, el cuadro con el cálculo de la baja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las catorce horas y diez minutos, del día señalado en el encabezamiento."

QUINTO.- Con fecha 11 de noviembre de 2019, constituida la Mesa y reunida en la forma indicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se ha procedido a dar a conocer el contenido del Informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 7 de noviembre, con el siguiente resultado: "En cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se ha procedido a la evaluación de las proposiciones contenidas en el SOBRE C (Oferta económica y demás criterios objetivos de adjudicación), de los licitadores admitidos, relativo a los criterios objetivos de adjudicación, señalados en los Anexo XIII del Pliego, evaluables de forma automática, se procede a dar cuenta del informe emitido por el Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, en fecha 7 de noviembre de 2019, que se transcribe a continuación: "**INFORME TÉCNICO**

En relación con el CONTRATO PARA EL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN LA PLAZA LÓPEZ FALCON", con un presupuesto base de licitación de Ciento veintitrés mil euros euros (123.000,00 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de Veinticinco mil ochocientos treinta euros (25.830,00 €), lo que hace un total de Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos treinta euros (148.830,00 €), en el que se ha requerido al licitador:

AXAPLAY S.L. con una baja del 29,21%.

Que justifique su oferta en cuanto a la oferta económica, y vista la documentación presentada por esta empresa, se realiza el siguiente **INFORME**:

El licitador **AXAPLAY S.L.** justifica la baja económica del 29,21% sobre el presupuesto de licitación por las siguientes **CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES** que dispone para ejecutar la prestación:

- Proximidad geográfica, lo que posibilita mejorar las condiciones en el suministro de materiales, organización del trabajo, y condiciones en el acopio del material.
- Empresa especializada en este tipo de contratos con una buena gestión de inventarios, proveedores, instalaciones y logística y con volumen de compra, lo que posibilita un margen comercial bajo.
- Empresa con un conocimiento amplio de los productos objeto del contrato, y con una amplia especialidad en este tipo de trabajos, lo que permite optimizar la ejecución de las tareas y la realización del trabajo bajo estándares de eficiencia, posibilitando la reducción de costes.
- Empresa que realiza compras en grandes cantidades directamente a fabricantes, lo que permite gozar de rappels por cantidades y de eliminación de intermediarios.
- Detalle de precios descompuestos de los elementos suministrados.
- Certificados de buena ejecución.

En consecuencia la documentación presentada para la justificación de la OFERTA ECONÓMICA de **AXAPLAY S.L** recoge condiciones que permiten el cumplimiento del contrato, por lo que se considera suficientemente **MOTIVADA** dicha justificación, por lo que se propone que esta oferta sea admitida.

Con objeto de no demorar la tramitación del expediente se realiza la valoración de las ofertas presentadas:

Sobre B 45,00

EMPRESAS PUNTOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 46 / 181



ALMERÍA
CIUDAD

LUDONATURA S.L.	30,00
AXAPLAY S.L.	22,50
JUEGOS KOMPAN S.A.	45,00
HPC IBÉRICA S.A.	27,50
LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.	37,50
HAGS SWELEK S.A.	40,00
LUDOMAQUINA S.L.	22,50

Sobre C

Oferta económica:45 Puntos

Presupuesto licitación sin IVA **123.000,00 €**

EMPRESAS	importe oferta	Baja %	PUNTOS
LUDONATURA S.L.	99.000,00 €	19,51%	36,78
AXAPLAY S.L.	87.066,50 €	29,21%	45,00
JUEGOS KOMPAN S.A.	116.212,83 €	5,52%	19,56
HPC IBÉRICA S.A.	98.096,04 €	20,25%	37,46
LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.	110.700,00 €	10,00%	26,33
HAGS SWELEK S.A.	101.623,00 €	17,38%	34,71
LUDOMAQUINA S.L.	93.495,00 €	23,99%	40,78

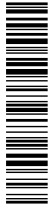
Ampliación plazo de garantía :10 Puntos

EMPRESAS	AÑOS DE GARANTÍA	PUNTOS
LUDONATURA S.L. 2 5	2	5
AXAPLAY S.L.	4	10
JUEGOS KOMPAN S.A.	4	10
HPC IBÉRICA S.A.	4	10
LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.	4	10
HAGS SWELEK S.A.	2	5
LUDOMAQUINA S.L.	4	10

EMPRESAS	OFERTA económica	Ampliación garantía	TOTAL puntos sobre C
LUDONATURA S.L.	36,78	5,00	41,78
AXAPLAY S.L.	45,00	10,00	55,00
JUEGOS KOMPAN S.A.	19,56	10,00	29,56
HPC IBÉRICA S.A.	37,46	10,00	47,46
LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.	26,33	10,00	36,33
HAGS SWELEK S.A.	34,71	5,00	39,71
LUDOMAQUINA S.L.	40,78	10,00	50,78

Puntuación total			
EMPRESAS	Puntos sobre B	Puntos sobre C	TOTAL
LUDONATURA S.L.	30,00	41,78	71,78
AXAPLAY S.L.	22,50	55,00	77,50
JUEGOS KOMPAN S.A.	45,00	29,56	74,56
HPC IBÉRICA S.A.	27,50	47,46	74,96
LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.	37,50	36,33	73,83
HAGS SWELEK S.A.	40,00	39,71	79,71
LUDOMAQUINA S.L.	22,50	50,78	73,28

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00





Puntuación total de las empresas ordenadas por orden decreciente es el siguiente:

EMPRESAS	TOTAL
HAGS SWELEK S.A.	79,71
AXAPLAY S.L.	77,50
HPC IBÉRICA S.A.	74,96
JUEGOS KOMPAN S.A.	74,56
LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.	73,83
LUDOMAQUINA S.L.	73,28
LUDONATURA S.L.	71,78

Por lo tanto, la oferta presentada por la empresa HAGS SWELEK S.A. es la que ha conseguido la mayor puntuación y sería la más favorable para los intereses municipales. Lo que se pone en su conocimiento para que continúen los trámites necesarios para la contratación."

1.- Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 20 del PCAP, se procede por unanimidad de los miembros que integran la mesa a aceptar el contenido del informe técnico, con la valoración en el procedimiento de la proposición presentada por la licitadora AXAPLAY S.L. con CIF B-93.311.389, puesto que reúne los requisitos de solvencia, habiendo atendido suficientemente el requerimiento con la documentación requerida y estimándose que puede cumplir con las prestaciones contractuales en las condiciones ofertadas.

2.- Igualmente, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad proponer como adjudicataria del presente contrato a la entidad mercantil HAGS SWELEK S.A. con CIF A-07.478.290, por el precio de CIENTO UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS (101.623,00 €), más VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (21.340,83 €), totalizando un importe de CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (122.963,83 €), el precio incluye el suministro de elementos de juego según diseño, los gastos de la obra civil, instalación, y mantenimiento, la colocación del cartel informativo y el certificado emitido por la empresa antes de la recepción, con un porcentaje de descuento sobre el presupuesto de 17,38 % (excluido IVA). Dicha oferta cumple con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, dejando constancia además, en la oferta de la ampliación del periodo de garantía inicial de la instalación, en DOS (2) AÑOS, incluyendo todo tipo de desgaste o defecto de fabricación, transporte e instalación, lo que supone un total de CUATRO (4) AÑOS de garantía.

El plazo de ejecución de los trabajos a realizar será de CUATRO (4) MESES, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

3.- Se determina el siguiente orden decreciente de clasificación de las ofertas:

HAGS SWELEK S.A.	79,71
AXAPLAY S.L.	77,50
HPC IBÉRICA S.A.	74,96
JUEGOS KOMPAN S.A.	74,56
LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.	73,83
LUDOMAQUINA S.L.	73,28
LUDONATURA S.L.	71,78

De conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del mismo texto legal, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140, si no se hubieran aportado con anterioridad, todo ello, de conformidad con la Cláusula 21.2 del PCAP, rector del contrato. Por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 12:15 horas, del día señalado en el encabezamiento."

SEXTO.- Con fecha, 18 de noviembre, se formula requerimiento al licitador propuesto como adjudicatario, en la forma indicada, y con fecha 29 de noviembre y 2 de diciembre, a través de la plataforma de licitación electrónica, la mercantil requerida presenta la siguiente documentación, que se estima suficiente para atender el requerimiento formulado:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador:

-Escritura pública de constitución de la sociedad otorgada ante el notario D. Rafael Gil Mendoza, en fecha 30 de mayo de 1990, con el número de protocolo 2.162, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuyo objeto social consiste en al comercialización, distribución, venta, importación o exportación de toda clase de materiales y objetos didácticos y recreativos y todos aquellos que estén relacionados con juegos y parques infantiles.

2.- Documentación acreditativa de la representación:

-Escritura de otorgamiento del poder de representación a favor de D^a María Cristina Gual de Torrella Le-Senne, otorgada ante el notario D. Francisco de Asís Sánchez-Ventura Ferrer, en fecha 10 de febrero de 1997, con el número 446 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

-Diligencia de bastanteo del poder de representación, extendida por la Titular de la Asesoría Jurídica municipal, con fecha 27 de noviembre de 2019, y Documento nacional de identidad de la apoderada.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica:

Solvencia económica y financiera, certificado de la entidad aseguradora acreditando que la empresa tiene contratada un póliza de seguro de responsabilidad civil, número de póliza 0961970016770, en vigor y al corriente en el pago, que garantiza la responsabilidad civil extracontractual por actos u omisiones propios de la ejecución del contrato, cuya cobertura supera con creces el importe exigido en el PCAP.

-Compromiso de renovación de la vigencia de la póliza, durante el plazo de ejecución del contrato.

Solvencia técnica y profesional, documentación justificativa de que dispone de los medios que conforme a la Declaración del Anexo II-B había indicado que se comprometía a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en concreto adscribe los siguientes medios personales y materiales, resultando acreditados con la documentación que sigue:

Medios personales, correspondientes a 3 técnicos montadores, con las titulación y experiencia que se indica en los PCAP, (D. Juan Ramón Mir Boqué, Ingeniero

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



Técnico, aporta Título universitario, contrato de trabajo indefinido como ingeniero técnico, de fecha 04/08/2014, y Resolución de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, de esa misma fecha), (D. Damián Amengual Pons, técnico montador, contrato de trabajo de fecha 01/08/1998 y Resolución de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, de esa misma fecha), (D. Andrés Luna García, técnico montador, contrato de trabajo y Resolución de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 1/06/2018.) (D. Antonio Joaquín Castro, técnico montador, contrato de trabajo de fecha 28/04/2003, y Resolución de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social de esa misma fecha).

Medios materiales, (4 furgonetas , 2 remolques, 6 generadores, 1 carretilla elevadora, 4 martillos mecánicos, 1 transpalet, 6 equipos de herramientas para el montaje, 1 batidora de caucho, 1 equipos topográfico, 1 karcher alta presión 550-MMS), asimismo, se compromete a mantener dichos medios durante el plazo de duración del contrato.

4.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

5.- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

6.- Justificante del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y el último recibo abonado, acompaña Declaración responsable de que no ha causado baja, en el mismo.

7.- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **5.081,15 €**, carta de pago con número de referencia **32019010677** y de operación **320190005763**.

8.- De oficio, se incorpora al expediente, informe de deudas de la Recaudación municipal, manifestando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, de fecha 19/11/2019."

SÉPTIMO.- En consecuencia, y previa fiscalización, procede elevar al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, el expediente con propuesta de adjudicación a favor de las citadas empresas de conformidad con la Propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por haberse cumplido los requisitos y trámites legales exigidos."

Visto el informe de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención General, conformado por el Interventor General Acctal. de fecha 10 de diciembre de 2019, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, procede elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar la siguiente clasificación y puntuación obtenida por las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas:

EMPRESAS	PUNTUACIÓN
HAGS SWELEK S.A.	79,71
AXAPLAY S.L.	77,50

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



ALMERÍA
CIUDAD

HPC IBÉRICA S.A.	74,96
JUEGOS KOMPAN S.A.	74,56
LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.	73,83
LUDOMAQUINA S.L.	73,28
LUDONATURA S.L.	71,78

2º) Adjudicar la contratación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN LA PLAZA LÓPEZ FALCÓN**, a la mercantil **HAGS SWELEK S.A.** con **CIF A-07.478.290**, por el precio de CIENTO UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS (101.623,00 €), más VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (21.340,83 €), en concepto de IVA 21%, totalizando un importe de CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (122.963,83 €).

El precio incluye el suministro de elementos de juego según diseño, los gastos de la obra civil, instalación, y mantenimiento, la colocación del cartel informativo y el certificado emitido por la empresa antes de la recepción, con un porcentaje de descuento sobre el presupuesto de 17,38 % (excluido IVA).

Dicha oferta cumple con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, dejando constancia además, en la oferta de la ampliación del periodo de garantía inicial de la instalación, en DOS (2) AÑOS, sobre el plazo inicial establecido, incluyendo todo tipo de desgaste o defecto de fabricación, transporte e instalación, lo que supone un total de CUATRO (4) AÑOS de garantía.

El plazo de ejecución de los trabajos a realizar será de CUATRO (4) MESES, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

3º) Aprobar la autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación, que asciende a la cantidad de CIENTO UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS (101.623,00 €), más VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (21.340,83 €), en concepto de IVA 21%, totalizando un importe de CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (122.963,83 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias A900R 17101 60900 REMODELACIÓN Y MEJORA ZONAS DE JUEGOS INFANTILES y A900 17101 60900 INVERSIONES EN ÁREAS JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES, del presupuesto municipal de 2019.

Constan en el expediente documentos contables RC por importes de 75.143,56 € y 73.686,44 €, con números de operación 220190015279 y de referencias 22019003463 y 22019003464, de fecha 7 de mayo de 2019, con cargo a las aplicaciones presupuestarias antes indicadas, para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, debiendo anularse el crédito retenido sobrante.

Así como, justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de 5.081,15 €, carta de pago con número de referencia 32019010677 y de operación 320190005763.

4º) El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en el punto general de entrada de factura electrónica de la Administración General del Estado (FACe), los códigos de identificación de Unidades del Ayuntamiento de Almería necesarios para la tramitación de las facturas electrónicas derivadas de la presente contratación son los siguientes:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



Oficina Contable

Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería - Código GE0001086

Órgano Gestor

Ayuntamiento de Almería - Código L01040139

Unidad Tramitadora

Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras.- Código LA0002604.

5º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 apartado 1 de la LCSP.

6º) La formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y una vez efectuada se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7º) Designar Coordinador Municipal para la ejecución del contrato a D. Francisco Bretones Carrillo, Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

8º) Notificar el Acuerdo en la forma legalmente establecida al adjudicatario, al resto de empresas licitadoras, y dar traslado al responsable municipal del contrato, y a la Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los Apartados 1.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública)."

11.- Adjudicación del contrato de suministro de dos purificadores de agua de gran caudal para el S.E.I.S., a la empresa Purify Hispania S.L. por importe de 3.523,52 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente para el **SUMINISTRO DE DOS PURIFICADORES DE AGUA DE GRAN CAUDAL PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**, visto el informe del Cabo del S.E.I.S. de fecha 8 de noviembre del actual, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 20 de noviembre de 2019, en el que entre otros extremos se indica:

"PRIMERO: Con fecha 9 de octubre de 2019 se recibió solicitud de inicio de expediente de contrato menor para el **SUMINISTRO DE DOS PURIFICADORES DE AGUA DE GRAN CAUDAL** firmada por la Concejal Delegada de Área de Seguridad y Movilidad, así mismo conteniendo informe técnico emitido por el Jefe del S.E.I.S., de fecha 4 de octubre de 2019, con un presupuesto máximo de licitación de 3.569,50 euros, IVA incluido. Autorizada la tramitación del expediente administrativo de contratación por el Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica se cursó invitación a siete (7) empresas que se consideran capacitadas para realizar el objeto de este contrato a través de la plataforma electrónica de contratación utilizada por este Ayuntamiento (VortaL) y se publicó la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentándose dentro del plazo que finalizó el día 30 de octubre de 2019 a las 14:00 horas, cinco ofertas que se detallan a continuación:

Empresa	C.I.F.	Base Imponible	IVA (21%)	Total
Purity Hispania S.L.	B91909259	2.912,00.-€	611,52.-€	3.523,52.-€
Saneamientos Alba S.L.	B04430757	970,00.-€	203,70.-€	1.173,70.-€
Carlos J. Amate Di Pietro (Ferroelectric)	27510662V	1.688,00.-€	354,48.-€	2.042,48.-€
Caramt Soluciones S.L.	B04651113	2.585,00.-€	542,85.-€	3.127,85.-€
Onofre Díaz Hernández	27257790F	818,40.-€	171,86.-€	990,26.-€

El 31 de octubre se remitió a través de correo electrónico las ofertas presentadas, al Jefe del S.E.I.S. para la emisión del correspondiente informe técnico, siendo emitido por el Cabo del S.E.I.S con fecha 8 de noviembre y manifestando, lo siguiente:

1. La oferta presentada por la empresa PURIFY HISPANIA S.L., cumple con las características técnicas solicitadas.
2. La oferta presentada por las empresa SANEAMIENTOS ALBA, entre las características solicitadas se pide una producción de hasta 280 l/día, y oferta una producción de hasta 156 l/día.
3. La oferta presentada por la empresa ONOFRE DIAZ HERNANDEZ (FERRETERIA DIAL), Entre las características solicitadas se pide una acumulación de agua de 65 litros y el aparato que oferta no dispone de acumulador de agua.
4. La oferta presentada por la empresa CARAMT SOLUCIONES S.L., entre las características solicitadas se pide una acumulación de agua de 65 litros y oferta una acumulación de 39 litros.
5. La oferta presentada por la empresa FERROELECTRIC, entre las características solicitadas se pide una acumulación de agua de 65 litros y oferta una acumulación de agua de 26 litros.
6. Por todo lo anterior, se estima que la oferta presentada por la empresa **PURIFY HISPANIA S.L.**, cumple con los requisitos exigidos para este suministro, emitiendo **DICTAMEN FAVORABLE** a dicha empresa." SIC.

SEGUNDO: A petición del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica y obrando en el expediente el documento contable de retención de crédito, de fecha 22 de octubre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A200 92000 62300: EQUIPAMIENTO DEPENDENCIAS SERVICIOS GENERALES del Estado de Gastos del Presupuesto para el ejercicio 2019, con nº de referencia 22019006083 y nº operación: 220190037946, por importe de 3.569,50 euros, el Jefe de Sección de Contabilidad ha emitido informe sobre el cumplimiento del límite aplicable a los contratos menores, según lo dispuesto en el art. 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, confirmando que la empresa PURIFY HISPANIA S.L. NO ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente iguallen o superen la cifra de 15.000 euros, y acompañando el documento AD con número de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



apunte previo 920190010326 por importe de 3.523,52 euros, que se corresponde con el importe propuesto de adjudicación.

A continuación deberá emitirse el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local".

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor Acctal., de fecha 2 de diciembre de 2019.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°. Adjudicar el contrato administrativo de **SUMINISTRO DE DOS PURIFICADORES DE AGUA DE GRAN CAUDAL** para el S.E.I.S., que se detalla a continuación:

ARTÍCULO	UDS.
Equipo purificador de agua modelo P-340 Gran Caudal. Suministro de agua fría, natural y caliente 90° C.	2

a la empresa **PURIFY HISPANIA S.L.**, con **CIF B91909259**, por la cantidad total de **TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.523,52.-€)** IVA incluido, de los que **DOS MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS (2.912,00.-€)** corresponden a la retribución del contratista y **SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (611,52.-€)** a IVA 21%, al cumplir con los requerimientos establecidos, según el informe técnico emitido por el Cabo del S.E.I.S. de fecha 8 de noviembre de 2019, siendo el plazo de garantía de 2 años, incluye revisión y mantenimiento de la máquina purificadora de agua durante el primer año, a contar desde el levantamiento del acta de recepción con un plazo de entrega de dos días hábiles desde la comunicación de la adjudicación.
CPV: 42912300-5 Maquinaria y aparatos para filtrar o depurar agua.

2°. Aprobar el gasto hasta la fase de disposición con cargo a la aplicación presupuestaria A200 92000 62300 "EQUIPAMIENTO DEPENDENCIAS SERVICIOS GENERALES" del estado de gastos del presupuesto para el ejercicio 2019 por importe de 3.523,52 euros, IVA 21% incluido (documento AD con número de apunte previo 920190010326).

Anulase la diferencia de 45,98 € entre el importe de la retención de crédito realizada por importe de 3.569,50 € y el importe propuesto de adjudicación 3.523,52 €.

3°. De conformidad con la Disposición Adicional 32ª de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería - Código GE0001086.

Órgano gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.

Unidad tramitadora: Área de Seguridad y Movilidad - Código: LA0002571.

Aplicación presupuestaria: A200 92000 62300

Referencia doc. RC: 22019006083, **Documento AD n° apunte previo:** 920190010326.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



4°. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que comprendan las labores de transporte, descarga y depósito del suministro en las instalaciones municipales, que deberán realizarse por sus propios medios. El suministro deberá ser entregado en las dependencias municipales del S.E.I.S. Parque de Bomberos de Almería. C/ Santa Barbara s/n.

5°. El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

6°. Designar Coordinador Municipal del suministro a D. Antonio Román López, el Cabo del S.E.I.S., quien deberá suscribir el acta de recepción del suministro y remitirla al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica.

7°. Notificar el presente Acuerdo a la empresa adjudicataria, a las empresas participantes, dar traslado al Coordinador Municipal, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio N° 2/2016."

12.- Adjudicación del contrato menor de suministro de accesorios de seguridad para niños y papeleras para la Biblioteca Central "José María Artero" (dos lotes), a la empresa Librería Papelería Jobe S.L. por importe de total de 6.103,93 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO DE ACCESORIOS DE SEGURIDAD PARA NIÑOS Y PAPELERAS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL "JOSE MARIA ARTERO" (DOS LOTES)** visto el informe del Jefe de Sección de Bibliotecas de fecha 13/11/2019, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 2 de diciembre de 2019, en el que entre otros extremos se indica:

"1°.- A petición del Concejal de la Delegación de Área de Cultura y Educación y una vez autorizado por el Concejal Delegado de Área de Economía y Función Pública se tramita expediente administrativo de contratación menor para el **SUMINISTRO DE ACCESORIOS DE SEGURIDAD PARA NIÑOS Y PAPELERAS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL "JOSÉ MARÍA ARTERO"(DOS LOTES)** con un presupuesto base de licitación de 8.409,26€, IVA 21% INCLUIDO.

La Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica procedió a la publicación del anuncio de licitación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediendo un plazo de 10 días naturales, finalizando el 4 de noviembre de 2019 a las 14:00 horas, habiéndose presentado las siguientes ofertas, en tiempo y forma:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



EMPRESA	CIF	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
METALUNDIA, S.L.	B18592139	LOTE 1 Accesorios seguridad 5.104,77.-€	1.072,00.-€	6.176,77.-€
		LOTE 2 Papeleras 1.715,85.-€	360,33.-€	2.076,18.-€
LIBRERÍA PAPELERÍA JOBE, S.L.	B04223285	LOTE 1 Accesorios seguridad 3.467,47.-€	728,17.-€	4.195,64.-€
		LOTE 2 Papeleras 1.577,10.-€	331,19.-€	1.908,29.-€

Con fecha 6 de noviembre se remite a través de correo electrónico las ofertas presentadas al Jefe de Sección de Bibliotecas para la emisión del correspondiente informe técnico que es emitido con fecha 13 de noviembre, y en el que se recoge, entre otros extremos:

"Que las dos empresas contemplan la realización del suministro de ambos lotes con estricta sujeción a los requisitos exigidos en la solicitud de fecha 5 de septiembre de 2019.

Consecuentemente, a la vista de las ofertas económicas presentadas y teniendo en cuenta las observaciones formuladas en el presente informe, este funcionario estima que las ofertas más ventajosas son las siguientes:

- Para el **Lote 1: Suministro e instalación de accesorios de seguridad infantil**: la oferta presentada por la empresa LIBRERÍA PAPELERÍA JOBE, S.L. Por importe de 3.457,47.-€ (IVA excluido).

- Para el **Lote 2: pequeños dispositivos**: la oferta presentada por la empresa LIBRERÍA PAPELERÍA JOBE, S.L. Por un importe de 1.577,10.-€ (IVA excluido)".

-Obra en el expediente documento de retención de crédito RC nº referencia 22019004822 de fecha 26 de julio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A500R 33201 62500 DOTACIONES BIBLIOTECA CENTRAL del presupuesto de 2019, por importe de OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (8.409,26€) previsto como presupuesto de licitación, si bien habrá de ser barrado el exceso sobre los SEIS MIL CIENTO TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.103,93€) IVA 21% incluido en que se ha de adjudicar, y que importan DOS MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (2.305,33€).

Se ha emitido informe por la Unidad de Contabilidad sobre el cumplimiento de límite aplicable a contrato menor de suministro según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el que se recoge que la empresa LIBRERÍA PAPELERÍA JOBE, S.L. con CIF B-04223285, no ha suscrito en el año natural en curso contratos menores de suministro que individual o conjuntamente suman 15.000.-€, adjuntando a dicho informe:

- documento AD nº apunte previo 920190010398, aplicación presupuestaria A500R 33201 62500 DOTACIONES BIBLIOTECA CENTRAL por importe de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.195,64€). (LOTE I)
- documento AD nº apunte previo 920190010399, aplicación presupuestaria A500R 33201 62500 DOTACIONES BIBLIOTECA CENTRAL por importe de MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (1.908,29€). (LOTE II)

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor Acctal., de fecha 5 de diciembre de 2019.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.-Adjudicar el contrato menor de SUMINISTRO DE ACCESORIOS DE SEGURIDAD PARA NIÑOS Y PAPELERAS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL "JOSÉ MARÍA ARTERO" (DOS LOTES) a la empresa LIBRERÍA PAPELERÍA JOBE, S.L. con CIF B-04223285 por la cantidad total máxima de SEIS MIL CIENTO TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.103,93€) IVA 21% incluido, de los que CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.044,57.-€) corresponden a retribución del contratista, y MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.059,36.-€) a IVA 21%, desglosado en los siguientes Lotes:

LOTES	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL:
LOTE I: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE SEGURIDAD INFANTIL	3.467,47.-€	728,17.-€	4.195,64.-€
LOTE II: PAPELERAS	1.577,10.-€	331,19.-€	1.908,29.-€
TOTAL:	5.044,57.-€	1.059,36.-€	6.103,93.-€

El plazo máximo de entrega e instalación de los lotes:

- Lote I: 1 mes
- Lote II: 15 días

El plazo de garantía para ambos lotes será de 2 años contados desde el levantamiento del acta de recepción.

Cumpliendo la oferta propuesta para la adjudicación con las prescripciones técnicas solicitadas según el informe del Jefe de la Sección de Bibliotecas.

2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria A500R 33201 62500 DOTACIONES BIBLIOTECA CENTRAL, nº operación 220190028673 y número de referencia 22019004822 de fecha 26 de Julio de 2019, por importe total de SEIS MIL CIENTO TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.103,93€), debiendo anular el exceso sobre los 8.409,26.-€, en que se realizó el documento de retención de crédito.

3º De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.
- Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE CULTURA Y EDUCACIÓN- Código LA0002562.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



- Aplicación Presupuestaria: A500R 33201 62500 DOTACIONES BIBLIOTECA CENTRAL
- Número de referencia del documento RC 22019004822.
- Número de operación del documento RC: 220190028673
- Documento AD n° apunte previo: 920190010398 (Lote I); 920190010399 (Lote II)

-CPV: 35121300-1 Accesorios de seguridad para niños.
34928480-6 Contenedores y cubos de residuos y basura

4°.-.-Designar Coordinador Municipal del suministro al Jefe de la Sección de Bibliotecas, D. Juan Luis Mena Andrés tlf. 950 210 000 ext. 2453 debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

5°.-. Notificar este acuerdo a las empresas participantes, a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Cultura y Educación, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

13.- Adjudicación del contrato de suministro de 5.000 distintivos de prórroga de vado del municipio de Almería para el año 2020, a la mercantil Suprametal S.a. por importe de 3.545,30 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente para el **"SUMINISTRO DE 5.000 DISTINTIVOS DE PRÓRROGA DE VADO PARA EL AÑO 2020"** visto el informe de la Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 4 de diciembre de 2019, en el que entre otros extremos se indica:

"PRIMERO: El 9 de octubre de 2019 se recibió en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica la solicitud de inicio de contrato menor para el suministro de distintivos de prórroga de vado del municipio de Almería para el año 2020, a la que se acompaña el informe técnico emitido por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 7 de octubre de 2019, y el modelo realizado en 2019, con un presupuesto base de licitación de 6.050,00 euros, IVA incluido, quedando supeditado a la existencia de crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2020.

SEGUNDO: El Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica publicó la licitación el 15 octubre de 2019 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y cursó invitación a 12 empresas a través de la plataforma electrónica de contratación utilizada por este Ayuntamiento (Vortal) concediéndose un plazo para la presentación de proposiciones que finalizó el día 28 de octubre a las 14:00 horas y habiéndose presentado en tiempo y forma las siguientes ofertas:

EMPRESA	Precio/Ud.	Base Imponible	IVA (21%)	TOTAL
EMPRESA AUXILIAR DE CARRETERAS, S.L.	0,799	3.995,00	838,95	4.833,95

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



SEÑALIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.L.	0,950	4.750,00	997,50	5.747,50
SUPRAMETAL, S.A.	0,586	2.930,00	615,30	3.545,30

A requerimiento del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica el Titular del Órgano de Gestión Tributaria ha emitido informe, de fecha 5 de noviembre de 2019, manifestando que "la oferta económica presentada por la empresa SUPRAMETAL, S.A. es la más baja de las tres presentadas, representando una baja del 41,4% respecto del presupuesto base de licitación. Dado que en todos los casos los licitadores se comprometen a la realización del suministro con estricta sujeción a los requisitos exigidos se propone la adjudicación del contrato a la mercantil SUPRAMETAL S.A. por un importe total de dos mil novecientos treinta euros (2.930,00 €), más seiscientos quince euros con treinta céntimos (615,30 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de tres mil quinientos cuarenta y cinco euros con treinta céntimos (3.545,30 €).".

TERCERO: Con fecha 2 de diciembre de 2019 se solicitó informe de la Unidad de Contabilidad sobre el cumplimiento del límite aplicable a contrato menor de suministro según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, informe que se emitió el día 3 de diciembre de 2019 y en el que se informa que **No existen compromisos de gasto para 2020 que individual o conjuntamente iguallen o superen la cifra de 15.000,00 euros.**

A continuación deberá emitirse el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local".

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Interventor_Acctal., de fecha 11 de diciembre de 2019 con las siguientes menciones:

Plazo de garantía de los suministros:

- Informe técnico, folio 4, consta un periodo de 6 meses.
- Propuesta de acuerdo, punto 1º, consta 5 años.

Visto el informe de la Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 13 de diciembre de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º. Adjudicar el contrato administrativo de **SUMINISTRO DE 5.000 DISTINTIVOS DE PRÓRROGA DE VADO del municipio de Almería, para el año 2020** (numeradas del 1 al 5.000, fondo color azul marino, letras en gris plateado, con la leyenda "EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA. Prórroga Vados 2020", con el escudo del Ayuntamiento de Almería, grosor 1 mm, dimensiones 12x6 cm, con taladro en las 4 esquinas, material en chapa de aluminio, a la mercantil **SUPRAMETAL, S.A.** con C.I.F. **A08205569**, por importe total de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (3.545,30.-€), de los que DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (2.930,00.-€) corresponden a la retribución del contratista y SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (615,30.-€) a IVA 21%, al ser la oferta más ventajosa económicamente, comprometiéndose a la realización del suministro con estricta sujeción a los requisitos exigidos, según el informe emitido por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 5 de noviembre de 2019, siendo el plazo máximo de entrega de 30 días a contar a partir de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



notificación del acuerdo de adjudicación y el periodo de garantía del suministro de 5 años, a contar desde la recepción o entrega del suministro.

Código CPV: 44423450-0 Placas indicadoras.

2°. El gasto que se deriva de la presente contratación asciende a la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (2.930,00.-€), más SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (615,30.-€), lo que hace un total de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (3.545,30.-€), quedando condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, apartado 2 de la LCSP.

3°. De conformidad con la Disposición Adicional 32ª de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería - Código GE0001086.

Órgano gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.

Unidad tramitadora: Área de Economía y Función Pública - Código: LA0002568.

4°. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que comprendan las labores de transporte, descarga y depósito del suministro en las instalaciones municipales, que deberán realizarse por sus propios medios.

5°. El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

6°. Designar Coordinador Municipal del suministro a D. Joaquín Rodríguez Gutiérrez, Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

7°. Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de empresas participantes y dar traslado al Coordinador Municipal, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2017."

14.- Aprobación del expediente de contratación de suministro de uniformidad y complementos de uniformidad para la Policía Local, con un presupuesto base de licitación de 119.043,74 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, otorgadas mediante Decreto de 17 de junio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



de las Entidades Locales, visto expediente de contratación tramitado para el **"SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y COMPLEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL"**, mediante procedimiento abierto, con tramitación simplificada y varios criterios de adjudicación.

Vista la solicitud de inicio de expediente de contratación del Superintendente Jefe de la Policía Local, de fecha 4 de abril de 2018, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico, de fecha 4 de abril de 2018, acompañando Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 4 de febrero de 2018, redactado por la Intendente Mayor de la Policía Local.

Visto el requerimiento de subsanación formulado, en fecha 17 de septiembre de 2018, con la finalidad de adecuar la documentación preparatoria del contrato a los formularios redactados desde el Servicio de Contratación.

Vista la solicitud de inicio de expediente de contratación formulada por el Concejal Delegado del Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico, de fecha 26 de abril de 2019, el Informe Técnico de necesidad de contratar, y el Informe Técnico sobre las características que rigen la licitación de fecha 26 de abril de 2019, así como, el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado en fecha 26 de marzo de 2019, por la Intendente Mayor de la Policía Local.

Visto que con fecha 6 de junio de 2019, desde el Servicio de Gestión Presupuestaria se formula requerimiento, con la finalidad de determinar las actuaciones a seguir en el procedimiento, puesto que se encuentra pendiente de tramitar Expte. PA-50/2019, relativo al suministro de uniformidad policial con una RC por importe de 128.065,19 €, resultando procedente la agrupación de procedimientos.

Visto que con fecha 27 de junio de 2019, se remite solicitud del Superintendente Jefe de la Policía Local, conformada por la Concejal Delegada del Área, para desistir del procedimiento seguido con el número de Expte. PA-50/2019.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, redactados por la Técnico de Administración General, de fecha 18 de octubre, rectificadas por otros de fecha 28 de octubre y 20 de noviembre de 2019, atendiendo las indicaciones formuladas por el Letrado de la Asesoría Jurídica municipal, en sustitución de la Titular de la Asesoría Jurídica, en informe de fecha 18 de octubre, todos ellos, siguiendo el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería, para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, formato electrónico) aprobados por acuerdo de la Junta de gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica, en sustitución de la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 12 de noviembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional octava, apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Disposición adicional tercera, número 8, de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor General Municipal Acctal. de fecha 11 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, se ejerce función fiscalizadora favorable, con las observaciones que siguen: *"-Dada la proximidad del cierre de ejercicio debería haberse contemplado la modalidad de tramitación anticipada."*

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, conformado por el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 26 de septiembre de 2019, tiene a bien, proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Ratificar la orden de inicio del contrato de **Suministro DE UNIFORMIDAD Y COMPLEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL**, dada por el Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, debido a la necesidad de contratar el citado suministro por los motivos expuestos en el informe de necesidad emitido por Superintendente Jefe de la Policía Local, en fecha 26 de abril de 2019.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son que las prendas que componen este tipo de uniformidad están deterioradas, ya que por la climatología de Almería la uniformidad de verano es la que se utiliza durante más meses a lo largo del año por lo que su uso intensivo ha hecho que no estén en las condiciones idóneas para su uso.

Por otro lado, en este expediente orientado a la adquisición de prendas de uniformidad de verano se incorpora la renovación de determinados Equipos de Protección Individual (EPI), de necesaria renovación para garantizar la integridad y la salud de los agentes de Policía Local, como son: guantes de protección anticorte, los guantes de motorista y los cascos de protección para los agentes que utilizan motocicletas y scooters policiales.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas particulares redactado por la Técnico de Administración General, en fecha 26 de septiembre de 2019, siguiendo el modelo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería, para la contratación del suministros mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y ofertas formato electrónico), aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de julio de 2018, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por la Intendente Mayor de la Policía Local, en fecha 26 de marzo de 2019, que han de regir la citada contratación.

3º.- Aprobar el presupuesto base de licitación y máximo de ejecución, y autorizar el gasto, que asciende a NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (98.383,26 €), más el IVA al 21% que asciende a VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (20.660,48 €), totalizando un importe de CIENTO DIECINUEVE MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (119.043,74 €). Con el siguiente desglose en Lotes:

UNIFORMIDAD		ANEXO II		PREVISIONES DE GASTO				
LOTES N°	NOMBRE DEL LOTE	Código prenda	PRENDAS	N° UNIDADES	IMPORTE base/ud.	BASE LICITACIÓN	I.V.A. 21%	TOTAL
I	UNIFORMIDAD (SIN IMAGEN)	1	Pantalón Operativo Verano	185	69,00 €	12.765,00 €	2.680,65 €	15.445,65 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



	CORPORATIVA)								
		2	Pantalón Motorista Verano con huecos para protecciones (con protecciones incorporadas)	24	109,00 €	2.616,00 €	549,36 €	3.165,36 €	
				TOTAL LOTE I			15.381,00 €	3.230,01 €	18.611,01 €
II	POLOS OPERATIVOS (CON IMAGEN CORPORATIVA)	1	Polo Manga corta	418	43,00 €	17.974,00 €	3.774,54 €	21.748,54 €	
		2	Polo Manga larga	418	45,00 €	18.810,00 €	3.950,10 €	22.760,10 €	
		3	Mini-placa auxiliar de pecho para número profesional	418	2,07 €	865,26 €	181,70 €	1.046,96 €	
				TOTAL LOTE II			37.649,26 €	7.906,34 €	45.555,60 €
III	GORRAS	1	Gorra "baseball" de verano Escala Técnica	5	27,00 €	135,00 €	28,35 €	163,35 €	
		2	Gorra "baseball" de verano Escala Ejecutiva	13	27,00 €	351,00 €	73,71 €	424,71 €	
		3	Gorra "baseball" de verano Escala Básica	191	23,00 €	4.393,00 €	922,53 €	5.315,53 €	
				TOTAL LOTE III			4.879,00 €	1.024,59 €	5.903,59 €
IV	CAMISAS PRESENCIALES	1	Camisa Técnica manga corta	10	55,00 €	550,00 €	115,50 €	665,50 €	
		2	Camisa Técnica manga larga	10	58,00 €	580,00 €	121,80 €	701,80 €	
				TOTAL LOTE IV			1.130,00 €	237,30 €	1.367,30 €
V	CALZADO OPERATIVO	1	Zapato operativo de verano	185	86,00 €	15.910,00 €	3.341,10 €	19.251,10 €	
		2	Botas operativas con refuerzos todo tiempo	24	167,00 €	4.008,00 €	841,68 €	4.849,68 €	
				TOTAL LOTE V			19.918,00 €	4.182,78 €	24.100,78 €
VI	CALZADO PRESENCIAL	1	Zapato presencial (todo tiempo)	5	73,00 €	365,00 €	76,65 €	441,65 €	
				TOTAL LOTE VI			365,00 €	76,65 €	441,65 €
VII	GUANTES DE PROTECCIÓN	1	Guantes Anti-corte con portaguante	209	40,00 €	8.360,00 €	1.755,60 €	10.115,60 €	
		2	Guantes Motorista Verano con portaguantes	24	69,00 €	1.656,00 €	347,76 €	2.003,76 €	
				TOTAL LOTE VII			10.016,00 €	2.103,36 €	12.119,36 €
VIII	CASCOS DE PROTECCIÓN	1	Casco de Motorista	67	135,00 €	9.045,00 €	1.889,45 €	10.944,45 €	
				TOTAL LOTE VIII			9.045,00 €	1.899,45 €	10.944,45 €

4º.- Datos generales de la contratación a efectos contables:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



Tipo de contrato	SUMINISTRO
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado
Legislación aplicable	Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5º.- Disponer la apertura de procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado, ya que concurren las dos condiciones previstas en el artículo 159 apartado 1 letras a) y b) de la LCSP, puesto que, al tratarse de un contrato de suministro, el valor estimado del contrato es inferior a 100.000 euros, y aunque existen criterios de adjudicación subjetivos, su ponderación no supera el veinticinco por ciento del total.

Debe procederse a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

6º.- La Mesa de Contratación, que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario General: D. Fernando Gómez Garrido.
Suplente 1º: Jefe del Servicio de Tesorería: D. Francisco José Ortega Garrido.
Suplente 2º: La Tesorera Municipal: Dª. Laura García Angulo.

Vocales:

- Dª Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería (Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica).
- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería (Suplente: Dª María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección del Servicio de Intervención).
- D. Miguel Ángel Alcaraz López, Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica (Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica).
- Dña. Carmen López González. Intendente de la Jefatura de Policía Local. (Suplente: D. José Pérez Santiago. Intendente de la Jefatura de Policía Local).
- D. José Francisco Hernández Rueda. Jefe de Contabilidad. Suplente: D. José Torres Vargas. Adjto. Coordinador de la Unidad de Servicios Generales.

Secretaria sin voto: Dª Beatriz Sánchez González, Técnico de Administración General, del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica (Suplente: D. Rafael Martínez Hernández, Coordinador del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica).

7º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo, con excepción de los siguientes actos: la adjudicación y la resolución de recursos.

8º.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Servicio de Contratación a los efectos del cumplimiento del deber de información y publicidad, previstos en los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública), de la Instrucción de Servicio 2/2016.”

15.- Aprobación del expediente de contratación de suministro de prendas de trabajo y equipos de protección individual para el personal del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con un presupuesto de licitación de 124.484,80 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

“D. Juan José Alonso Bonillo, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, otorgadas mediante Decreto de 17 de junio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto expediente de contratación tramitado para el **“SUMINISTRO DE PRENDAS DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO”**, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.

Vista la solicitud de inicio de expediente de contratación de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, de fecha 28 de agosto de 2019, para proceder a la iniciación del correspondiente expediente administrativo, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del suministro de prendas de trabajo y equipos de protección individual para el personal del Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Salvamento.

Visto el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Cabo del S.E.I.S., y conformado por el Jefe del S.E.I.S., de fecha 28 de agosto de 2019.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, redactados por la Técnico de Administración General, de fecha 8 de octubre, rectificadas por otros de fecha 20 de noviembre, de 2019, atendiendo las indicaciones formuladas por el Letrado de la Asesoría Jurídica municipal, en sustitución de la Titular de la Asesoría Jurídica, en informe de fecha 8 de noviembre, todos ellos, siguiendo el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería, para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, formato electrónico) aprobados por acuerdo de la Junta de gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica, en sustitución de la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 4 de diciembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional octava, apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



Régimen Local, y en la Disposición adicional tercera, número 8, de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor General Municipal Acctal. de fecha 11 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, se ejerce función fiscalizadora favorable, con las observaciones que siguen: *"-Dada la proximidad del cierre de ejercicio debería haberse contemplado la modalidad de tramitación anticipada."*

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, conformado por el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 9 de octubre de 2019, tiene a bien, proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación del **SUMINISTRO DE PRENDAS DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**, dada por el Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 28 de agosto de 2019, que se indica a continuación: *"Existe la necesidad de suministrar material diverso de vestuario EPIs para el personal del S.E.I.S. de Almería dado que los riesgos a los que se exponen no pueden ser suficientemente controlados por medios técnicos de protección colectiva o por procedimientos de organización del trabajo."*

Los uniformes de trabajo, son fundamentales a la hora de que un trabajador pueda desempeñar su función, sobre todo en ciertos puestos que conllevan algún riesgo como son las intervenciones realizadas desde el Servicio de Bomberos.

Debido a la insuficiencia y a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer ya que para poder realizarlo se necesita entre otras cosas, instalaciones de confección, etc...Es necesario proceder a la contratación del suministro de las prendas fabricadas.

La necesidad de suministro de este contrato contempla además del personal en activo el personal previsto de incorporación según convocatoria publicada en BOE de fecha 4 de Mayo de 2018 núm.108."

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares redactado por la Técnico de Administración General, con fecha 20 de noviembre de 2019, siguiendo el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto (Pliego adaptado a la Ley 9/2017, formato electrónico) aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, así como, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Cabo del Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Salvamento, en fecha 28 de agosto de 2019, que han de regir el contrato.

3º.- Aprobar el presupuesto de licitación y máximo de ejecución, y autorizar el gasto, que pudiera derivarse de la presente contratación que asciende a la cantidad de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (102.880,00 €), siendo el IVA (21%) que le corresponde VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



ALMERÍA
CIUDAD

CÉNTIMOS (21.604,80 €), lo que hace un total de CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (124.484,80 €).

Los importes de cada uno de los lotes en que se divide el objeto de la presente contratación a los que los licitadores podrán ofertar de forma individual o en su conjunto, son los siguientes:

LOTE	PRESUPUESTO BASE	IVA (21%)	TOTAL
LOTE I ROPA DE INTERVENCIÓN	69.770,00 €	14.651,70 €	84.421,70 €
LOTE II PRENDAS BÁSICAS	25.910,00 €	5.441,10 €	31.351,10 €
LOTE III TRAJES DE GALA	7.200,00 €	1.512,00 €	8.712,00 €
TOTAL	102.880,00 €	21.604,80 €	124.484,80 €

Existe en el expediente documento contable RC por importe de 124.484,80 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 920.00 221.04 VESTUARIO SERVICIOS MUNICIPALES, del Presupuesto de Gastos 2019, de fecha 26/09/2019, con número de referencia 22019005470, y de operación 220190035445.

El plazo de ejecución del contrato será como máximo de SESENTA (60) DÍAS NATURALES, contados desde la comunicación del pedido, indicando número de prendas y tallaje correspondiente, a partir de la fecha de formalización del contrato.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	SUMINISTRO
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto, con varios criterios adjudicación.
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, ya que, de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos municipales, en fecha 28 de agosto de 2019, en la adjudicación, se utilizan una pluralidad de criterios, que son los siguientes:

1.- El precio (hasta 75 puntos)

Para la valoración de las ofertas económicas correspondientes a las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación por la Mesa de Contratación, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$Pi = (\text{Mejor oferta} / \text{Oferta a valorar}) * P$$

Donde:

Pi= Puntuación obtenida por la empresa.

P= Puntos máximos a repartir.

Se ha utilizado la fórmula que se establece en la Instrucción de fecha 9 de octubre de 2017, suscrita por el Interventor General Acctal y por la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, sobre aplicación de fórmulas matemáticas en los criterios valoración de la contratación administrativa.

OTROS CRITERIOS OBJETIVOS (hasta 25 puntos):

1.- Ampliación del plazo inicial de garantía (hasta 10 puntos):

- Ampliación en dos años hasta 7 puntos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00





- Ampliación en un año hasta 3 puntos.

2.- Mejoras puntuables mediante la personalización de prendas y equipos, (15 puntos), referente a los siguientes aspectos:

-Inclusión sin coste del bordado o sistema alternativo en prenda de la identificación del cargo además del número de código del bombero en sus iniciales.

5º.- Debe procederse a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

6º.- La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario General: D. Fernando Gómez Garrido.

Suplente 1º: Jefe del Servicio de Tesorería: D. Francisco José Ortega Garrido.

Suplente 2º: La Tesorera Municipal: Dª. Laura García Angulo.

Vocales:

-Dª Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería (Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica).

-D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería (Suplente: Dª María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección del Servicio de Intervención).

-D. Miguel Ángel Alcaraz López, Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica (Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica).

-D. Antonio Román López, Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (Suplente: D. Manuel Hita Pérez, Sargento del Servicio municipal de Extinción de Incendios y Salvamento).

Secretaría sin voto: Dª Beatriz Sánchez González, Técnico de Administración General (Suplente: D. Rafael Martínez Hernández, Coordinador del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica).

7º.- Delegar en el Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, cuantas facultades corresponden a la Junta de Gobierno Local en la fase de licitación y ejecución de esta contratación incluido el requerimiento de documentos y la formalización del contrato, con excepción de los siguientes actos: la adjudicación y la resolución de recursos.

8º.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Servicio de Contratación a los efectos del cumplimiento del deber de información y publicidad, previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública), de la Instrucción de Servicio 2/2016."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



16.- Aprobación del expediente de contratación para el suministro e instalación de un servidor y una biblioteca de cintas para backup, con un presupuesto de licitación de 33.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, otorgadas mediante Decreto de 17 de junio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto expediente de contratación tramitado para el **"SUMINISTRO DE SERVIDOR Y BIBLIOTECA DE CINTAS PARA BACKUP"**, mediante procedimiento abierto, con tramitación simplificada abreviada y varios criterios de adjudicación.

Vista la solicitud de inicio de expediente de contratación de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, de fecha 9 de octubre de 2019, el Informe de necesidad suscrito por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la misma fecha, el Informe Técnico sobre las características que rigen la licitación y el Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 9 de octubre de 2019, redactado por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, redactados por la Técnico de Administración General, de fecha 28 de octubre, rectificadas por otros de fecha 20 de noviembre de 2019, todos ellos, siguiendo el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería, para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, formato electrónico) aprobados por acuerdo de la Junta de gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica, en sustitución de la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 4 de diciembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional octava, apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Disposición adicional tercera, número 8, de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor General Municipal Acctal. de fecha 11 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, se ejerce función fiscalizadora favorable, con las observaciones que siguen: *"-Dada la proximidad del cierre de ejercicio debería haberse contemplado la modalidad de tramitación anticipada."*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, conformado por el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 29 de octubre de 2019, tiene a bien, proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Ratificar la orden de inicio y aprobar el expediente de contratación para el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SERVIDOR Y UNA BIBLIOTECA DE CINTAS PARA BACKUP"**, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con un criterio de adjudicación, el precio, integrado por la siguiente documentación, que ha de regir la licitación:

A) El Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por la Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en fecha 9 de octubre de 2019, así como el resto de la documentación que se incorpora al expediente, informe de necesidad, e informe técnico sobre los criterios que han de regir la licitación, de esa misma fecha.

B) El Pliego de Cláusulas Administrativas, redactado por la Técnico de Administración General, que firma el presente, en fecha 28 de octubre de 2019, siguiendo el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (Pliego adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en formato electrónico), aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de julio de 2018.

C) El gasto que se deriva de la presente contratación, se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria A200 49100 62600 SERVIDORES, ALMACENAMIENTO Y ESTRUCTURAS DE RED, del Presupuesto de Gastos 2018.

Consta en el expediente documento contable RC por importe de 33.000,00 euros, con nº de operación 2201890029932, de fecha 7 de agosto de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria antes indicada, para financiar el gasto derivado de la presente contratación.

2º.- Aprobar el presupuesto de licitación y máximo de ejecución, y autorizar el gasto que se pudiera derivar de la presente contratación que asciende a VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (27.272,73 €), más CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (5.727,27 €), en concepto de I.V.A. (21%) lo que hace un total de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A200 49100 62600 SERVIDORES, ALMACENAMIENTO Y ESTRUCTURAS DE RED, del Presupuesto de Gastos 2019.

El plazo de ejecución del suministro e instalación será, como máximo, de VEINTE (20) DÍAS hábiles, contados desde la notificación del Acuerdo de Adjudicación.

El plazo de garantía de los bienes suministrados, será de CINCO (5) AÑOS de soporte y mantenimiento con reemplazo de hardware in situ y tiempo de respuesta 8x5 NBD (Next Business Day /siguiente día laborable), contados desde la fecha de firma del Acta de recepción.

3º.- Aprobar la apertura del expediente de adjudicación, a través de procedimiento abierto simplificado abreviado, con un único criterio objetivo de adjudicación, el precio, anunciándose por plazo de diez (10) días naturales, para la presentación de proposiciones, en el Perfil del Contratante integrado en la Plataforma de Contratación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



4º.- Delegar en el Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, cuantas facultades corresponden a la Junta de Gobierno Local, en la fase de licitación y ejecución de esta contratación incluido el requerimiento de documentos, con excepción de los siguientes actos: la adjudicación y la resolución de recursos.

5º.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Servicio de Contratación a los efectos del cumplimiento del deber de información y publicidad, previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública), de la Instrucción de Servicio 2/2016."

17.- Aprobación del expediente de contratación para el suministro de impresoras láser, escáneres de red y equipos multifunción, con un presupuesto de licitación de 27.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, otorgadas mediante Decreto de 17 de junio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto expediente de contratación tramitado para el **"SUMINISTRO DE IMPRESORAS LÁSER, ESCÁNERES DE RED Y EQUIPOS MULTIFUNCIÓN"**, mediante procedimiento abierto, con tramitación simplificada abreviada y un único criterio de adjudicación.

Vista la solicitud de inicio de expediente de contratación de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, de fecha 2 de octubre de 2019, el Informe de necesidad suscrito por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la misma fecha, el Informe Técnico sobre las características que rigen la licitación y el Pliego de Prescripciones Técnicas, de esa misma fecha, redactado por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, redactados por la Técnico de Administración General, de fecha 4 de noviembre, rectificadas por otros de fecha 20 de noviembre de 2019, siguiendo el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería, para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, formato electrónico) aprobados por acuerdo de la Junta de gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica, en sustitución de la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 4 de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



diciembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional octava, apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Disposición adicional tercera, número 8, de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor General Municipal Acctal. de fecha 12 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, se ejerce función fiscalizadora favorable, con las observaciones que siguen: *"-Dada la proximidad del cierre de ejercicio debería haberse contemplado la modalidad de tramitación anticipada."*

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, conformado por el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 5 de noviembre de 2019, tiene a bien, proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Ratificar la orden de inicio y aprobar el expediente de contratación para el **"SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL INFORMÁTICO VEINTE (20) IMPRESORAS LÁSER, VEINTE (20) ESCÁNERES DE RED Y TRES (3) EQUIPOS MULTIFUNCIÓN"** mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con un único criterio de adjudicación, el precio, conformado por los siguientes lotes:

LOTE I veinte (20) unidades de impresoras láser.

LOTE II veinte (20) unidades de escáneres de red.

LOTE III tres (3) unidades de equipos multifunción.

Integrado por la siguiente documentación, que ha de regir la licitación:

A) El Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en fecha 2 de octubre de 2019, así como el resto de la documentación que se incorpora al expediente, informe de necesidad, e informe técnico sobre los criterios que han de regir la licitación, de fecha esa misma fecha.

B) El Pliego de Cláusulas Administrativas, redactado por la Técnico de Administración General, que firma el presente, en fecha 20 de noviembre de 2019, siguiendo el modelo de Pliego de cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería, para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (Pliego adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en formato electrónico), aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de julio de 2018.

C) El gasto que se deriva de la presente contratación, se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria A200R 49100 62600 ESTACIONES DE TRABAJO, IMPRESORAS, SCANNERS del Presupuesto de Gastos 2019. Consta en el expediente documento contable RC por importe de 27.000,00 €, con nº de operación 220190034635 de fecha 18 de septiembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria antes indicada, para financiar el gasto que se imputa al ejercicio 2019.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



2º.- Aprobar el presupuesto de licitación y máximo de ejecución y autorizar el gasto, que se pudiera derivar de la presente contratación que asciende a VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (22.314,05 €), más CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.685,95 €), en concepto de I.V.A. (21%) lo que hace un total de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €), que se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria A200R 49100 62600 ESTACIONES DE TRABAJO, IMPRESORAS, SCANNERES del Presupuesto de Gastos 2019.

Con el siguiente desglose en lotes:

LOTE I veinte (20) unidades de impresoras láser, por el precio de SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.611,57 €), más MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.388,43 €), totalizando un importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €).

LOTE II veinte (20) unidades de escáneres de red, por el precio de OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.264,46 €), más MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.735,54 €), totalizando un importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

LOTE III tres (3) unidades de equipos multifunción, por el precio de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (7.438,02 €), más MIL QUINIENTOS SESENTA Y ÚN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.561,98 €), totalizando un importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €).

El plazo de entrega de los bienes objeto de contrato, no será superior a QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde la fecha de notificación al contratista que resulte adjudicatario del Acuerdo de Adjudicación.

3º.- Aprobar la apertura del expediente de adjudicación, a través de procedimiento abierto simplificado abreviado, con un único criterio objetivo de adjudicación, el precio, anunciándose por plazo de diez (10) días naturales, para la presentación de proposiciones, en el Perfil del Contratante integrado en la Plataforma de Contratación.

4º.- Delegar en el Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, cuantas facultades corresponden a la Junta de Gobierno Local en la fase de licitación y ejecución de esta contratación incluido el requerimiento de documentos, con excepción de los siguientes actos: la adjudicación y la resolución de recursos.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y al Servicio de Contratación, de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, a los efectos del cumplimiento del deber de información y publicidad, previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública), de la Instrucción de Servicio 2/2016."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



18.- Aprobación de la devolución de las garantías definitivas depositadas por la entidad Vistalegre Suministro Integral a Oficinas S.L. por importes de 2.510,13 € y 577,01 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado de Área de Economía y Función Pública, visto el expediente tramitado para devolución de las garantías definitivas prestadas por VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS S.L. en los siguientes contratos:

-Lote I Material de Oficina y Lote III material papel del contrato administrativo del Suministro de MATERIAL DE OFICINA, FUNGIBLE DE INFORMÁTICA Y MATERIAL PAPEL (2007), en el que se prestó garantía definitiva el día 6 de Febrero de 2007 por importe de DOS MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (2.510,13€), según carta de pago con número de operación 200700002552 de la Tesorería Municipal.

-Suministro de MATERIAL FUNGIBLE DE INFORMÁTICA PARA EL EJERCICIO 2013, en el que se prestó garantía definitiva el día 26 de Septiembre de 2013 por importe de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON UN CÉNTIMO (577,01€) según carta de pago con número de operación 320130004844 de la Tesorería Municipal

Visto el informe favorable del Coordinador de la Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de fecha 29 de Noviembre del actual con el conforme del Jefe de Servicio. Visto el Informe Jurídico de fecha 2 de Diciembre del actual de la Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica con el conforme del Jefe de Servicio. Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de 3 de Diciembre del actual, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar la devolución a la entidad VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS S.L. CIF B-14404065 de la garantía definitiva prestada el día 6 de Febrero de 2007 mediante aval, por importe de DOS MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (2.510,13€) según carta de pago con número de operación 200700002552 de la Tesorería Municipal, adjudicataria del Lote I Material de Oficina y Lote III material papel del contrato administrativo del Suministro de MATERIAL DE OFICINA, FUNGIBLE DE INFORMÁTICA Y MATERIAL PAPEL (2007), mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de Enero de 2007 y formalizado en documento administrativo de 15 de Febrero de 2007, prorrogado mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 11 de Diciembre de 2007 por el periodo comprendido desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2008.

2º) Aprobar la devolución a la entidad VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS .SL. CIF B-14404065 de la garantía definitiva prestada el día 26 de Septiembre de 2013 mediante aval por importe de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON UN CÉNTIMO (577,01€) según carta de pago con número de operación 320130004844 de la Tesorería Municipal, adjudicataria del contrato administrativo de Suministro de MATERIAL FUNGIBLE DE INFORMÁTICA PARA EL EJERCICIO 2013, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de Septiembre de 2013 y formalizado en documento administrativo de 4 de Octubre de 2013.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



3º) Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal, así como a la interesada."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

19.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa Jarquil Construcción S.A., adjudicataria de las obras de "Adecuación de parcela municipal para aparcamiento en superficie en Piedras Redondas", por importe de 3.796,60 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"En relación con la liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de obras de: "ADECUACION DE PARCELA MUNICIPAL PARA APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN PIEDRAS REDONDAS" adjudicado a la empresa JARQUIL CONSTRUCCION SA con C.I.F. núm. A-54496005

Con fecha 21 de noviembre de 2017, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de las obras de "ADECUACION DE PARCELA MUNICIPAL PARA APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN PIEDRAS REDONDAS" a la empresa JARQUIL CONSTRUCCION SA con C.I.F. núm. A-54496005, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (75.932,00€), mas QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y SETENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (15.945,72€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y SETENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (91.877,72€) y un plazo de ejecución de UN (1) MES.

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 20 de junio de 2017 se Adjudicó el contrato menor de servicios de Dirección Facultativa de las obras contempladas en el proyecto de adecuación de parcela municipal a aparcamiento de superficie en Piedras Redondas (Almería) a D. Antonio Jesús Viciano Ortiz de Galisteo.

El acta de comprobación del replanteo se firmó en fecha 11 de enero de 2018, fijándose la fecha de inicio de los trabajos en el 15 de enero de 2018.

Las obras de referencia fueron recepcionadas en fecha 18 de abril de 2018 previo Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha para designación del representante municipal para asistir a la recepción de las citadas obras 20 de marzo de 2018.

En fecha 03 de mayo de 2019 se ha presentado en el Registro general de entrada del Ayuntamiento de Almería informe suscrito por D. Antonio J. Viciano Ortiz de Galisteo ICCP a cuyo cargo consta la Dirección de obra en virtud del cual se participa que se informa favorablemente la devolución de la fianza definitiva constituida en su día por el contratista, salvo que la responsabilidad que pudiere originarse por vicios ocultos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



En fecha 23 de mayo de 2019 se emitió informe por parte del Ingeniero Técnico de Obras Publicas municipal informe en virtud del cual y en relación a las obras de referencia se expone lo siguiente:

"no existen inconvenientes técnicos en realizar los trámites para proceder a la devolución de la mencionada fianza a la empresa contratista."

Del mismo modo el mismo técnico municipal informa en fecha 14 de noviembre de 2019 en relación a la liquidación del contrato de obras lo siguiente:

"Según la documentación del expediente, no existe saldo ni a favor ni en contra del contratista por lo que el importe de la liquidación es de CERO EUROS (0 €)."

La Tesorera municipal ha emitido informe de fecha 03 de junio de 2019 en virtud del cual se pone de manifiesto el depósito de la garantía constituida a su disposición por la empresa contratista de las obras, adjuntando carta de pago de su constitución correspondiente al nº de operación contable 320170006936.

En fecha 14 de noviembre de 2019 la empresa contratista de las obras ha manifestado su conformidad expresa con el saldo de liquidación de las obras de referencia.

Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio Jurídico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras en fecha 3/12/19 y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal en fecha 4/12/19, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del contrato administrativo de obras de "ADECUACION DE PARCELA MUNICIPAL PARA APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN PIEDRAS REDONDAS" adjudicado a la empresa JARQUIL CONSTRUCCION SA con C.I.F. núm. A-54496005, cuyo saldo de liquidación asciende a la cantidad de CERO EUROS (0,00€) de conformidad con el informe de liquidación emitido por los Servicios Técnicos municipales en fecha 14 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria de las obras JARQUIL CONSTRUCCION SA con C.I.F. núm. A-54496005 por importe de 3.796,60€ para responder de la buena ejecución de las mismas y que consta depositada en la Tesorería municipal correspondiente al nº de operación contable 320170006936 de conformidad con el informe emitido por los servicios técnicos municipales en fecha 23 de mayo de 2019, quedando exonerado el contratista de responsabilidad derivada de la ejecución de las obras de referencia, a salvo de los vicios ocultos de los que pudiere adolecer la construcción.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al contratista de las obras, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal."

20.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa Fircosa Desarrollos S.L., adjudicataria de las obras de "Renovación de pavimentos asfálticos en Carretera de Ronda. Tramo Plaza de Barcelona-Plaza Gaudí", por importe de 9.010,83 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



ALMERÍA
CIUDAD

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"En relación con la liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de obras de: "RENOVACION DE PAVIMENTOS ASFALTICOS EN CARRETERA DE RONDA. TRAMO PLAZA DE BARCELONA-PLAZA GAUDI"

Con fecha 17 de mayo de 2016 la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayto. de Almería adoptó acuerdo en virtud del cual dispuso "Adjudicar el contrato de obras de "RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS EN CARRETERA DE RONDA. TRAMO PLAZA DE BARCELONA-PLAZA GAUDÍ" a la Empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con C.I.F. Núm. B-04775920, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (180.216,53 €), más el Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %) que asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (37.845,47 €), lo que hace un total de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y DOS EUROS (218.062,00 €) y un plazo de ejecución de TRES (3) SEMANAS.

El contrato administrativo fue formalizado en fecha 24 de mayo de 2016

El acta de comprobación del replanteo se firmó el 30/05/2016

Las obras de referencia fueron recepcionadas en fecha 29 de noviembre de 2016, previo Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha para designación del representante municipal para asistir a la recepción de las citadas obras 18 de octubre de 2016.

En fecha 30 de noviembre de 2018 se ha presentado en el Registro general de entrada del Ayuntamiento de Almería informe suscrito por D. Amparo Fidel Jaimez-ICCP de la empresa INGENIERIA ATECSUR, SL a cuyo cargo consta la Dirección de obra en virtud del cual se participa que se informa favorablemente la devolución de la fianza definitiva constituida en su día por el contratista, salvo que la responsabilidad que pudiere originarse por vicios ocultos.

En fecha 14 de diciembre de 2018 se emitió informe por parte del Ingeniero Técnico de Obras Publicas municipal informe en virtud del cual y en relación a las obras de referencia se expone lo siguiente:
"una vez acabado el plazo de garantía de dos años y visto el informe emitido al respecto por Dña. Amparo Fidel Jaimez, ICCP, Directora de las obras, no existen inconvenientes técnicos en realizar los trámites para proceder a la devolución de la mencionada fianza a la empresa contratista."

Del mismo modo el mismo técnico municipal informa en fecha 18 de diciembre de 2018 en relación a la liquidación del contrato de obras lo siguiente:
"Según la documentación del expediente, no existe saldo ni a favor ni en contra del contratista por lo que el importe de la liquidación es de CERO EUROS (0 €)."

La Tesorera municipal ha emitido informe de fecha 20 de diciembre de 2018 en virtud del cual se pone de manifiesto el depósito de la garantía constituida a su disposición por la empresa contratista de las obras, adjuntando carta de pago de su constitución correspondiente al nº de operación contable 320160001341.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



En fecha 14 de noviembre de 2019 la empresa contratista de las obras ha manifestado su conformidad expresa con el saldo de liquidación de las obras de referencia.

Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio Jurídico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras en fecha 3/12/19 y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal en fecha 4/12/19, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del contrato administrativo de obras de ""RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS EN CARRETERA DE RONDA. TRAMO PLAZA DE BARCELONA-PLAZA GAUDÍ" adjudicado a la Empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con C.I.F. Núm. B-04775920, cuyo saldo de liquidación asciende a la cantidad de CERO EUROS (0,00€) de conformidad con el informe de liquidación emitido por los Servicios Técnicos municipales en fecha 18 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria de las obras FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con C.I.F. Núm. B-04775920 por importe de 9.010,83€ para responder de la buena ejecución de las mismas y que consta depositada en la Tesorería municipal correspondiente al nº de operación contable 320160001341 de conformidad con el informe emitido por los servicios técnicos municipales en fecha 14 de diciembre de 2018, quedando exonerado el contratista de responsabilidad derivada de la ejecución de las obras de referencia, a salvo de los vicios ocultos de los que pudiere adolecer la construcción.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al contratista de las obras, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal."

DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

21.- Aprobación de la concesión de subvención a la Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de La Cañada, por importe de 7.500,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"En relación con el expediente que se tramita de concesión de subvención directa para el año 2019 a la Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de La Cañada con C.I.F nºG- 04801361 y, vistos los informes de la Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad de fecha 5/11/2019, 25/11/2019, 3/12/2019 y 5/12/2019 y así como los informes de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 21/11/2019, 2/12/2019 y 10/12/2019 y retención de crédito , nº de operación 220190035143, este Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad eleva a La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE LA CAÑADA, con CIF nº G-04801361, una subvención directa con gastos a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



financiar de tipo corriente y en ningún caso de inversión, de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Denominación del proyecto: Actividad de dinamización y promoción del comercio apostando por un cambio que haga de su barrio un lugar más atractivo y emprendor: Especificaciones artículo digital en La Voz de Almería, Detalles del Sorteo de Reyes, Moto, Luces de Navidad, y entrega de bolsas.

Importe del proyecto a ejecutar: 7.847,39€

Importe de la subvención concedida: 7.500,00€. Aplicación Presupuestaria A600 431.02 489.00 " Asociación de Comerciantes y Empresarios de La Cañada" de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2019.

Importe de otros ingresos declarados para financiar la actividad: 347,39€ cuotas socios.

Importe mínimo a exigir a justificar: 7.847, 39€

Plazo de ejecución del proyecto subvencionado: del 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019.

2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 7.500,00€, según documento RC de fecha 24/09/2019 , n° de operación 220190035143 con cargo a la aplicación presupuestaria A600 431.02 489.00 " Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de La Cañada con C.I.F n° G-04801361" del Presupuesto Municipal en vigor.

3.- Para la justificación, antes del 31 de marzo de 2020 de la presente subvención, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE LA CAÑADA deberá presentar la cuenta justificativa que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

Memoria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, en la que se expresará el grado de cumplimiento alcanzado, junto con el desglose de cada uno de los gastos acumulados.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizada, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, por el importe del proyecto aprobado, esto es 7.847,39 euros así como la documentación acreditativa del pago.

La documentación acreditativa del pago se realizara por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificara mediante copia del resguardo del cargo de la misma
- Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque
- Efectivo: Sólo se admitirá el pago metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono .

c) Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación .

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



d) Los justificantes que afecten a retribuciones por la prestación de servicios de profesionales figurarán en minutas, que deberán cumplir con los requisitos legalmente establecidos.

e) En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

Conforme al artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación económica debe agruparse en los mismos conceptos que figuran en el proyecto aprobado y no procederá en el trámite de justificación de la subvención la reformulación sino con carácter previo a la concesión.

La Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de La Cañada subvencionada aportará un ejemplar del material impreso generado en la actividad, así como un certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto

4º.- Se dará publicidad de la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de abril de 2019. La publicidad se realizará con carácter inmediato, de conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario de la subvención dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5º.- Notificar el presente Acuerdo a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE LA CAÑADA, a la Contabilidad Municipal y a la Intervención Municipal.

6º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde - Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de éste acuerdo."

22.- Aprobación de la concesión de subvención a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Nueva Andalucía, por importe de 7.500,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"En relación con el expediente que se tramita de concesión de subvención directa para el año 2019 a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de la Nueva Andalucía con N.I.F nº G- 04639217, y vistos los informes de la Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad de fechas 4/12/2019 y 11/12/2019 y así como el informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 11/12/2019 y retención de crédito , nº de operación 220190035142, este

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



ALMERÍA
CIUDAD

Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad eleva a La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE NUEVA ANDALUCÍA con NIF nº G-04639217, una subvención directa con gastos a financiar de tipo corriente y en ningún caso de inversión, de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Denominación del proyecto: Actividades de dinamización y promoción del comercio: Noche en Blanco, Noche en Negro, Mercado outlet de preparación para la campaña de Navidad y campaña de formación/cursos.

Importe del proyecto a ejecutar: 7.629,00€

Importe de la subvención concedida: 7.500,00€. Aplicación Presupuestaria A600 43100 48900 " Convenio Asociación de Comerciantes y Empresarios Nueva Andalucía con N.I.F G04639217" de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2019.

Importe de otros ingresos declarados para financiar la actividad: 129,00€.

Importe mínimo a exigir a justificar: 7.629,00€

Plazo de ejecución del proyecto subvencionado: del 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019.

2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 7.500,00€, según documento RC de fecha 24/09/2019 , nº de operación 220190035142 con cargo a la aplicación presupuestaria A600 431.00 489.00 " Convenio Asociación de Comerciantes y Empresarios Nueva Andalucía con NIF G-04639217" del Presupuesto Municipal 2019.

3.- Para la justificación, antes del 31 de marzo de 2020 de la presente subvención, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE NUEVA ANDALUCÍA con N.I.F G-04639217 deberá presentar la cuenta justificativa que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

Memoria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, en la que se expresará el grado de cumplimiento alcanzado, junto con el desglose de cada uno de los gastos acumulados.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizada, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, por el importe del proyecto aprobado, esto es 7.629,00 euros así como la documentación acreditativa del pago.

La documentación acreditativa del pago se realizara por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificara mediante copia del resguardo del cargo de la misma
- Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00





- Efectivo: Sólo se admitirá el pago metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono .
- c) Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación .
- d) Los justificantes que afecten a retribuciones por la prestación de servicios de profesionales figurarán en minutas, que deberán cumplir con los requisitos legalmente establecidos.
- e) En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse la órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

Conforme al artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación económica debe agruparse en los mismos conceptos que figuran en el proyecto aprobado y no procederá en el trámite de justificación de la subvención la reformulación sino con carácter previo a la concesión.

La Asociación de Comerciantes y Empresarios de Nueva Andalucía subvencionada aportará un ejemplar del material impreso generado en la actividad, así como un certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto

4°.- Se dará publicidad de la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de abril de 2019. La publicidad se realizará con carácter inmediato, de conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario de la subvención dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre , de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5°.- Notificar el presente Acuerdo a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE NUEVA ANDALUCÍA con N.I.F nº G-04639217, a la Contabilidad Municipal y a la Intervención Municipal.

6°.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde - Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de éste acuerdo. Es cuanto tengo que informar. No obstante V.E. resolverá lo más conveniente a los intereses municipales."

23.- Aprobación del borrador de Convenio de Colaboración con la Fundación Museo Casa Ibáñez, al objeto de conceder una subvención por importe de 90.000,00 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"Examinado el expediente de concesión de subvención a la Fundación Museo Casa Ibáñez de Olula del Río para la ejecución del proyecto "Dotación de fondos artísticos para colección permanente, producción de exposiciones temporales y dirección/coordination artística de las dos sedes del Museo de Arte de Almería: Museo de Arte Doña Pakyta y Espacio 2", cuyo importe asciende a la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 333.00 489.00 "APORTACIÓN MUNICIPAL MUSEO CASA IBÁÑEZ CIF V04527156" del presupuesto municipal en vigor 2019, y visto el informe de la Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de fecha 12/12/2019, y teniendo en cuenta, además, el informe de la Intervención Municipal de fecha 04/12/2019, este Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el borrador de Convenio de Colaboración en los términos que figuran en el expediente, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF P-0401300-I y la Fundación Museo Casa Ibáñez de Olula del Río con CIF V-04527156, al objeto de conceder una subvención directa a la referida entidad por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), para la ejecución del proyecto "Dotación de fondos artísticos para colección permanente y dirección/ coordinación artística de las dos sedes del Museo de Arte de Almería: Museo de Arte Doña Pakyta y Espacio 2", para el periodo julio a diciembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33300 48900 denominada "Aportación Municipal Museo Casa Ibáñez. V04527156", del presupuesto municipal del año 2019, constando en el expediente documento contable RC con número de operación 220190041177 de fecha 26 de noviembre de 2019 por importe de 90.000,00 €, y atendiendo al siguiente detalle:

- **Periodo de Ejecución del proyecto:** 1 de julio a 31 de diciembre de 2019.
- **Denominación del proyecto:** Dotación de fondos artísticos para colección permanente y dirección/ coordinación artística de las dos sedes del Museo de Arte de Almería: Museo de Arte Doña Pakyta y Espacio 2, para el periodo julio a diciembre de 2019.
- **Presupuesto de la actividad:** 90.000,00 €.
- **Importe mínimo a justificar:** 90.000,00 €.
- **Otros ingresos para financiar la actividad:** No constan otros ingresos.

La financiación de este proyecto es exclusivamente municipal por lo que resulta incompatible con la precepción de otras ayudas, dado que el importe de la subvención coincide con el importe del proyecto de la actividad (art. 19 LGS). En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por un importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33300 48900

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



denominada "Aportación Municipal Museo Casa Ibáñez. V04527156", del presupuesto municipal en vigor. Consta en el expediente documento contable RC con número de operación 220190041177 de fecha 26 de noviembre de 2019 por importe de 90.000,00 €.

TERCERO.- La justificación de la subvención contemplada en la estipulación Segunda tendrá lugar como máximo dentro del plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio de que, según el artículo 70 del RGLS, el órgano concedente de la subvención puede otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros. Para ello, la Fundación Museo Casa Ibáñez de Olula del Río deberá aportar la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 72 del RGLS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que incluirá, entre otros:

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto aprobado, esto es, 90.000,00 euros, así como la documentación acreditativa del pago.

La documentación acreditativa del pago se realizará por alguna de las siguientes formas:

1°. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2°. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3°. Efectivo: sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a mil euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3.- Declaración de no haber percibido otras ayudas o ingresos para la realización de la actividad subvencionada. En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



4.- Deberá presentarse un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

La forma de justificación revestirá el carácter de cuenta justificativa, de conformidad con los artículos 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo de aplicación la Sección 2ª Subsección 1ª.

CUARTO.- Según la propuesta del Servicio, se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de la subvenciones y demás ayudas públicas, así como Resolución de la Alacaldía Presidencia, de fecha 10 de abril de 2019.

La publicidad se realizará con carácter inmediato, de conformidad con el art. 6.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de la subvenciones y demás ayudas públicas.

Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

QUINTO.- Dese traslado del acuerdo y del convenio al interesado, a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención Municipal a la dirección electrónica intervencion_subvenciones@aytoalmeria.es."

DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

24.- Aprobación de la devolución de la fianza definitiva constituida por la mercantil Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas S.A., por importe de 6.472,50 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Dª. Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 17 de junio de 2017, por la que se regula la estructura organizativa de las delegaciones de Área del Excmo. Ayuntamiento de Almería y la titularidad de las mismas, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo a la devolución de la fianza del contrato de obras de **"Renovación de la red de abastecimiento en la zona de Parquemar, La Cañada (Almería)"**, vistos el informe jurídico de la Jefa de Servicio de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 15/11/2019 y el informe favorable de la Intervención Municipal Accidental de fecha 02/12/2019.

En este sentido, procede aprobar por Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la propuesta de acuerdo citado en el sentido establecido en la propuesta de acuerdo contenida en el informe emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 15/11/2019.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la *Certificación de Obras de Liquidación* de las obras de "**Renovación de la red de abastecimiento en la zona de Parquemar, La Cañada (Almería)**", de fecha 11 de noviembre de 2019, e importe de cero euros (0,00 €), emitida por el Responsable Municipal del Contrato y conformada por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental.

SEGUNDO.- Aprobar la devolución de la fianza definitiva del contrato de obras de "**Renovación de la red de abastecimiento en la zona de Parquemar, La Cañada (Almería)**", constituida y depositada en la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a la mercantil Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A., con CIF A-04322681, por importe de seis mil cuatrocientos setenta y dos euros con cincuenta céntimos de euro (6.472,50 €).

Dicha garantía se constituyó mediante aval bancario y fue depositada en la Tesorería Municipal mediante documento contable CV/Carta de Pago número de operación 320170007146, de fecha 23/11/2017.

Se procede a su devolución dado que ha vencido el plazo de garantía de un (1) año a contar desde la fecha del Acta de Recepción de las obras, establecido en la estipulación cuarta del contrato suscrito el día 19/12/2017. Y, de acuerdo con el informe técnico favorable emitido por el Responsable Municipal del Contrato, el Ingeniero Técnico Municipal D. David Lozano Aguilera, de fecha 12/11/2019, las prestaciones y trabajos se han realizado a satisfacción de esta administración.

TERCERO.- Dar cuenta del Acuerdo que se adopte al contratista adjudicatario, a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a todos los interesados."

25.- Desestimación de las alegaciones formuladas por la empresa Entorno Urbano y Medio Ambiente S.L., concesionaria del contrato de Gestión del Servicio Público de Transporte y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Urbana y de Playas del término municipal de Almería. Lote 2: limpieza urbana y de playas.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D^a. Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008); y en relación con el expediente de alegaciones formuladas por la concesionaria Entorno Urbano y Medio Ambiente, S.L. al informe técnico emitido por la Ingeniera Industrial Municipal, Responsable Municipal del contrato de concesión administrativa de *Gestión del servicio público de transporte y recogida de residuos sólidos urbanos y Limpieza urbana y de playas del término municipal de Almería. Lote 2: Limpieza urbana y de playas*, de fecha 12 de noviembre de 2019, relativo a la certificación correspondiente al mes de Septiembre de 2019.

VISTO el informe emitido por la Ingeniera Industrial Municipal, de fecha 12 de noviembre de 2019, rectificado por error material con fecha 29 de noviembre de 2019, así como el emitido con fecha 28 de noviembre de 2019, tras las alegaciones presentadas por la empresa ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con fecha 22 de noviembre de 2019.

VISTO el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 29 de noviembre de 2019.

VISTO el informe emitido por la Jefe de Servicio de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 4 de diciembre de 2019 de 2019, en el que se atiende al requerimiento efectuado por el Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 3 de diciembre de 2019.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor Acctal. Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2019, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Por todo ello, tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por la empresa Entorno Urbano y Medio Ambiente, S.L., con CIF B 73847642, cesionaria del contrato de concesión administrativa de *Gestión del servicio público de transporte y recogida de residuos sólidos urbanos y Limpieza urbana y de playas del término municipal de Almería. Lote 2: Limpieza urbana y de playas*, al informe emitido por la Ingeniera Industrial Municipal, Responsable Municipal del contrato, de fecha 28 de noviembre de 2019, en el que se establece que:

"Examinado el documento presentado y desde el punto de vista técnico procede informar sobre el siguiente apartado:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



Expongo 3.

El alegante indica que en la documentación que se le ha dado traslado no se justifica la detracción que pretende efectuarse. Según se indica en el informe técnico de fecha 12/11/2019 emitido por la Ingeniera Industrial Municipal que suscribe el presente:

".....

Tras la revisión y comprobación de la Certificación correspondiente al mes de Septiembre presentada el 21 de octubre de 2019 por Entorno Urbano y Medio Ambiente, como empresa concesionaria del Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas, se ha podido determinar los servicios que no han sido prestados y la valoración de los mismos. Según esta valoración, cuyo desglose se adjunta como Anexo I al presente informe, ..."

por lo tanto, dicha detracción se desglosa detalladamente por días y servicios en el Anexo I del citado informe.

Si bien exponen que disponen de los recursos materiales y humanos exigibles, y que han procedido a resolver adecuadamente cualquier incidencia relativa a la prestación de los servicios, del análisis detallado y desglosado en el Anexo I del informe de fecha 12/11/2019, se desprende que no se han prestado una parte de los servicios exigibles en el ámbito de este contrato.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 38 del PCAP que rige esta concesión:

".....

En cualquier caso el adjudicatario extenderá certificaciones exclusivamente por los servicios que preste efectivamente, de acuerdo con la oferta aprobada.

.....

Presentada la correspondiente certificación mensual por el concesionario, el Servicio Municipal expedirá, dentro de los quince días siguientes a la recepción de la misma y de los partes mensuales correspondientes, definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, informe sobre el canon mensual de las prestaciones realizadas por la empresa en el mes anterior, detallado por servicios y partidas por cada uno de los lotes. El Servicio Municipal entregará una copia del informe a la empresa a los efectos de su conformidad o reparos, los cuales podrán ser formulados ante la Administración en el plazo de ocho días; la no formulación de reparos implicará conformidad.

Una vez conformada la certificación mensual por el funcionario municipal responsable del Servicio se emitirá la correspondiente factura por el concesionario. Esta factura deberá reunir los requisitos reglamentariamente exigibles por la normativa vigente. Previamente, el órgano de contratación habrá adoptado el correspondiente acuerdo sobre los descuentos a efectuar. Las facturas serán conformadas por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

....."

la Ingeniera Industrial Municipal que suscribe, emitió informe de fecha 12/11/2019 sobre el canon mensual de la prestaciones realizadas por la empresa en el mes de septiembre, ya que en la certificación extendida por el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



ALMERÍA
CIUDAD

adjudicatario no se incluían exclusivamente los servicios efectivamente prestados.

En relación al índice de absentismo no tengo nada que informar por quedar fuera del ámbito del informe emitido por la técnico que suscribe con fecha 12/11/2019 como responsable municipal del contrato, sobre la certificación mensual de septiembre.

Por todo lo anterior, propongo la desestimación de las alegaciones presentadas con fecha 22/11/2019 relativas a la detracción de la factura del mes de septiembre."

Ratificándose, con ello, el importe de la factura correspondiente al mes de Septiembre de 2019:

FACTURA N° ALM-2019 0021:
FECHA DE FACTURA: 18/11/2019
PERIODO DE FACTURACIÓN: De 1/09/2019 a 30/09/2019
MES DE FACTURACIÓN: SEPTIEMBRE
N° DE REGISTRO DE CONTABILIDAD: 2019/13391
FECHA DE REGISTRO DE CONTABILIDAD: 18/11/2019

DESCRIPCIÓN: Resumen CERTIFICACIÓN N.º 67 correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 2019. LIMPIEZA URBANA Y DE PLAYAS (LOTE 2) Importe a facturar, de conformidad escrito presentado por Entorno Urbano, el día 18 de noviembre de 2019. Solicitud excepcional del pago del importe no controvertido de la factura de septiembre, que asciende a la cantidad de novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis euros con dos céntimos de euro (944.966,02 €), más noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis euros con sesenta céntimos de euro (94.496,60 €) en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de un millón treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos euros con sesenta y dos céntimos de euro (1.039.462,62 €).

Consta en el expediente documento "R", N° de operación 220190041562, y referencia 22019000431.

SEGUNDO.- Dese cuenta en la forma legalmente establecida del acuerdo municipal que se adopte a la empresa Entorno Urbano y Medio Ambiente, S.L., Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública, a la Intervención General Municipal, a la Responsable Municipal de la presente concesión administrativa y demás interesados en el presente expediente administrativo."

26.- Aprobación de la desafección de la relación de equipos y vehículos, de la gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del término municipal de Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D^a. Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería en su sesión de fecha 17/01/2014 procedió a adjudicar el Lote 1 del "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA URBANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA", que corresponde a la "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA" a la oferta presentada por la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. con un canon anual de 6.231.638,12 € por año, IVA no incluido, un plazo de ejecución de diez años, ofreciendo la adquisición de la maquinaria amortizada y en desuso asignada a este lote por 542.214,65 €. Posteriormente con fecha 27/02/2014 se suscribió y formalizó el correspondiente contrato administrativo entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la adjudicataria comenzando el inicio en la prestación del presente contrato con fecha 01/03/2014.

RESULTANDO que con fecha 29/06/2016 se aprueba, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, modificación contractual del "Contrato administrativo de concesión administrativa de la gestión del servicio público municipal de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del término municipal de Almería", a la vista del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, Jefe de Sección de la Unidad de Control de Concesiones y a su vez Responsable Municipal y Coordinador de la Concesión Administrativa de la gestión del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y además de la Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería, de fecha 15/12/2015, en el que se demanda una mejora en los niveles de prestación inicial del servicio, que conlleva la consiguiente modificación del contrato, tal y como establece en la Cláusula núm. 49 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente concesión, solicitado a la concesionaria la presentación del correspondiente Estudio Técnico-Económico, tal y como establecen los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen la misma, tras la tramitación del procedimiento y expediente administrativo de modificación contractual que se formalizó con fecha 05/07/2016.

RESULTANDO que posteriormente con fecha 28/12/2018 se aprueba, en sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, el inicio del procedimiento y expediente administrativo de modificación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



contractual del "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA", a la vista del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, Jefe de Sección Técnica y a su vez Responsable Municipal y Coordinador de la Concesión Administrativa de la Gestión del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, de fecha 13/12/2018, donde se indica que sería conveniente tratar las demandas propias del servicio motivadas con la instalación de módulos denominados islas ecológicas (contenedores soterrados), una vez constatado que los resultados obtenidos se ajustan a los pretendidos, siendo constitutivo de una modificación de las prestaciones de los servicios que actualmente se engloban en este contrato, con la finalidad de mejorar la prestación y atender a las necesidades.

RESULTANDO que se procedió a la aprobación de una nueva modificación contractual mediante acuerdo adoptado con fecha 28/05/2019, por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería se aprobó una nueva modificación contractual. Que la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería en su sesión ordinaria de fecha 22/10/2019, se aprobó la tomar razón del procedimiento y expediente administrativo de "DAR CUENTA DE LA SEGREGACIÓN DE RAMA DE ACTIVIDAD, DE FCC, S.A. A LA FILIAR FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.", siendo la mercantil FCC, S.A., actual contratista y concesionaria del "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA"; teniendo sus efectos con fecha 01/10/2019, por lo que la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., beneficiaria, se subroga por disposición legal en todos los derechos y obligaciones dimanantes de la parte del patrimonio escindido, entre ellos el contrato administrativo anteriormente señalado, de acuerdo con la normativa en materia de contratación pública que le es de aplicación; constando la capacidad para contratar y la solvencia exigible de dicha mercantil subrogada y beneficiaria.

RESULTANDO que con fecha de entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería 24/09/2019 y con número de asiento de entrada 2019062546, se presentó por la mercantil concesionaria escrito mediante (en ese momento FCC Servicios Urbanos) el cual se solicita el cambio de titularidad de una relación de vehículos de titularidad municipal por encontrarse actualmente fuera de uso, lo que en la práctica se trata de la desafección del servicio al que están encomendados de esta relación de equipos y vehículos. Posteriormente con fecha 03/10/2019 mediante escrito de la Jefe de Servicio de esta Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental, se remitió a la Ingeniera Industrial Municipal, D^a Ana Belén Navarro Guillén, dicha documentación al objeto de que emitiera informe técnico al respecto. Que con fecha 25/10/2019, emite informe técnico de carácter favorable y cuya transcripción literal es la siguiente:

"...La funcionaria que suscribe como Responsable Municipal del contrato administrativo de concesión administrativa de "Gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza urbana del término municipal de Almería (Lotes 1 y 2)" emite el siguiente

INFORME

La mercantil contratista del contrato administrativo de gestión de servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., provista con C.I.F. núm. A-28037224 y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



domicilio en Calle Mica s/n P.I. Sector 20, presenta escrito en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 24/09/2019 y número de asiento de entrada 2019062546, para que se proceda a la desafección de una serie de vehículos adscritos a dicho servicio público, cedida por este Excmo. Ayuntamiento de Almería, que no los hacen aptos para la correcta ejecución del servicio que tienen encomendado, dada su antigüedad y estado que presentan, habiendo sido sustituidos por equipos de nueva adquisición. La relación de maquinaria cuya desafección se solicita se detalla a continuación:

Matrícula	Calca	Modelo	Tipo	Propietario	Ubicación
1824DRV	A107	PREMIUM 320.26 6*2 CCA	IRecolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Parque Central
2363DWS	A111	PREMIUM 320.26 6*2 CCA	IRecolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Parque Central
2919DWS	A115	PREMIUM 320.26 6*2 CCA	IRecolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Parque Central
3952DRV	A105	PREMIUM 320.26 6*2 CCA	IRecolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Almerisan
3955DRV	A106	PREMIUM 320.26 6*2 CCA	IRecolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Almerisan
5905DRP	A108	PREMIUM 320.26 6*2 CCA	IRecolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Almerisan
5916DRP	A109	PREMIUM 320.26 6*2 CCA	IRecolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Parque Central
5926DRP	A110	PREMIUM 320.26 6*2 CCA	IRecolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Almerisan

Que a la vista de la información facilitada por la mercantil concesionaria Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., en el escrito que nos ocupa y sobre el estado que presenta la maquinaria relacionada y que por su antigüedad y estado no es apta para el uso que tiene encomendado y una vez que se ha girado visita a dichas instalaciones y espacios donde obra la maquinaria relacionada, por parte de la técnico que suscribe se comprobó la realidad material de lo anteriormente indicado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que dicha maquinaria se encuentra ya perfectamente amortizada, esta funcionaria considera que no existe inconveniente para que se adopte acuerdo por órgano municipal competente, de desafección de dicha maquinaria al servicio al que estaba destinado, dada la antigüedad y el estado que presenta la misma, sin que tenga repercusión económica alguna para este Excmo. Ayuntamiento de Almería. LA INGENIERA INDUSTRIAL MUNICIPAL Fdo. Ana Belén Navarro Guillén...25/10/2019...". Finalmente se expide incoación del presente procedimiento y expediente administrativo, mediante oficio de la Jefe de Servicio de esta Delegación del Área, que se remite a este dicente, con la finalidad de proseguir en la tramitación administrativa del mismo, para la adopción del acuerdo municipal, en su caso, oportuno.

RESULTANDO que posteriormente la Ingeniero Industrial Municipal y responsable municipal del contrato de concesión de gestión de servicio público que nos ocupa, emite nuevo informe técnico, cuya transcripción literal es la siguiente:

"...La funcionaria que suscribe como Responsable Municipal del contrato administrativo de concesión administrativa de "Gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza urbana del término municipal de Almería (Lotes 1 y 2)" emite el siguiente

INFORME

En relación con el informe emitido por la técnico que suscribe con fecha 25/10/2019 y vista la solicitud presentada por FCC Medio Ambiente, S.A. con fecha 08/11/2019 de desafección de otros dos vehículos que actualmente están fuera de uso, se completa la relación de maquinaria cuya desafección se solicita, quedando como se detalla a continuación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



Matrícula	Calca	Marca	Modelo	Tipo	Propietario	Ubicación
1824DRV	A107	Renault	PREMIUM 320.26 6*2 CCA EL	Recolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Parque Central
2363DWS	A111	Renault	PREMIUM 320.26 6*2 CCA EL	Recolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Parque Central
2919DWS	A115	Renault	PREMIUM 320.26 6*2 CCA EL	Recolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Parque Central
3952DRV	A105	Renault	PREMIUM 320.26 6*2 CCA EL	Recolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Almerisan
3955DRV	A106	Renault	PREMIUM 320.26 6*2 CCA EL	Recolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Almerisan
5905DRP	A108	Renault	PREMIUM 320.26 6*2 CCA EL	Recolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Almerisan
5916DRP	A109	Renault	PREMIUM 320.26 6*2 CCA EL	Recolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Parque Central
5926DRP	A110	Renault	PREMIUM 320.26 6*2 CCA EL	Recolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Almerisan
6027DRL	A74	Renault	B 120.55 4x2.- MASCOT	Transporte. volquete	Excmo Ayuntamiento de Almería	Parque Central
6096DRL	A75	Renault	B 120.55 4x2.- MASCOT	Transporte. volquete	Excmo Ayuntamiento de Almería	Parque Central

Como ya se indicó en el informe anterior y teniendo en cuenta que dicha maquinaria se encuentra ya perfectamente amortizada, esta funcionaria considera que no existe inconveniente para que se continúe con los trámites ya iniciados de desafección de dicha maquinaria al servicio al que estaba destinado, dada la antigüedad y el estado que presenta la misma, sin que tenga repercusión económica alguna para este Excmo. Ayuntamiento de Almería. LA INGENIERA INDUSTRIAL MUNICIPAL Fdo. Ana Belén Navarro Guillén, 11/11/2019...". Por lo que dado el momento en el iter procedimental en que nos encontramos, procede la emisión de nuevo informe jurídico para que recoja en la propuesta de acuerdo que se formule, la relación de maquinaria cuya desafección se solicita, incluyendo de los dos vehículos y unidades, que ha comunicado la mercantil concesionaria de la presente, para proseguir en la tramitación administrativa del presente y adoptar el acuerdo municipal oportuno, en su caso, por el órgano municipal competente.

CONSIDERANDO que el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, dispone que son servicios públicos locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales, entre los que se incluye la recogida de residuos y la limpieza urbana, en el artículo 26.1.a) de la LRBRL, modificado y con la redacción dada por el artículo primero apartado noveno de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE, núm. 312, de 30/12/2013), servicio público obligatorio y elementalísimo para todos los Municipios.

CONSIDERANDO que el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aplicable a la presente contratación administrativa de gestión de servicio público que nos ocupa, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula núm. 4 sobre Régimen Jurídico de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rigen el presente y aprobados junto al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha 13/08/2013, además de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26/02/2014 (en adelante 9/2017 LCSP), además del principio de irretroactividad de las normas (leyes, en este supuesto), que se regula en el artículo 2.1 del aún vigente Código Civil; dicho lo anterior, señala en el precepto contenido en su apartado primero que los pliegos de cláusulas administrativas particulares

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00

deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación. En su apartado segundo se establece que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo. Lo que la doctrina iusadministrativa ha venido denominado la "lex contractus" o norma que rige los mismos.

En este sentido la Cláusula núm. 29 del PCAP que regula los medios e instalaciones que el Excmo. Ayuntamiento aporta al concesionario, señala que el mismo cede al concesionario durante toda la vigencia del contrato (diez años, y los períodos de prórroga si hubiera lugar), las instalaciones fijas de titularidad municipal, recogidas en el Anexo V del PPT, para cada uno de los lotes. Estas instalaciones revertirán al Ayuntamiento al final del contrato.

En caso de no considerarse suficientes las mencionadas instalaciones, el concesionario deberá disponer las necesarias hasta cubrir totalmente los requisitos del mismo.

Asimismo y fundamental para el tema que nos ocupa, el párrafo tercero de dicha Cláusula señala que el Ayuntamiento de Almería también pone a disposición del concesionario el material móvil y la maquinaria que se señala para cada lote en el Anexo IV del PPT, pudiendo hacer uso de los mismos el tiempo que considere adecuado. Al final de su vida útil, el concesionario remitirá al Ayuntamiento la documentación legal que certifique su baja. Y que como hemos indicado en el número dos de los antecedentes de hecho dicho acto de disposición se hizo formal a través del Acta de Inicio en la prestación del Servicio Público Municipal de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería, expedida y formalizada con fecha 01/03/2014.

Cuando estos bienes alcancen el final de su vida útil, el concesionario deberá asignar al servicio los que considere hasta cubrir totalmente los requerimientos del contrato con los estándares de calidad establecidos en el mismo.

CONSIDERANDO que como hemos indicado anteriormente en el apartado segundo de los antecedentes de hecho del presente informe jurídico en el Anexo IV del PPT que rigen la presente contratación administrativa de concesión en la gestión del presente servicio público municipal, se establece la relación de material móvil y maquinaria en su Lote 2 y en la relación de maquinaria y vehículos cedidos figura con matrícula 5ª-AM2-1/06, marca Seaclaner, modelo Ports.XXL, con fecha de matrícula 30/05/2006, un barco limpia playas. La Prescripción 9 del PPT regula el aspecto relativo a la maquinaria y material móvil señalando en su apartado primero que las empresas deberán detallar la totalidad de la maquinaria y el material necesario para la realización de los servicios de cada lote contemplados en este PPT, la empresa adjudicataria suministrará los vehículos y maquinaria propuestos en su oferta, salvo que justificadamente el Ayuntamiento determine lo contrario por ser más ventajoso para el servicio.

En todo momento el concesionario deberá tener en funcionamiento la maquinaria y el material necesario para prestar los servicios, por lo que dispondrá de los equipos necesarios de reserva que considere oportuno, debiendo indicar en sus ofertas el plan de reserva propuesto.

En su apartado 9.2 correspondiente al aprovechamiento del material actual se señala que el adjudicatario deberá incorporar a la contrata de servicios objeto de este pliego los materiales y maquinaria de la actual contrata que reúnan las características necesarias para la correcta prestación del servicio. La mayoría

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



de estos materiales son de tipología vehículos con motor. Los vehículos precisarán el visto bueno del Ayuntamiento para que puedan ser aprovechados. En el Anexo IV (2) se encuentra la relación de vehículos, por cada lote, susceptibles de ser incorporados al nuevo servicio para cada servicio (y donde se ubica la embarcación limpia playas que nos afecta).

Los licitadores deberán asumir y compensar al Ayuntamiento de Almería con el valor residual de los vehículos y maquinaria, por cada lote, según se detalla en el Anexo IV (1).

Los vehículos y maquinaria que se incorporarán al servicio deberán adaptarse a la nueva imagen de la contrata si ésta es diferente de la que en la actualidad tienen estos vehículos.

En el subapartado 9.3 de la misma y que regula las condiciones de los vehículos y material móvil, se dispone que todos los vehículos tendrán que cumplir con las normas vigentes, especialmente en relación con las siguientes:

- Su estado general de funcionamiento estará de acuerdo con los criterios establecidos en cualquier momento por la I.T.V. correspondiente y cualquier norma europea aplicable al caso.
- Su estado de funcionamiento específico como equipo de limpieza o de recogida, estará de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes y las fichas técnicas contractuales correspondientes acordadas entre el adjudicatario, el fabricante del equipo y los Servicios Técnicos Municipales.
- Seguridad, señalización, control de la contaminación ambiental, limpieza, etc.

En su apartado 9.9 se regula el plan de inversiones, señalando que las empresas licitadoras incluirán en su oferta el plan de inversiones de todos los medios materiales necesarios durante el plazo del contrato (10 años). Estableciéndose los siguientes casos:

1. La maquinaria de nueva adquisición al inicio del contrato se amortizará a 10 años. No se tendrá en cuenta para el período de amortización las posibles prórrogas.
2. La maquinaria cedida por el Ayuntamiento y cuya vida útil esté agotada antes del comienzo del contrato (Anexo IV) se podrá utilizar exclusivamente como reserva o para la realización de servicios temporales de refuerzo.
3. La maquinaria cedida por el Ayuntamiento y cuya vida útil NO esté agotada antes del comienzo del contrato (Anexo IV) se podrá utilizar como maquinaria titular del servicio (supuesto en el que nos encontramos).

Los vehículos y otros materiales puestos a disposición del adjudicatario deberán utilizarlos y conservarlos en buenas condiciones, corriendo a su cargo todas las reparaciones que hubieran de producirse por cualquier causa.

Al finalizar el período de la concesión los vehículos revertirán al Ayuntamiento en buen estado de uso, sea cual fuere su antigüedad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00





CONSIDERANDO que en cuanto a la legislación que le resulta de aplicación en materia demanial debemos estar a lo señalado entre otros preceptos y respecto a la legislación básica estatal en materia local por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de Junio (en adelante RB) y en concreto en su artículo 4 que establece que son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales; y en cuanto a la legislación autonómica en materia de régimen local, se concreta la misma en la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) y que se desarrolla en lo establecido en el Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA), en su artículo 2 se clasifican los bienes de las Entidades Locales de Andalucía en bienes de dominio público y patrimoniales, respecto a los bienes de dominio público, el artículo 3.3 señala que son bienes de servicio público local los de titularidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de sus competencias y fines públicos que, en cada momento les corresponda; el artículo 13 del RBELA establece las reglas para la adquisición y disposición onerosas de bienes y derechos de naturaleza no inmobiliaria, indicando en su apartado primero que los actos de adquisición y disposición onerosas de bienes y derechos de naturaleza no inmobiliaria se sujetarán a una serie de reglas y en concreto en su subapartado c) señala que en la adquisición y disposición de valores mobiliarios se estará a la normativa reguladora de los servicios públicos locales y en los que resulte de aplicación este Reglamento.

CONSIDERANDO que en el ámbito de la contratación administrativa debemos estar a lo señalado en el artículo 280 del TRLCSP que regula las obligaciones generales que competen al contratista entre los que se encuentran a "grosso modo": prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas; cuidar del buen orden del servicio; indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio y respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad. Por lo tanto en este apartado debemos tener que en cuenta que no solo el contratista, también la Administración tendrá que dar cumplimiento a sus obligaciones recíprocas entre las que se encuentran los bienes afectos a la prestación del servicio, contenida con claridad en el artículo 128.1.4ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 (en adelante RS) y que estudiaremos en el apartado posterior. Pues la prestación de un contrato de servicio público comporta un conjunto de bienes patrimoniales afectos a la explotación y que están sujetos a estrictas limitaciones, por una parte, aquellos que han de revertir a la Administración al tiempo de la extinción de contrato (artículo 283 del TRLCSP, que comprende al presente y que estudiaremos con posterioridad) y que no pueden ser enajenados ni gravados por el contratista sin autorización expresa de la Administración.

Por otra parte, tanto en relación a estos bienes, como aquellos otros pertenecientes al contratista y afectos a la explotación, sobre los que pesa un deber de mantenimiento en buen estado para el cumplimiento de su finalidad, la obligación de conservación de los bienes tiene singular importancia, en cuanto que afecta a bienes sujetos a reversión, por lo que en el último tramo temporal, la Administración adoptará las disposiciones adecuadas para que la entrega de bienes se efectúe en las condiciones convenidas, como veremos a lo largo de este informe.

CONSIDERANDO que continuando con lo indicado en el apartado anterior, el artículo 128.1.4ª del RS dispone que son obligaciones del concesionario no

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a la Entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, esta obligación de afectación de bienes al servicio público determina la vinculación de aquéllos a un régimen jurídico que, entre otros aspectos, les otorga una especial protección frente a pretensiones de terceros que pudieran sustraerlos de la prestación continuada del servicio. Cuando se trata de bienes de la Administración, como el supuesto que nos ocupa, de los que es titular propietaria, los mismos se califican como demaniales o de dominio público, lo que comporta un régimen peculiar, que los excluye como es bien sabido del tráfico jurídico inter privados, ya que son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Ahora bien, cuando se trata de otros bienes también afectos al servicio concedido, pero que no son propiedad de la Administración concedente, sino del concesionario, o incluso de bienes cuya titularidad pertenece a un tercero (afectaciones a non dominio), la doctrina admite que, aunque aquella (la Administración) no ostenta un derecho de propiedad, ni en consecuencia se trate de bienes demaniales, es titular sin embargo de un derecho real administrativo, in re aliena, que le faculta para mantenerlos en su destino público frente a cualquiera -erga omnes-, incluso su propietario.

La afectación, así pues, de estos bienes a la prestación del servicio público, determina por ello el efecto de hacerlos también indisponibles, por exigencia de la continuidad del servicio y para garantizar asimismo, cuando proceda la reversión de los mismos a la Administración (como estudiaremos a continuación). De aquí la prohibición de que el concesionario enajene los bienes afectados a la concesión que hayan de revertir a la entidad local concedente, ni tampoco gravarlos, a no ser que la Corporación lo autorice expresamente, conforme determina el artículo 128.1.4ª del RS, que venimos estudiando.

CONSIDERANDO que como lógico correlato a los deberes que le corresponden al concesionario también dispone y disfruta de un catálogo de derechos entre los que se encuentra según indica su artículo 128.3.3º del RS y entre otros, el utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio. Utilización que al concesionario corresponde realizar dentro de las condiciones de la relación concesional, como propio e inherente a la gestión del servicio concedido (en este sentido debemos estar a las SSTS de 12/12/1989 y de 11/07/1990); aunque de ello no cabe deducir que el concesionario ostente un derecho real como sucede en la concesión demanial, sino un derecho que forma parte del contenido de la relación concesional y limitado al uso de los bienes, que dentro de ésta sean necesarios para la prestación del servicio (sentido éste en el que se pronuncia la más acreditada doctrina administrativista, entre los que podemos destacar a los profesores Albi, López Pellicer y la reiterada Jurisprudencia Iusadministrativa del TS, entre otras podemos citar a las SSTS de 20/07/1983 y 17/09/1986).

CONSIDERANDO que el artículo 283 del TRLCSP que regula la reversión en los contratos de gestión de los servicios públicos, incardinado en su Capítulo III sobre el contrato de gestión de servicios públicos, y en su Sección 4ª sobre el cumplimiento y efectos del contrato de gestión de servicios públicos, dispone en su apartado primero que cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Su apartado segundo señala que durante

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



un periodo prudencial anterior a la reversión, que deberá fijarse en el pliego, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Este apartado se desarrolla en el PCAP que rigen la presente y que se inserta en el Capítulo VII del mismo relativo a la extinción del contrato y en concreto en su Cláusula 51, que dispone que el servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos,... la Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

Fundamental para el asunto que nos ocupa es lo señalado en su párrafo segundo que indica que al finalizar la concesión todo el material móvil utilizado a lo largo de la concesión pasará a propiedad del Ayuntamiento de Almería. Igualmente lo harán todo el material e instalaciones fijas con todo su mobiliario y maquinaria de conservación existente que haya sido cedida por el Ayuntamiento y/o haya estado sujeta a amortización, incluidas las mejoras que en los mismos se hubieran llevado a cabo durante la ejecución del contrato. Asimismo, el concesionario entregará al Ayuntamiento de Almería todos los desarrollos informáticos que hubiera desarrollado para la gestión del contrato, así como la información gráfica y alfanumérica que se genere durante la duración del mismo.

Continúa indicando esta cláusula que al finalizar la concesión que a efectos del presente artículo, al comienzo de la concesión, y en un plazo máximo de UN (01) Mes contado desde el día del levantamiento del acta de inicio de la explotación del servicio, la empresa adjudicataria presentará un inventario general de todos y cada uno de los elementos e instalaciones con los que comience a prestar el servicio, la empresa adjudicataria presentará un inventario general de todos y cada uno de los elementos e instalaciones con los que comience a prestar el servicio (consultados los antecedentes obras en el expediente administrativo de la última adjudicación del Servicio Municipal de Limpieza Viaria y de Playas, solo consta la presentación por la U.T.E. Contratista de Informe de Valoración de Daños, en dos tomos). Este inventario se mantendrá al día, efectuando las inclusiones y exclusiones que procedan, de las que, en todo caso, el adjudicatario dará conocimiento al Ayuntamiento en el momento en que se realice.

Seguidamente se señala que los bienes objeto de reversión serán entregados al Ayuntamiento de Almería, en perfecto estado de uso, conservación y funcionamiento. En un plazo de 8 meses anteriores a la finalización del contrato, los técnicos municipales competentes, que serán previamente designados por el órgano de contratación, iniciarán las medidas necesarias e impartirán las instrucciones precisas en orden a que la reversión de los bienes se produzca a total satisfacción y de modo que queden, a disposición del Ayuntamiento de Almería al día siguiente de la finalización del plazo contractual.

Para finalizar y respecto a la cuestión que nos ocupa se indica en el apartado in fine de la presente Cláusula del PCAP que venimos estudiando que los bienes e instalaciones antes indicados revertirán gratuitamente a la Administración Municipal. El hecho de que la empresa concesionaria no haya amortizado los mismos en su totalidad no será obstáculo para ello, ya que debió proceder a su amortización tomando en cuenta que la retribución prevista para el concesionario debe remitir, mediante una buena y ordenada administración, a amortizar durante el plazo de la concesión el coste del establecimiento del servicio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



La entrega de bienes en las condiciones convenidas es una medida que tiene por objeto evitar el descuido en la conservación y mantenimiento de tales bienes. Extinguido el contrato, se devolverá al contratista la garantía definitiva (o se cancelará el aval) siempre que no existan responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.

El artículo 131.1 del RS que estudiaremos en el siguiente fundamento de derecho, indica el procedimiento a seguir en los supuestos de reversión.

CONSIDERANDO que como hemos indicado con anterioridad el artículo 131 del RS y que se ha desarrollado en el PCAP que rige la presente contratación de concesión de gestión de servicio público, como hemos indicado anteriormente, establece en su apartado primero que el pliego de condiciones detallará la situación y el estado de conservación en que habrán de encontrarse las obras y el material afectos a la concesión en el momento de reversión de las mismas. En su apartado segundo dispone que con anterioridad a ésta, en el plazo que señalare el pliego de condiciones y, en todo caso, como mínimo, en el de un mes por cada año de duración de la concesión, la gestión del servicio se regulará del modo siguiente: 1º la Corporación designará un Interventor técnico de la Empresa concesionaria, el cual vigilará la conservación de las obras y del material e informará a la Corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones previstas. 2º En caso de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas, la Corporación podrá disponer el secuestro de la Empresa.

La reversión tiene lugar, por tanto, en este supuesto, por el transcurso del plazo de la concesión, que lleva consigo, como consecuencia, el deber del concesionario de entregar a la Corporación Local concedente los bienes afectados al servicio, conforme a las condiciones del contrato. No cabe duda que lo que condiciona el contrato es el alcance de la reversión, pero no su procedencia y obligatoriedad de aquellos bienes -obras, instalaciones y demás elementos patrimoniales- que vienen sujetos a ella y que serán como es lógico propios de la Corporación entregados por ésta al concesionario, según establece el artículo 115.3 del RS (obras e instalaciones de la Corporación cuyo goce se entrega al concesionario), aquellos otros realizados o aportados por éste y afectados al servicio que hayan sido amortizados, por tenerse en cuenta su coste en el cálculo de la retribución del concesionario, tal y como señalan los artículos 126.2.b) y 129.3 del RS.

De ahí que, aún cuando suele hablarse de gratuidad de la reversión, como característica de la concesión, porque la Administración no viene obligada a indemnizar al concesionario decaído por los bienes objeto de reversión, esto es consecuencia del hecho de que, al término de la concesión, el concesionario ya habrá recuperado, con la remuneración obtenida, el importe de los bienes -obras, instalaciones- amortizados. En otro caso, se ha dicho con evidente razón, que el concesionario los cobraría dos veces. La STS de 07/06/1988, se refiere por ello a "la reversión gratuita a la Administración concedente, al estimarse que el concesionario ha amortizado durante el plazo de la concesión al coste de establecimiento del servicio mediante la retribución a su favor".

La reversión viene, además justificada funcionalmente por la exigencia de continuidad del servicio, una vez finalizado el plazo de la concesión. Así lo ha

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



destacado la doctrina y la jurisprudencia del STS con pronunciamientos con fechas 02/03/1987 y 24/11/1987.

En este apartado debemos señalar a la vista del prolijo estudio efectuado la discrepancia existente en la calificación de la naturaleza jurídica de estos bienes, teniendo en cuenta eso sí que el concesionario dispone de un título administrativo sobre el mismo para la prestación del objeto de la concesión que nos ocupa y al que se encuentra afecto.

CONSIDERANDO que fundamental para el asunto que nos ocupa es lo establecido en el artículo 9.4 del RBELA, que dispone que la incorporación como bienes patrimoniales de bienes desafectados del uso o servicio público, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal aprobada por el Pleno de la Entidad Local. En tanto ésta no tenga lugar, seguirá teniendo el carácter de dominio público.

CONSIDERANDO que se habrá de efectuar la preceptiva fiscalización, previa a la adopción del acuerdo oportuno, en virtud de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado primero que establece que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

CONSIDERANDO que respecto a la competencia debemos tener en cuenta lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 9 de Enero del 2008 de adaptación a partir del 21 de Enero del 2008 en la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería al Título X de la LRRL como Municipio de Gran Población, estableciendo un régimen transitorio y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008; asimismo se debe observar las Instrucciones del Alcalde emitidas con fecha 17/01/2007 que establecen unas reglas básicas que faciliten la aplicación del Decreto de la Alcaldía anteriormente citado. Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.f) y g) de la LRRL, el órgano competente será la Junta de Gobierno Local, a la que competen las atribuciones en materia de contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, así como el desarrollo de la gestión económica, no obstante tras la entrada en vigor de la ya derogada LCSP, en su Disposición Derogatoria Única procedía a derogar el precepto f) del artículo anteriormente citado, por lo que se debería estar a lo que señalaba la Disposición Adicional Segunda de dicha LCSP y actualmente a lo establecido asimismo en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, relativa a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, que en su apartado tercero encomienda las competencias en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local para aquellos municipios que se rijan por el Título X de la LRRL anteriormente citado, por lo que teniendo en cuenta la nueva ordenación de los Municipios de Gran Población entre los cuales se inscribe este Ayuntamiento de Almería, operan en aras del principio de eficacia administrativa en el sentido que las competencias que anteriormente en materia de contratación y por ende de las concesiones administrativas correspondían al Pleno Municipal (al que se le encomiendan a partir de esta nueva ordenación funciones eminentemente fiscalizadoras y de control) correspondan a la Junta de Gobierno Local.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto los informes técnicos de carácter favorable emitidos por Ingeniera Industrial Municipal y Responsable Municipal de la concesión administrativa de gestión del servicio publico de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, Ana Belén Navarro Guillén, de fechas 25/10/2019 y 11/11/2109 y sendos informes jurídicos emitidos por el Jefe de Sección Jurídica-Administrativa de esta misma Delegación del Área, de fechas 30/10/2019 y 13/11/2019 y efectuándose la preceptiva fiscalización mediante informe del Interventor General Municipal-Accidental, de fecha 22/11/2019, de carácter favorable.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA**

1º.- Aprobar la desafección de la relación de equipos y vehículos que se relacionan, de la gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería, debido a su antigüedad y estado que presentan, y todo ello a los efectos establecidos en el artículo 9.4 del RBELA manteniendo el mismo el carácter de dominio público. Y sin que conste repercusión económica de dicha desafección en el Servicio Público Municipal en el que se encontraban afectos, y que ha sido informado favorablemente por la Ingeniera Industrial Municipal y Responsable Municipal del contrato administrativo de concesión administrativa de "Gestión de los Servicios Públicos de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Urbana del Término Municipal de Almería (Lotes 1 y 1)"; Ana Belén Navarro Guillén, mediante informe técnico de fecha 25/10/19, dicha relación fue presentada por la mercantil concesionaria del presente FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (Entorno Urbano), provista con C.I.F. núm. A-28037224 y domicilio a efectos de notificación en Calle Mica, s/n, Polígono Industrial Sector 20, 04009 Almería, teniendo en cuenta que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 22/10/2019, de toma razón del procedimiento y expediente administrativo de "DAR CUENTA DE LA SEGREGACIÓN DE RAMA DE ACTIVIDAD, DE FCC, S.A. A LA FILIAL FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.", siendo la mercantil FCC, S.A.: actual contratista y concesionaria del "Contrato Administrativo de concesión administrativa de gestión de los servicios públicos de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería". Y todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 3/2009, de 3 de Abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, teniendo sus efectos con fecha 01/10/2019, por lo que la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., provista con C.I.F. núm. A-28.541.639 y domicilio social en Calle Federico Salmerón, núm. 13, 28016 Madrid, beneficiaria, se subroga por disposición legal en todos los derechos y obligaciones dimanantes de la parte del patrimonio escindido, entre ellos el contrato administrativo anteriormente señalado, tal y como establece el artículo 112.6 del TRLCAP, aplicable al presente de acuerdo con lo señalado en la Disposición Transitoria Primera de la LCSP 9/2017. Siendo la relación de los equipos y vehículos, tanto de titularidad municipal que se desafectan la que a continuación se detallan:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00





Matrícula	Calca	Marca	Modelo	Tipo	Propietario	Ubicación
1824DRV	A107	Renault	PREMIUM 320.26 6*2 CCA EU	Recolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Parque Central
2363DWS	A111	Renault	PREMIUM 320.26 6*2 CCA EU	Recolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Parque Central
2919DWS	A115	Renault	PREMIUM 320.26 6*2 CCA EU	Recolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Parque Central
3952DRV	A105	Renault	PREMIUM 320.26 6*2 CCA EU	Recolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Almerisan
3955DRV	A106	Renault	PREMIUM 320.26 6*2 CCA EU	Recolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Almerisan
5905DRP	A108	Renault	PREMIUM 320.26 6*2 CCA EU	Recolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Almerisan
5916DRP	A109	Renault	PREMIUM 320.26 6*2 CCA EU	Recolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Parque Central
5926DRP	A110	Renault	PREMIUM 320.26 6*2 CCA EU	Recolector compactador i	Excmo Ayuntamiento de Almería	Almerisan
6027DRL	A74	Renault	B 120.55 4x2.- MASCOT	Transporte. volquete	Excmo Ayuntamiento de Almería	Parque Central
6096DRL	A75	Renault	B 120.55 4x2.- MASCOT	Transporte. volquete	Excmo Ayuntamiento de Almería	Parque Central

2º.- Que se inicien los trámites administrativos oportunos para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.4 del RBELA, se produzca la recepción formal por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de los bienes relacionados en el apartado anterior, y así adquieran la clasificación jurídica de patrimoniales.

3º.- Dese cuenta en la forma legalmente establecida del presente acuerdo municipal a la mercantil concesionaria FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. .; a la Ingeniera Industrial Municipal, Ana Belén Navarro Guillén y a su vez Responsable Municipal del presente Contrato de gestión de servicio público; a la Intervención Geneal Municipal-Accidental; a la Sección de Contratación y Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás interesados en el presente expediente administrativo."

27.- Aprobación de la Memoria Técnica de Explotación de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la ciudad de Almería, correspondiente al ejercicio 2018, presentada por la concesionaria FCC Aqualia S.A.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Dª. Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



RESULTANDO que con fecha 9 de Noviembre de 1992, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Almería, adjudicó la contratación de la concesión administrativa de la explotación del Servicio Público Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Almería, a la empresa SOGESUR, S.A., posteriormente denominada AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL, S.A. y actualmente FCC AQUALIA, S.A. El Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen esta concesión administrativa fue aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 18 de Junio de 1992.

RESULTANDO que posteriormente y mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 25/02/2003, se procedió a reconocer la fusión por absorción societaria de la entidad que pasó a denominarse AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.; como sociedad absorbente de la extinta mercantil SOCIEDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS, S.A. anterior titular de la concesión, quedando subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones que derivan de dicho contrato administrativo de este servicio público municipal. Posteriormente y mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería en su sesión ordinaria de fecha 11/07/2014, se tomó razón del cambio de denominación de esta mercantil concesionaria que pasa a ser FCC AQUALIA, S.A.

RESULTANDO que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 20/05/2005, esta Entidad Local solicita a la mercantil concesionaria de este Servicio Público, que proceda a presentar un Estudio Económico sobre la financiación, de las obras incluidas en el Protocolo suscrito, el día 22/11/2004, por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, junto con la Junta de Andalucía y varios Ayuntamientos de la Comarca del Bajo Andarax; una vez presentado él mismo por la mercantil concesionaria y tras la emisión de los informes pertinentes, el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de Almería en su sesión de fecha 05/12/2005, adoptó acuerdo de aceptación del Estudio Económico propuesto por FCC AQUALIA, S.A., con las modificaciones introducidas. Se procedió a suscribir el correspondiente documento contractual, que conllevaba la modificación contractual de la presente concesión administrativa de gestión de servicio público, entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la mercantil concesionaria con fecha 15/03/2006.

RESULTANDO que con fecha 15/11/2011, el Jefe de Servicio de Servicios Urbanos, D. Juan de Dios Matarín Sánchez y el Ingeniero Técnico Municipal, D. David Lozano Aguilera, adscrito a este Servicio de Servicios Urbanos, emiten informe en el sentido de que continuando con el informe evacuado por el Inspector para la Fiscalización de la presente concesión de fecha 11/04/2011, y teniendo en cuenta que en el expediente administrativo de la Revisión del Coste Unitario de este Servicio Concesionado para el Ejercicio del 2009, se comprueba que la prestación del servicio público municipal que nos ocupa mediante la modalidad de gestión indirecta, concesión administrativa resultaba deficitario para la Administración Concedente. Seguidamente se adoptó el pertinente acuerdo por parte de la Junta Local de Gobierno de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 25/11/2011, que se le notificó a la concesionaria FCC AQUALIA, S.A. con fecha 12/12/2011. Que en cumplimiento del acuerdo municipal citado e indicado en el apartado anterior, con fecha 21/12/2011, el Jefe de Servicio de Servicios Urbanos, D. Juan de Dios Matarín Sánchez y el Ingeniero Técnico Municipal, Inspector del presente Servicio, D. David Lozano Aguilera, han elaborado y suscrito la correspondiente "PROPUESTA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS COSTES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE ALMERÍA", la misma fue informada en sus aspectos económicos por el Jefe de Servicio de Tesorería, D. Joaquín Rodríguez Gutiérrez, con fecha 16/01/2012; efectuado el correspondiente trámite de audiencia sobre dicha documentación a la concesionaria, FCC AQUALIA, S.A., posteriormente y con fecha 26/01/2012 por parte de D. José Vicente Colomina Berenguel, con N.I.F. 27.530.398-L, Gerente de la misma y en su representación prestó su conformidad a dicha Propuesta Técnica con fecha 30/01/2012; fue informada favorablemente dicho expediente administrativo por el Jefe de la Asesoría Jurídica, mediante informe de fecha 13/02/2012, y fiscalizado de conformidad por la Intervención General Municipal, mediante informe de fecha 22/02/2012, por lo que se adoptó acuerdo de aprobación de la Propuesta Técnica de adecuación de costes del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, y de modificación de la contratación administrativa de dicha concesión, por parte de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha, 24/02/2012; se suscribió el correspondiente documento contractual de la modificación que nos ocupa, entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A. con fecha 08/03/2012.

RESULTANDO que se han efectuado diversas modificaciones contractuales de la presente concesión administrativa a la anteriormente citada, por lo que debemos tener en cuenta el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en sesión ordinaria de fecha 23/11/2012, por la que a su vez se procedía a modificar el calendario de pagos previsto en la modificación contractual que se formalizó con fecha 08/03/2012, y relativo al pago por parte de la mercantil FCC AQUALIA, S.A. del importe anticipado por dicha mercantil concesionaria al Excmo. Ayuntamiento de Almería para la puesta en marcha de la IDAM. En dicho acuerdo se apreciaba asimismo la comisión de un error material, en concreto en su apartado dispositivo tercero, apartado primero, relativo al aplazamiento del pago de las cuotas anuales correspondiente a los ejercicios del 2013 y 2014, y por el que se modificaba el calendario establecido para el mismo, en la Estipulación Tercera, del modificado contractual suscrito, figurando en dicho acuerdo con fecha 29/10/2012, cuando la fecha correcta de su suscripción fue el día 08/03/2012; error que asimismo se había plasmado en el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión extraordinaria de fecha 10/12/2012, por el que se daba cuenta a dicho órgano municipal colegiado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 23/11/2012, reproduciéndose dicho error en su apartado dispositivo 3.1, errores que habían de ser subsanados y dar cuenta de la misma a los órganos competentes, mediante la adopción en su caso, de los acuerdos municipales pertinentes. Se subsanó lo anteriormente indicado mediante acuerdo adoptado por la Junta Local de Gobierno de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 15/02/2013. En la sesión celebrada por el Pleno Municipal de fecha 10/12 2012. Se dio cuenta de dicho acuerdo, y se suscribió el correspondiente documento contractual de modificación, con fecha 18/03/2013.

RESULTANDO que en virtud de los señalado en la Base núm. 33, apartado tercero del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen la presente concesión administrativa de gestión de Servicio Público que nos ocupa, la mercantil concesionaria del Servicio Público que nos ocupa, FCC AQUALIA, S.A. procedió a remitir a este Excmo. Ayuntamiento de Almería, administración concedente, Memoria Técnica de Explotación de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Ciudad de Almería correspondiente al ejercicio del 2018, sobre la labor de gestión de los servicios objeto de dicha concesión, con

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 24/05/2019 y con número de asiento de entrada 2019037892, y que le fue trasladada al Jefe de Sección Técnica de este Área Municipal, dada su condición de Inspector para la Fiscalización de la presente concesión, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 18/02/2008.

RESULTANDO que con fecha 25/07/2019, dicho Jefe de Sección Técnica y a su vez Inspector del Servicio que nos ocupa, emite el informe que a continuación se transcribe literalmente:

"...El funcionario que suscribe en cumplimiento con lo estipulado en los artículos 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de Noviembre (en adelante ROF), atendiendo a la petición formulada por la Sra. Concejala Delegada del Área, en relación a la Memoria Técnica del Servicio pertenecientes al ejercicio 2018, tiene el honor de informar lo siguiente:
INFORME

Que la mercantil FCC AQUALIA, S.A. es contratista y concesionaria administrativa para la gestión del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería en su sesión de fecha 09/11/1992.

En el Pliego de Bases Generales Técnico - Jurídico - Económicas que rige la Concesión Administrativa de la Explotación del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de agua potable y Saneamiento de Almería establece en su título V "Del Régimen jurídico-Administrativo de la Concesión, Base 33 apartado tercero "El concesionario elaborará una memoria anual sobre su labor de gestión de los servicios objeto de la concesión, que se elevará al Pleno de la Corporación tras los oportunos informes de los Servicios Técnicos Municipales", siendo aportado en este sentido, en dos ejemplares y con fecha 24 de Mayo de 2019, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Almería, con número de asiento de entrada 2019037892, la documentación correspondiente a la Memoria Técnica del ejercicio del 2018.

Por lo tanto y a vista de la documentación aportada, en esta Memoria Técnica, se informa favorablemente la misma, indicando que puede continuarse con la tramitación del expediente de aprobación de la Memoria que nos ocupa. Es cuanto tengo que informar. En Almería, en la fecha en la que figura firmado electrónicamente el presente documento en su pie. EL JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA INGENIERO T. MUNICIPAL E INSPECTOR DEL SERVICIO David Lozano Aguilera."

Por lo que procede se prosiga en la tramitación administrativa del presente para la aprobación de la Memoria Técnica del Servicio Municipal de Aguas correspondiente al ejercicio del 2018, que tras el informe de los Servicios Técnicos Municipales será sometida a su aprobación por el órgano municipal competente, en su caso, con independencia de la aprobación anual de la liquidación del presente servicio público municipal de abastecimiento y distribución de agua potable y saneamiento del Municipio de Almería, habiéndose emitido oficio de incoación del presente mediante escrito de la Sra. Concejala Delegada de este Área de Sostenibilidad Ambiental.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



CONSIDERANDO que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y a su vez modificada y con la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone en su apartado 2.c) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

CONSIDERANDO que el artículo 85 de la LRRL, en su apartado primero dispone que son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias. En su apartado segundo se indica que los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación: A) Gestión directa: a) Gestión por la propia Entidad Local; b) Organismo autónomo local; c) Entidad pública empresarial local y d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

En el párrafo segundo de este apartado se señala que solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En su subapartado B) se estudia la gestión indirecta, remitiendo a las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos actualmente en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero del 2014 (en adelante LCSP 9/2017). En este sentido el artículo 275.1 de dicho texto legal establece que la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia, siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares. En ningún caso podrán prestarse por gestión indirecta los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos. Su artículo 286 de la LCSP 9/2007 regula el régimen jurídico señalando que los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de gestión de servicios públicos se regularán por la presente Ley, excluidos los artículos 20 y 210. Tampoco resultarán de aplicación salvo en la fase de construcción cuando comprenda la ejecución de obras, el apartado 2 del artículo 193 y el artículo 195.

El artículo 287 de la LCSP 9/2017 regula la ejecución del contrato, en su apartado primero se señala que el contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación. En su apartado segundo se manifiesta que en todo caso, la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

El artículo 288 de la LCSP 9/2017 regula las obligaciones generales del contratista que incluye las siguientes: a) prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso, de las contraprestaciones económicas comprendidas en las tarifas aprobadas; b) cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo anterior, ya señalado; c) indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración y d) respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

Finalmente el artículo 289 de la LCSP 9/2017 regula las prestaciones económicas, estableciendo su apartado primero que el contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fija en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios o de la propia Administración. Su apartado segundo indica que las contraprestaciones económicas pactadas serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el contrato.

CONSIDERANDO que en virtud con lo señalado en el artículo 85.2.B) de la LRRL, el Municipio de Almería presta el servicio de alcantarillado y de depuración de aguas residuales mediante gestión indirecta y a través de la forma de la concesión administrativa. Asimismo el artículo 4 de la LRRL incluye entre las potestades de la Administración Pública Local y de los Municipios, la reglamentaria y de auto organización y la tributaria en la regulación de aquellos tributos, por mandato legal, tasas y precios públicos que imponga por la prestación de servicios públicos.

CONSIDERANDO que por medio de la concesión se transfiere a una persona física o jurídica la gestión de un servicio, asumiendo ésta el riesgo económico de la actividad concedida. Como ha escrito el profesor García de Enterría y Fernández Rodríguez, "la concesión permite: primero, elegir los sujetos más capaces o con mayores garantías para que la indicada actividad se cumpla en el sentido que al interés público convenga; segundo, tasar de una manera previa y bien delimitada el contenido de las facultades de ejercicio que se transmiten, en función del objeto social que con ello se pretende; tercero; imponer a la vez ese ejercicio de una manera forzosa, de modo que elimine la posibilidad de un no ejercicio que se juzga contrario al interés general, todo ello bajo la fiscalización administrativa; y, en fin, reservar la posibilidad de una caducidad de los derechos otorgados o de un rescate de los mismos o de una reversión a tiempo establecida en virtud de una titularidad remanente y última que permanece en la Administración, desde la cual se efectúa y se apoya todo el proceso interventor descrito y que puede recuperar la plenitud de facultades con vistas o bien a una explotación directa ulterior por la propia Administración o bien a una nueva distribución concesional en favor de nuevos titulares".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



La concesión representa la forma más típica y tradicional de gestión indirecta de los servicios públicos, y en palabras del propio Tribunal Supremo, STS de 28/09/1999, el prototipo del contrato de gestión de servicios públicos, motivo por el cual haya sido desde siempre objeto de una mayor atención por parte del legislador. Como ha señalado el Tribunal Supremo esta modalidad implica elegir los sujetos más capaces y con mayores garantías para la actividad, en el sentido del respeto al interés público, cuyo contenido natural está integrado por un conjunto de facultades y obligaciones recíprocas tendentes a facilitar la prestación de los servicios públicos con la continuidad convenida, y como indica este Tribunal en otra sentencia posterior, STS de 29/05/2000, se da esta modalidad cuando una empresa presta un servicio público a su riesgo y ventura, reteniendo la administración municipal la titularidad del servicio y percibiendo la empresa una tarifa de los usuarios.

En ella, la Administración conserva la titularidad del servicio público de que se trate y encomienda su gestión a un particular lo que presupone un acuerdo de voluntades entre la Administración Pública concedente y el particular concesionario que se formaliza a través de un contrato administrativo.

Según la doctrina del Tribunal Supremo, la Administración concedente tiene en la concesión de servicios públicos facultades superiores a las que tiene en otros contratos administrativos y prácticamente análogas a las que tendría si gestionase directamente el servicio: dar órdenes, fijar tarifas, inspeccionar el servicio, etc. Estas facultades provienen de los poderes de policía recogidos en el artículo 287.2 de la LCSP 9/2017, al que con anterioridad hemos hecho mención y fundamental para el estudio que venimos realizando para el asunto que nos ocupa. Junto a las facultades generales de policía de inspección y vigilancia, que incumben al órgano de contratación, pueden atribuirse al concesionario determinadas facultades de policía, cuyo ejercicio puede derivar en actos reclamables ante la Administración concedente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 184 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y que regula las facultades de policía en la concesión estableciendo en su apartado primero que en la concesión administrativa de servicios públicos el órgano de contratación podrá atribuir al concesionario determinadas facultades de policía, sin perjuicio de las generales de inspección y vigilancia que incumban a aquél y señalando en su apartado segundo que contra los actos del concesionario en el ejercicio de tales facultades podrá reclamarse ante la Administración concedente.

Los poderes de policía deben determinarse en el pliego de cláusulas del contrato o en la reglamentación del servicio de que se trate y comprenden según la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según STS de 06/10/2005, tanto la posibilidad de dictar instrucciones al empresario, como imponerle sanciones que hayan sido previstas por incumplimiento de sus obligaciones y que deben determinarse en el pliego de cláusulas.

CONSIDERANDO que teniendo en cuenta la naturaleza contractual de la concesión administrativa, como ha quedado acreditado en los apartados anteriores, y de esta modalidad de gestión de servicio público prevista en el artículo 114.2.b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante RS), aprobado por Decreto de 17/06/1955, y por ende con el lógico correlato de derechos y obligaciones para ambas partes contractuales, siempre teniendo en cuenta la posición de preeminencia que ostenta la Administración Concedente como garante del interés público, debemos estar a lo señalado en el vigente artículo 127 del RS, entre las que incluye en su apartado 1.2ª fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

Esta potestad de fiscalización proviene de la titularidad del servicio que recaee en este supuesto en el Excmo. Ayuntamiento de Almería, de acuerdo con lo estipulado en la normativa sobre contratación administrativa, en concreto en el artículo 284.1 de la 9/2017 LCSP y artículo 126.1 del RS que dispone que en la ordenación jurídica de la concesión se tendrá como principio básico que el servicio concedido seguirá ostentando en todo momento la calificación de servicio público de la Corporación Local a cuya competencia estuviere atribuido. En la presente contratación de concesión administrativa de gestión de servicio público, la Base núm. 8 del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rige la presente concesión administrativa del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, aprobada en la fecha anteriormente señalada, dispone que el Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de abastecimiento y distribución de agua potable y saneamiento del Municipio de Almería, seguirá ostentando en todo momento, la calificación de Servicio Público, dependiente de la Corporación concedente, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

De la titularidad administrativa sobre el servicio concedido, citado en el párrafo anterior, deriva la potestad de la entidad local para inspeccionar y controlar la gestión del servicio que realiza el concesionario, y asegurar con ello el cumplimiento por éste de las disposiciones aplicables en la materia, además de las condiciones de la propia concesión. A esta función fiscalizadora de la Administración se refiere la doctrina, con fórmula ya estereotipada, al decir que "el concesionario gestionará y la Administración controla". Asimismo la doctrina considera, a este respecto, que la fiscalización habrá de extenderse a todas las partes del servicio público concedido, y la vigilancia se ejercerá, por tanto, donde se considere conveniente para asegurarse de su buen funcionamiento, pero estas facultades fiscalizadoras tienen como límite la gestión que corresponde realizar al concesionario, de modo que, la Corporación o sus agentes no pueden convertirse, al ejercerlas, en administradores o gestores directos del servicio. Y que hay que unir a los anteriormente señalados poderes que policía que se atribuyen a la Administración, necesarios para asegurar la "buena marcha" del servicio.

CONSIDERANDO que el Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rige la presente concesión administrativa del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, y que constituye la "lex inter partes", y lo que la doctrina denomina como "lex contractus", en la contratación administrativa correspondiente a la concesión administrativa que nos ocupa, tal y como establece, en su actual regulación, el artículo 122.2 de la LCSP 9/2017, los preceptos que ordenan la gestión de servicios públicos y que nos afectan para el presente, constituyen legislación básica dictada al amparo del artículo 149.1.18 de la Constitución Española (en adelante CE), y en consecuencia, son de aplicación general a todas las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ellas. El ya citado artículo 122.2 de la LCSP 9/2017 los define como aquellos que incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. En su Base núm. 33.3 dispone que el concesionario elaborará una Memoria Anual sobre su labor de gestión de los servicios objeto de la concesión, que se elaborará al Pleno de la Corporación (actualmente y tras

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



las oportunas modificaciones legislativas es competencia de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, al tener la consideración el Municipio de Almería como de - Gran Población -).

CONSIDERANDO que teniendo en cuenta que no nos encontramos ante la aprobación de la liquidación del servicio prevista en la Estipulación Octava del documento contractual correspondiente a la Modificación de la concesión de gestión de servicio público que nos ocupa, de fecha 08/03/2012 y a resultas del acuerdo de aprobación de dicha modificación por parte del órgano de contratación, en concreto por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha, 24/02/2012; en dicha estipulación se regula el apartado correspondiente a las liquidaciones anuales del Servicio Municipal de Aguas, por lo que en el presente no nos encontraríamos ante uno de los supuestos establecidos en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, para el ejercicio de la función interventora al no encontrarnos ante un acto que de lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

CONSIDERANDO que respecto a la competencia debemos tener en cuenta lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 9 de Enero del 2008 de adaptación a partir del 21 de Enero del 2008 en la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería al Título X de la LRBRL como Municipio de Gran Población, estableciendo un régimen transitorio y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008; asimismo se debe tener en cuenta las Instrucciones del Alcalde emitidas con fecha 17/01/2007 que establecen unas reglas básicas que faciliten la aplicación del Decreto de la Alcaldía anteriormente citado. Por todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.f) y g) el órgano competente será la Junta de Gobierno Local, a la que competen las atribuciones en materia de contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, así como el desarrollo de la gestión económica. Debemos tener en cuenta que el apartado f) del precepto anteriormente citado ha quedado derogado tras la entrada en vigor de la LCSP y tal como establece su Disposición Derogatoria Única. Pero no obstante teniendo en cuenta lo que establecía la Disposición Adicional 2ª.3 de la LCSP en los Municipios de Gran Población, actualmente en idéntica Disposición del TRLCSP, a los que se refiere el artículo 121 de la LRBRL, las competencias en materia de contratación y por tanto de concesiones se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, en este supuesto de la Ciudad de Almería. Preceptos vigentes de acuerdo con lo estipulado en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la LCSP 9/2017.

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe técnico emitido por el Jefe de Sección Técnica de la Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental y a su vez Inspector para la Fiscalización de la presente concesión administrativa, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 18/02/2008, siendo el informe técnico de fecha 25/07/2019 y el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección Jurídica de esta misma Área de fecha 25/07/2019.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

1º) Que se toma razón y cuenta y se procede a su aprobación de la Memoria Técnica de Explotación de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Ciudad de Almería, correspondiente al ejercicio 2018, presentadas por la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A. en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 24/05/2019 y número de asiento de entrada 2019037892, y que ha sido informada favorablemente por el Jefe de Sección Técnica de la Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental y dada asimismo su condición de Inspector para la Fiscalización de la presente concesión, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 18/02/2008, mediante informe técnico de fecha 12/07/2019, y todo ello dando cumplimiento a lo establecido en la Base núm. 33.3 del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen la presente contratación administrativa de explotación y gestión del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha 18/06/1992, y tras las modificaciones contractuales que se han efectuado en la misma, que mantiene su vigencia.

2º) Dese cuenta en la forma legalmente establecida del presente acuerdo municipal a la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A.; al Inspector Municipal del Servicio de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería y demás interesados en el presente expediente administrativo."

28.- Desestimación de alegaciones y aprobación de la valoración de los trabajos defectuosos o en demora, correspondientes a la certificación mensual del mes de julio y agosto de 2019, de la empresa Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares S.A. (2 expedientes)

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Doña Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo de "Aprobación del informe de supervisión de la ejecución del contrato del Servicio de Conservación y Mantenimiento de los Espacios Verdes y el Arbolado Urbano del T.M. de Almería, correspondiente a la certificación del mes de julio de 2019, de la Empresa CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES, S.A.", vistos los informes emitidos por la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal, Responsable Municipal del contrato, de fechas 22/08/2019 y 05/12/2019, el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 12/12/2019, y el informe del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 13/12/2019, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas, en fecha 01/10/2019, NRE 2019064216, por la empresa CESPÁ, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., con C.I.F. núm. A-82741067, adjudicataria del contrato del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y EL ARBOLADO URBANO DEL T.M. DE ALMERIA", de conformidad con el informe de la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal y Responsable Municipal del referido contrato, de fecha 05/12/2019, en cuyas conclusiones establece:

"Examinadas las alegaciones, esta funcionaria concluye que las deficiencias de los trabajos de jardinería detectados en el mes de julio se debe a una insuficiencia de recursos dotados por la alegante para hacer frente a los trabajos contratos según pliego, y en virtud de ello esta funcionaria se reitera en lo informado con fecha 22/08/2019.

En relación con el cumplimiento de la prestación del servicio en la ejecución del contrato.

1. Los indicadores supervisados en la ejecución del contrato en el mes de julio han sido los determinados en las inspecciones presenciales, mediante visitas a 12 espacios verdes públicos, estas visitas han permitido determinar el alcance de los trabajos realizados defectuosamente o en demora y el grado de conservación observado en los jardines y la comprobación de la información facilitada por la empresa mediante los documentos de obligada presentación por contrato.

2. A la vista de los resultados de los indicadores anteriores, se valoran los trabajos defectuosos o en demora por importe de 37.603,27 euros sin IVA, y de 45.493,80 euros, IVA incluido.

En relación con las causas que han motivado las incidencias producidas.

3. Mayoritariamente, las incidencias producidas en la ejecución del contrato se han debido a la disminución de la plantilla ocasionada por bajas, ceses y vacaciones no cubiertas por la adjudicataria, y que debiera haber sido previsto razonablemente de forma anticipada en la organización del servicio."

SEGUNDO.- Aprobar la valoración de los trabajos defectuosos o en demora establecidos en los informes de fechas 22/08/2019 y 05/12/2019, de la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal, correspondientes a la certificación mensual del mes de julio de 2019, por importe de **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CENTIMOS DE EURO, (45.493,80 €)** IVA incluido, distribuidos de la siguiente manera:

Zona Verde	DEDUCCIONES		10% IVA limpieza	21% IVA Mantenimiento	Certificación Final
	Certificación Limpieza	Certificación Mantenimiento			
Avenida Adolfo Marsillac		3,38	0,00	0,71	4,09
Calle Ohanes		560,25	0,00	117,65	677,90
Parque de Los Periodistas	56,00	808,00	5,60	169,68	1.039,28
SUP ACA 02 (Rotonda)		680,00	0,00	142,80	822,80
SUP ACA 02 (Resto)		1.868,73	0,00	392,43	2.261,16
Accesos Estadio Juegos Mediterráneos		1.051,35	0,00	220,78	1.272,13
SUP ACA 03		411,12	0,00	86,34	497,46
Calle Pilar Miró, entre C/ Argentinita y Cno del Bobar		8.767,83	0,00	1.841,24	10.609,07
SUP ACA 05		1.316,04	0,00	276,37	1.592,41
C/ Pilar Miró, segmento entre Avenia Vega de Acá y su final		5.240,57	0,00	1.100,52	6.341,09
Jardineras colgantes del Preventorio y N340		648,00	0,00	136,08	784,08
Parque del Andarax		16.192,00	0,00	3.400,32	19.592,32
Total	56,00	37.547,27	5,60	7.884,93	45.493,80

TERCERO.- Deducir de la certificación mensual de julio de 2019 la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CENTIMOS DE**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



EURO, (45.493,80 €), IVA incluido, por la valoración de los trabajos defectuosos o en demora, por lo que el importe a facturar por la empresa CESPA, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES, S.A., de conformidad con los informes, de fechas 22/08/2019 y 05/12/2019, de la Ingeniera Técnica Municipal, Responsable Municipal del contrato del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y EL ARBOLADO URBANO DEL T.M. DE ALMERIA", y de la cláusula 22, párrafo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, será de **QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (521.734,95 €)**, IVA incluido, con el siguiente desglose:

	B.I.	IVA	TOTAL	
Limpieza	120.080,51€	12.008,05€	132.088,56€	10% IVA
Mantenimiento	322.021,81€	67.624,58€	389.646,39€	21% IVA
TOTAL	442.102,32€	79.632,63€	521.734,95€	

La referida factura deberán presentarla vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.
 - Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería - Código GE0001086.
 - Unidad tramitadora: Sostenibilidad Ambiental - LA0002605.
 - Aplicación presupuestaria: A400 171.00 227.99 "Mantenimiento y conservación parques y jardines".
- Debiendo presentar la factura con carácter previo al 31/12/2019.

CUARTO.- Iniciar el procedimiento de imposición de penalidades a la empresa CESPA, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que determina el incumplimiento en la forma de prestación del servicio, en el que se establece que no han sido utilizados los medios adecuados o elementos humanos y materiales ofertados, tipificándose como infracción grave, proponiendo, de conformidad con los informes de fechas 22 de agosto de 2019 y 05/12/2019, de la Ingeniera Técnica Municipal, Responsable del contrato, una sanción de 10.000 euros.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la mercantil Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A., a la Responsable municipal del contrato; a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención General Municipal de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Doña Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo de "Aprobación del informe de supervisión de la ejecución del contrato del Servicio de Conservación y Mantenimiento de los Espacios Verdes y el Arbolado Urbano del T.M. de Almería, correspondiente a la certificación del mes de agosto de 2019, de la Empresa CESPA, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES, S.A.", vistos los informes emitidos por la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal, Responsable Municipal del contrato, de fechas 25/09/2019 y 05/12/2019, el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 12/12/2019, y el informe del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 13/12/2019, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas en fecha 22/10/2019, NRE 2019069301, 2019069325, 2019069344, 2019069354 y 2019069357, por la empresa CESPA, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES, S.A., con C.I.F. núm. A-82741067, adjudicataria del contrato del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y EL ARBOLADO URBANO DEL T.M. DE ALMERIA", de conformidad con el informe de la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal y Responsable Municipal del referido contrato, de fecha 05/12/2019, en cuyas conclusiones establece:

"Examinadas las alegaciones, esta funcionaria concluye que las deficiencias de los trabajos de jardinería detectados en el mes de agosto se debe a una insuficiencia de recursos dotados por la alegante para hacer frente a los trabajos contratados según pliego, y en virtud de ello esta funcionaria se reitera en lo informado con fecha 25/09/2019.

En relación con el cumplimiento de la prestación del servicio en la ejecución del contrato.

1. Los indicadores supervisados en la ejecución del contrato en el mes de agosto han sido los determinados en las inspecciones presenciales, mediante visitas a 16 espacios verdes públicos, estas visitas han permitido determinar el alcance de los trabajos realizados defectuosamente o en demora y el grado de conservación observado en los jardines y la comprobación de la información facilitada por la empresa mediante los documentos de obligada presentación por contrato.
2. A la vista de los resultados de los indicadores anteriores, se valoran los trabajos defectuosos o en demora por importe de 24.207,88 euros sin IVA, y a 29.534,99 euros, IVA incluido.

En relación con las causas que han motivado las incidencias producidas.

3. Mayoritariamente, las incidencias producidas en la ejecución del contrato se han debido a la disminución de la plantilla ocasionada por bajas, ceses y vacaciones no cubiertas por la adjudicataria, y que debiera haber sido previsto razonablemente de forma anticipada en la organización del servicio en mayor proporción."

SEGUNDO.- Aprobar la valoración de los trabajos defectuosos o en demora establecidos en los informes de fechas 25/09/2019 y 05/12/2019, de la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal, correspondientes a la certificación mensual del mes de agosto de 2019, por importe de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOSTREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (29.534,99 €) IVA incluido**, distribuidos de la siguiente manera:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



DEDUCCIONES					
Zona Verde	Certificación Limpieza	Certificación Mantenimiento	10% IVA limpieza	21% IVA Mantenimiento	Certificación Final
Av. de la Cruz (PERI-AMA-01)		959,94	0,00	201,59	1.161,53
Jardines Vecino Adolfo Castaño (PERI-AMA-01)		1.096,66	0,00	230,30	1.326,96
Zona Verde Calle del Inglés con Calle de Bédar (PERI-AMA-01)		5.103,00	0,00	1.071,63	6.174,63
Zona Verde de Avenida Esmeralda	208,74		20,87	0,00	229,61
Arbolado viario de C/ Rodrigo Vivas Miras		4,56	0,00	0,96	5,52
Zona Verde de C/ Guadalimar y entorno (sector CCB Costacabana)		5.529,50	0,00	1.161,20	6.690,70
Plaza Carabineros		2.430,08	0,00	510,32	2.940,40
Parque del Andarax		371,77	0,00	78,07	449,84
Parque de La Estación		6.567,64	0,00	1.379,20	7.946,84
Zona Verde de la C/ San Guillermo	12,58	168,96	1,26	35,48	218,28
Zona Verde de C/ Felipe II y entorno (AMUZ SECTOR 6 UF-3)		1.838,67	0,00	386,12	2.224,79
Zona Verde de C/ Costa Balear		137,10	0,00	28,79	165,89
Parterres junto al C.E.I.P. Virgen del Mar de Cabo de Gata			0,00	0,00	0,00
Total	221,32	24.207,88	22,13	5.083,65	29.534,99

TERCERO.- Deducir de la certificación mensual de agosto de 2019 la cantidad de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOSTREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (29.534,99 €)** IVA incluido, por la valoración de los trabajos defectuosos o en demora, por lo que el importe a facturar por la empresa CESPA, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES, S.A., de conformidad con los informes, de fechas 25/09/2019 y 05/12/2019, de la Ingeniera Técnica Municipal, Responsable Municipal del contrato del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y EL ARBOLADO URBANO DEL T.M. DE ALMERIA", y de la cláusula 22, párrafo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, será de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (537.693,79 €)**, IVA incluido, con el siguiente desglose:

	B.I.	IVA	TOTAL	
Limpieza	119.915,22€	11.991,52€	131.906,74€	10% IVA
Mantenimiento	335.361,20€	70.425,85€	405.787,05€	21% IVA
TOTAL	455.276,42€	82.417,37€	537.693,79€	

La referida factura deberán presentarla vía web, a través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.
 - Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería - Código GE0001086.
 - Unidad tramitadora: Sostenibilidad Ambiental - LA0002605.
 - Aplicación presupuestaria: A400 171.00 227.99 "Mantenimiento y conservación parques y jardines".
- Debiendo presentar la factura con carácter previo al 31/12/2019.

CUARTO.- Iniciar el procedimiento de imposición de penalidades a la empresa CESPA, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que determina el incumplimiento en la forma de prestación del servicio, en el que se establece que no han sido utilizados los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



medios adecuados o elementos humanos y materiales ofertados, tipificándose como infracción muy grave, y proponiendo, de conformidad con los informes de fechas 25/09/2019 y 05/12/2019, de la Ingeniera Técnica Municipal, Responsable del contrato, que dado que la empresa adjudicataria ha subcontratado parcialmente personal si bien no su totalidad, se propone la imposición de la penalidad mínima de 10.001 euros a la vista de la alta tasa de reposición de la plantilla (40,44 % en la primera quincena de agosto y del 41,91% en la segunda quincena del mes), por incumplimiento en la forma de prestación del servicio, en más de una ocasión, no utilizando los medios adecuados o elementos humanos y materiales ofertados.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la mercantil Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A., a la Responsable municipal del contrato; a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención General Municipal de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.”

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

29.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida en el marco de la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al Alquiler para menores de 35 años para el año 2018 (2 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

“La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D^a Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a D^a Juana Martínez García con DNI: 75.710.409K, en el marco de la Convocatoria Pública de concesión de ayudas al alquiler para menores de 35 años del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades para el año 2018 por importe de 1000€ (MIL EUROS), visto el Informe Social de fecha 14 de noviembre de 2019, el Informe Jurídico de fecha 18 de noviembre de 2019 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 25 de noviembre de 2019, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería de fecha 28 de diciembre de 2018 en el marco de la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al alquiler para menores de 35 años de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2018, a favor de D^a Juana Martínez García con DNI: 75.710.409K, presentada fuera de plazo, por importe de 1000€ (MIL EUROS) destinados a sufragar los gastos destinados al pago de las mensualidades objeto de esta convocatoria

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Subvención concedida mensual: 200,00€ (Doscientos euros.)
- Gasto Elegible Justificado: 1000€ (Mil euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención Municipal.”

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D^a Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a D. Antonio Wenceslao Capilla López con DNI: 76.630.075D en el marco de la Convocatoria Pública de Concesión de ayudas al alquiler para menores de 35 años del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades para el año 2018 por importe de 1000€ (MIL EUROS), visto el Informe Social de fecha 7 de noviembre de 2019, el Informe Jurídico de fecha 21 de noviembre de 2019 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 2 de diciembre de 2019, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería de fecha 28 de diciembre de 2018 en el marco de la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al alquiler para menores de 35 años de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2018, a favor de D. Antonio Wenceslao Capilla López con DNI: 76.630.075D, presentada fuera de plazo, por importe de 1000€ (MIL EUROS) destinados a sufragar los gastos destinados al pago de las mensualidades objeto de esta convocatoria

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Subvención concedida mensual: 200,00€ (Doscientos euros.)
- Gasto Elegible Justificado: 1000€ (Mil euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención Municipal."

DELEGACIÓN DE AREA DE CULTURA Y EDUCACION

30.- **Aprobación del expediente de contratación privada de servicios de producción y realización de los espectáculos públicos teatrales "Le Bal" y "L'Envol", integrados en la Cabalgata de Reyes Magos 2020, con la entidad Globaleventus Producciones S.L. por importe de 56.482,80 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejala Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"Don Diego Cruz Mendoza, en calidad de Concejala Delegado del Área de Cultura y Educación, de conformidad con la delegación de competencias aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 20 de junio de 2019, somete el presente expediente relativo a la contratación privada de **SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS TEATRALES DE CALLE, DENOMINADOS "LE BAL" Y "L'ENVOL" DURANTE LA CABALGATA DE S.S.M.M. LOS REYES MAGOS**, a celebrar el día 5 de enero de 2020, a partir de las 19:00 horas, en la ciudad de Almería, mediante procedimiento negociado sin publicidad con un

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



presupuesto de adjudicación de 46.680,00.- € (I.V.A. excluido), a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería.

VISTO el informe jurídico del Técnico Superior de Gestión del Área, conformado por el Jefe de Servicio el día 28 de noviembre de 2019, que se transcribe de forma literal a continuación sin la propuesta de acuerdo:

"INFORME JURÍDICO"

En relación con el expediente de **CONTRATACIÓN PRIVADA de SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS "LE BAL" Y "L'ENVOI" PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA CABALGATA DE REYES MAGOS EL PRÓXIMO DÍA 5 DE ENERO DE 2020**, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, para su participación en la tradicional Cabalgata de Reyes Magos el próximo día 5 de enero de 2020, el funcionario que suscribe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, emite informe jurídico, con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de octubre de 2019, mediante Decreto del Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, se dispone en su apartado 1º, "Proceder al inicio, o, en su caso, a la impulsión definitiva de la tramitación administrativa para las actividades que integrarán la programación de la Fiesta Mayor "Navidad 2019/20", tanto las propias de este periodo como aquellas aún por establecer. Dicho periodo se extiende desde el día 5 de diciembre de 2018 hasta el 6 de enero de 2020". En el apartado segundo de los antecedentes de hechos descritos en el propio Decreto se incluye, dentro del evento Cabalgata de Reyes, el expediente administrativo "Contrato de espectáculo teatral para la Cabalgata, así como contratos relacionados con éste (alojamiento de compañías, etc.)", siendo el expediente que nos ocupa el correspondiente a los espectáculos de la Cabalgata de Reyes 2020.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de octubre de 2019, la entidad GLOBALEVENTUS PRODUCCIONES, S.L. remite proyecto en el que se describe pasacalles para su integración en la Cabalgata de Reyes Magos 2020 en la ciudad de Almería, a celebrar el próximo día 5 de enero, en el cual igualmente se especifica las características técnicas de cada uno de ellos y se cuantifica el presupuesto económico en una cuantía de 46.680,00.- €, IVA excluido; todo ello al objeto que se proceda a su estudio y viabilidad por parte del Área de Cultura y Educación. Se facilitan con posterioridad copias de los contratos de representación y exclusividad que la entidad proponente ha suscrito para ambos espectáculos, exclusivamente para el día 5 de enero de 2020. En el apartado primero se señala que "La empresa nombra al Agente como agente comercial para promover sus espectáculos dentro de la localidad de Almería", considerándose en este caso la empresa como la compañía teatral y el agente comercial la empresa que propone el proyecto, esto es, Globaleventus Producciones, S.L.

TERCERO.- Con fecha 12 de noviembre de 2019 se emite por parte del Gestor Cultural adscrito a la Sección Técnica y de Gestión del Área, informe técnico de necesidad para llevar a cabo la presente contratación, conformada por el Jefe de Servicio y visto bueno del Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación con fecha 13 de noviembre.

CUARTO.- El Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación suscribe, con fecha 25 de noviembre, el preacuerdo en el cual se especifican las aportaciones de cada una de las partes para llevar a cabo los espectáculos a integrar en la Cabalgata de Reyes Magos 2020, todo ello a la vista del proyecto presentado y del informe técnico de necesidad señalado en el apartado anterior.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



Dicho preacuerdo es conformado por la empresa Globlaeventus Producciones, S.L., el día 26 de noviembre, mediante firma digital por Oliver Sánchez con DNI 07976065X.

QUINTO.- Con fecha 27 de noviembre de 2019, por parte del Jefe de la Sección Técnica y de Gestión se suscribe el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la presente contratación privada de espectáculos para llevar a cabo los pasacalles a integrar en el desarrollo de la tradicional Cabalgata de Reyes Magos 2020 el día 5 de enero.

SEXTO.- Se incorporan al expediente copias autenticadas de la documentación que a continuación se detallan, presentada a través de registro electrónico con fecha 23 de noviembre de 2019 por parte de Oliver Sánchez Sánchez, en representación de Globaleventus Producciones, S.L.:

- DNI de Oliver Sánchez Sánchez con número 7.976.065-X.
- CIF de la entidad Globaleventus Producciones, S.L., con número B-37491826.
- Contratos de representación de las compañías para llevar a cabo los espectáculos, otorgando el poder de representación a Globaleventus Producciones, S.L.
- Escritura de Constitución de la mercantil Globaleventus Producciones, S.L., en la cual figura don Oliver Sánchez Sánchez, como administrador único.
- Certificados de hallarse al corriente la empresa citada con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Obra en poder del Excmo. Ayuntamiento de Almería diligencia de bastanteo a favor de don Oliver Sánchez Sánchez con DNI 07976065X, con nº 141/2011 emitida por la Asesoría Jurídica municipal.

SÉPTIMO.- El día 28 de noviembre de 2019 el Técnico Superior de Gestión confecciona, con la conformidad del jefe de Servicio el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de dicho contrato privado de espectáculos. Deben emitirse los correspondientes informes por la Asesoría Jurídica y por Intervención Municipal para completar el expediente, con carácter previo a su aprobación por parte del Sr. Concejel Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El contrato a que se refiere el presente expediente es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha ley, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición Derogatoria Única; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

II.- Se entiende este contrato como privado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP establece que tendrán la consideración de contratos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



privados: a) Los que celebren las Administraciones Públicas cuyo objeto sea distinto de los referidos en el art. 25.1., letras a) y b), refiriéndose a estos como contratos de carácter administrativo los de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministros y servicios.

Señalándose en el apartado 1º, letra a), Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7 y de 92000000-1 a 92700000-8.

Por su parte el artículo 26.2 de la LCSP, establece que "Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.

En lo que respecta a sus efectos, modificación, extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que le serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada."

III.- El artículo 116.3 de la LCSP, señala que al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Siendo preceptivos los informes del Titular de la Asesoría Jurídica e Intervención Municipal, conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en cuanto a normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

IV.- El artículo 117 de la LCSP establece en su apartado 1) que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente.

V.- El presente contrato privado se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo dispuesto en el artículo 168, letra a), ordinal 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, donde se señala que los órganos de contratación podrán adjudicar mediante procedimiento negociado sin previa publicación de un anuncio de licitación en el siguiente caso -entre otros-:

"2º. Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial. La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato."

En este caso, la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el Órgano de Contratación.

En este procedimiento, una vez justificado debidamente el supuesto de exclusividad o las razones técnicas o artísticas descritas, la solicitud de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



oferta se reduce a la única entidad que puede realizar el objeto del presente contrato, siendo necesario que el licitador aporte la documentación requerida.

Por estar en presencia de un procedimiento negociado sin publicidad, el órgano de contratación no precisa estar asistido por una Mesa de Contratación.

VI.- De acuerdo con el artículo art. 107.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, I.V.A. Excluido.

VII.- El órgano competente para la aprobación del presente contrato es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, punto 11, de la LCSP, y tenidos en cuenta el procedimiento, el tipo de tramitación y la cuantía del presente expediente de contratación. "

Y VISTOS tanto el informe de fiscalización de la Jefa de Sección de Intervención, con la conformidad del Sr. Interventor Municipal Accidental y suscrito el día **11 de diciembre de 2019**, con la siguiente:

"Conclusión: Se ejerce función fiscalizadora favorable con observaciones:

- La oferta tramitada por el tercero consta sin Registrar.
- La tramitación de la contratación ha de realizarse por medios electrónicos.
- Plazo de duración del contrato: existen discrepancias en diferentes apartados del expediente en relación a la hora de inicio.
- Firma electrónica. Consta en el expediente el informe del jefe de la dependencia de 28/11/2019, suscrito manualmente, incumpliendo lo establecido en el artículo 14.2.e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que los empleados públicos están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para los trámites y actuaciones que realicen.
- El expediente debería haberse tramitado con mayor antelación."

como el informe complementario del Técnico Superior de Gestión, suscrito con la conformidad del Jefe de Servicio el día **12 de diciembre**, donde se manifiesta "lo siguiente:

1. La oferta será registrada en la plataforma de licitación electrónica, una vez aprobado el procedimiento por el órgano de contratación.
2. La tramitación se desarrolla, y no dejará de efectuarse, por medios electrónicos.
3. En el expediente figura como hora de comienzo de la Cabalgata de Reyes las 19:00 horas (preacuerdo -folio 9-, PPT -f. 57-, PCAP -f. 62, reverso- e informe jurídico -folio 77-).
4. El Ayuntamiento sufrió un corte general de la red electrónica de datos, que imposibilitó la conexión a Internet, firma electrónica y uso de la plataforma de licitación electrónica entre los días 28 de noviembre y 2 de diciembre. La falta de firma electrónica no debe dificultar la normal tramitación de los expedientes administrativos, y en todo caso dicha obligación para los empleados públicos (art. 14.2.e LPAC) se supedita al desarrollo reglamentario por la Administración correspondiente.
5. La primera actuación en este expediente del Técnico que suscribe fue la diligencia de manifestación, anotada de forma manuscrita en el encabezado del folio 4 el día 27 de noviembre de 2019."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



El Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que suscribe, procede a elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el presente expediente de contratación privada, mediante procedimiento negociado sin publicidad con arreglo al supuesto previsto en el artículo 168, letra a), ordinal 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, de **servicios de producción y realización de los espectáculos públicos teatrales "Le Bal" y "L'Envol", integrados en la Cabalgata de Reyes Magos 2020**, a celebrar el día 5 de enero de 2020 a partir de las 19:00 horas, en la ciudad de Almería, por un importe total de CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (56.482,80.- €), IVA incluido, de los cuales CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (46.680,00.- €) corresponden a los honorarios del contratista y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (9.802,80.- €) lo son en concepto de I.V.A. (21%).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, firmado por el Jefe de la Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura, Educación y Tradiciones de fecha 27 de noviembre de 2019, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por el Técnico Superior de Gestión con la conformidad del Jefe de Servicio del Área con fecha 28 de noviembre de 2019, que regirá esta contratación y prevalecerá en materia jurídico-administrativa sobre cualquier otro documento integrado en este expediente.

TERCERO.- Justificar la necesidad de la contratación, de conformidad con el propio pliego técnico, atendiendo a la naturaleza jurídica como contrato privado de celebración de espectáculo público con la entidad GLOBALEVENTUS PRODUCCIONES, S.L. con CIF B37491826 y domicilio calle Segunda, 8 - Planta 1, puerta 5 - 37186 Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), a la vista de los contratos de representación suscritos por las Compañías y por el Administrador de dicha entidad.

CUARTO.- Aprobar el presupuesto de licitación y de ejecución, por un importe máximo de CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (56.482,80.- €), IVA incluido, de los cuales CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (46.680,00.- €) corresponden a los honorarios del contratista y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (9.802,80.- €) lo son en concepto de I.V.A. (21%), en concepto de caché, incluyendo la gestión de cada uno de los espectáculos, así como de todos los servicios y suministros que resulten necesarios para la ejecución de cada uno de ellos.

Cabe señalar que los espectáculos a contratar tendrán el carácter de gratuitos para el público asistente a la Cabalgata de Reyes.

QUINTO.- Aprobar la apertura del expediente de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones artísticas según artículo 168.a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- El gasto se supedita a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del ejercicio 2020, en la aplicación presupuestaria habilitada al efecto.

SÉPTIMO.- Encomendar al Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación la realización de cuantos actos administrativos sean necesarios para la ejecución del presente contrato, incluida la formalización del mismo, excepto la adjudicación del contrato y la resolución de recursos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



OCTAVO.- Dar traslado del presente a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación."

DELEGACION DE AREA DE AGRICULTURA Y PESCA

31.- Adjudicación del contrato menor de obras de "Reparación de caminos rurales daños lluvias", a la empresa Fircosa Desarrollos S.L. por importe de 38.230,23 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Agricultura y Pesca, que dice:

"JUAN JOSÉ SEGURA ROMÁN, Concejal Delegado del Área de Agricultura y Pesca, en relación con el contrato menor de obras de "REPARACIÓN CAMINOS RURALES DAÑOS LLUVIAS"

Visto que el Concejal Delegado del Área, con fecha 7 de noviembre de 2019, da orden de inicio del expediente para la contratación de obras de "REPARACIÓN CAMINOS RURALES DAÑOS LLUVIAS".

Visto que los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe, con fecha 7 de noviembre de 2019, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de obras de "REPARACIÓN CAMINOS RURALES DAÑOS LLUVIAS". En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Visto que obra en el expediente documento contable RC nº 220190039123 de fecha 5 de noviembre de 2019 por importe de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (38.992,07 €), acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A550 41400 61900 INVERSIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES del Presupuesto Municipal de 2019.

Visto que con fecha 13 de noviembre de 2019 se ha solicitado oferta mediante la plataforma de licitación electrónica de este Excmo Ayuntamiento de Almería (VORTAL.ES), para la prestación de los servicios de referencia a la siguiente empresa capacitada para la realización del objeto del contrato:

- 1.- FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.
- 2.- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS

Visto que consta en el expediente la publicación en la plataforma de licitación electrónica de este Excmo Ayuntamiento de Almería (VORTAL.ES), en el que la única oferta presentada es por la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L..

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de noviembre de 2019, con el siguiente tenor:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



1.- OBJETO.

El presente Informe tiene por objeto el estudio de las proposiciones presentadas para la ejecución del contrato menor de las obras de "REPARACIÓN CAMINOS RURALES DAÑOS LLUVIAS".

2.- PRECIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto estimado de la actuación presenta el siguiente desglose:

- PEM: 27.079,71 €.
- GASTOS GENERALES: 3.520,36 €.
- BENEFICIO INDUSTRIAL: 1.624,78 €.
- IVA (21%): 6.767,22 €.

Por tanto, con un valor estimado del contrato de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (32.224,85 €), más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (6.767,22 €), lo que hace un total de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (38.992,07 €).

El plazo de ejecución de las obras se estima en TRES (3) SEMANAS.

3.- PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Se ha presentado, en plazo, 1 oferta por parte de la siguiente empresa:

1. FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.: Según hace constar en su oferta se compromete a ejecutar las obras con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por la cantidad de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (31.595,23 €), más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (6.635,00 €), lo que hace un total de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (38.230,23 €).

4.- ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

Dicha empresa dice asumir el compromiso de ejecutar las obras con estricta sujeción a los requisitos exigidos.

Por otra parte no supera en su oferta el presupuesto base de licitación de las mismas.

5.- PROPUESTA.

Por lo que se concluye que por el órgano de contratación se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del contrato menor de las obras de "REPARACIÓN CAMINOS RURALES DAÑOS LLUVIAS", a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con CIF. núm. B-04775920, por un importe de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (31.595,23 €), más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (6.635,00 €), lo que hace un total de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (38.230,23 €)."

Visto que con fecha 21 de noviembre de 2019 el Jefe de Sección de contabilidad emite el informe relativo al cumplimiento del límite aplicable a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



los contratos menores , en el que consta que FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. con C.I.F. N° B04775920, NO ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente iguallen o superen la cifra de 40.000 euros.

Vistos el informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal con fecha 2 de diciembre de 2019 en el que se ejerce la función fiscalizadora y el informe del Ldo. en Derecho del Área de fecha 22 de noviembre de 2019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°.- Adjudicar el contrato menor de obras de "REPARACIÓN CAMINOS RURALES DAÑOS LLUVIAS", a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. con C.I.F. N° B04775920, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (31.595,23 €), más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (6.635,00 €), lo que hace un total de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (38.230,23 €) y un plazo de ejecución de TRES (3) SEMANAS, contado a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

El acta de comprobación de replanteo se levantará en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir de la notificación de la adjudicación de la presente contratación a la persona física o jurídica que resulte adjudicataria de la misma.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de noviembre de 2019.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 7 de noviembre de 2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

2°) Autorizar y disponer un gasto por un importe de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (38.230,23 €), IVA incluido, n° de apunte previo 920190010480 de fecha 21/11/2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A550 41400 61900 INVERSIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES del Presupuesto Municipal de 2019.

3°) El importe de adjudicación de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (31.595,23 €), más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (6.635,00 €), lo que hace un total de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (38.230,23 €)., se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, A550 41400 61900 INVERSIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES del Presupuesto Municipal de 2019, previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente. Barrar parcialmente el documento contable por la diferencia entre el importe retenido y el propuesto para su adjudicación.

4°) Con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: DELEGACIÓN DE ÁREA DE AGRICULTURA Y PESCA-Código LA0002566
- Aplicación Presupuestaria: A550 41400 61900 INVERSIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES del Presupuesto Municipal de 2019.
- Documento RC número de operación: 220190039123.

5º) Nombrar Responsable Municipal del Contrato a D. Bartolomé Carrillo Ruiz, Ingeniero Agrónomo Municipal.

6º) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación y a la Sección de Contabilidad."

DELEGACION DE AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

32.- Aprobación de la modificación del contrato se "Servicios de conservación y mantenimiento de las áreas infantiles y áreas biosaludables del municipio de Almería", suscrito con la mercantil Onet Seralia S.A. por importe 146.583,27 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

"Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, visto el expediente tramitado relativo a la modificación del contrato administrativo de servicios suscrito entre este Ayuntamiento y la entidad ONET SERALIA, S.A (actualmente ONET IBERIA SOLUCIONES SAU) el día 10 de abril de 2017, cuyo objeto es la prestación de los servicios de "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES Y ÁREAS BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE ALMERIA", y vistos los informes emitidos por la Jefe de Servicio de fechas 5/11/2019 y 12/12/2019, así como los emitidos por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 19/11/2019 y por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal. de fecha 10/12/2019, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2017, se adjudicó el contrato de "SERVICIOS de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS INFANTILES Y ÁREAS BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE ALMERIA" a la empresa ONET SERALIA, S.A, con C.I.F Núm. A-47379235, (hoy ONET IBERIA SOLUCIONES SAU, con CIF A-47379235, en virtud del cambio denominación social del que tomó razón la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de octubre de 2018), por un importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS (1.303.185,00 €), más DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (273. 668,85 €),

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



en concepto de IVA (21%), totalizando un importe de **UN MILLÓN QUINIENTOS SENTENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS**. (1.576.853,85 €), que se desglosa en los siguientes apartados:

- o Canon fijo: OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (806.576,03 €), IVA excluido, ascendiendo éste (21%) a la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (169.380,97 €), totalizando un importe de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (975.957,00 €).
- o Canon variable: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (496.608,97 €), IVA excluido, ascendiendo éste (21%) a la cantidad de CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (104.287,88 €), totalizando un importe de SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (600.896,85 €).

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuó en fecha diez de abril de 2017. El plazo de ejecución del referido contrato es de cuatro años desde el inicio de la prestación, que tuvo lugar el día 11 de abril de 2017, con posibilidad de llevar a cabo dos prórrogas independientes de un año de duración cada una.

Con fecha 25 de octubre de 2019, el responsable municipal del contrato, Don José Antonio Bernal Jódar, eleva propuesta de modificación del referido contrato en base a las siguientes consideraciones que figuran en su informe:

"... El mencionado contrato, con una duración de 4 años y con posibilidad de llevar a cabo dos prórrogas independientes, de un año cada una, se formalizó el día diez de abril de dos mil diecisiete, entrando en vigor al día siguiente, fecha en la que se firmó el acta de inicio.

En el plazo de tiempo transcurrido desde entonces se ha producido un incremento en el número de áreas de juegos infantiles (10 nuevas, ascendiendo a un total de 187), y además se pretenden incorporar las áreas biosaludables que antes no estaban incluidas (en total 27), por lo que se hace necesario que, de acuerdo con los Pliegos y según recoge el contrato, se realice una modificación del mismo.

Teniendo en cuenta los parámetros económicos que se establecen en la oferta del adjudicatario y el número de áreas nuevas a incorporar, así como las necesidades de las mismas, se calculará el incremento económico.

El porcentaje que como máximo pueden suponer las modificaciones es del 40% del precio de adjudicación del contrato. Este importe se ha tenido en cuenta para determinar el valor estimado de este contrato de acuerdo con el artículo 88.1 de la TRLCSP.

La determinación del importe de las modificaciones contractuales se ha calculado en base a los parámetros económicos indicados en la oferta económica por el adjudicatario.

Para el cálculo de los costes que supone el citado incremento de áreas infantiles y biosaludables, se han estudiado las necesidades de cada una de ellas en atención a sus características con el fin de resultar eficiente y económico, de manera que primen los intereses municipales y se desarrollen los trabajos necesarios de acuerdo con el pliego aprobado en el contrato. Se utiliza

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



la oferta económica presentada por la empresa en su oferta para realizar los cálculos habiendo realizado también un estudio comparativo con otras áreas similares, con el fin de asimilarlos a los mismos en cuanto a frecuencias, tiempos y personal..."

Asimismo, se incorpora al citado informe la relación de áreas infantiles y áreas biosaludables objeto de ampliación, el programa de trabajo diario, así como estudio económico de mantenimiento y el porcentaje de la citada modificación,

Visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de fecha 5 de noviembre de 2019 que, entre otros extremos, indica:

"... Primero.- La Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

En consecuencia, será de aplicación a la modificación propuesta el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), normativa vigente a la fecha de adjudicación del contrato.

Segundo.- La posibilidad de modificar los contratos administrativos aparece regulada con carácter general en artículo 219 del TRLCSP estableciendo al respecto que "solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas".

Por su parte el art. 105 del TRLCSP dispone que "Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) y 174.b)."

Tercero.- En el caso analizado la posibilidad de modificación del contrato está prevista en la documentación que rige la licitación. A este respecto el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



art. 106 del TRLCSP dispone que "Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

A estos efectos,-continúa el mismo artículo- los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas."

Cuarto.- En este caso, y de conformidad con el artículo 108 del TRLCSP las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el anuncio o en los pliegos.

A este respecto, la Cláusula 35ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base al contrato dispone:

"El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP. En el Anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el art. 106 del TRLCSP"

Detallado al respecto, el apartado 42ª del Anexo I de dicho Pliego, lo siguiente:

"El adjudicatario se obliga a admitir para su conservación durante el período de vigencia del servicio las instalaciones de nueva creación que, con motivo de nuevas obras, ampliaciones, recepciones de urbanizaciones u otra fórmula incrementen el ámbito de actuación municipal en las mismas condiciones que el resto de la adjudicación.

Las áreas infantiles y las áreas biosaludables de nueva creación producirán incremento de la prestación económica a cargo del Ayuntamiento aplicando las unidades de precio de los módulos de mantenimiento, estableciéndose en su caso, una rebaja en los mismos directamente proporcional a la rebaja del precio ofertado en relación con el precio de licitación.

De igual forma, el Ayuntamiento podrá modificar por detracción las áreas de juegos infantiles enumeradas en el anexo 1 de este informe, así como el de las áreas biosaludables que se incorporasen durante la ejecución del contrato, conforme al procedimiento indicado en el párrafo anterior. La aplicación de este supuesto se realizará sin derecho a ningún tipo de indemnización por parte de la empresa adjudicataria. El importe de la detracción revertirá en la aplicación presupuestaria dedicada a los trabajos de valoración.

En cualquier caso, será por cuenta de la empresa adjudicataria el mantenimiento y la conservación de todas las instalaciones de nueva creación hasta la fecha de aprobación de la modificación del contrato, siempre y cuando ésta se produzca en el plazo máximo de tres meses desde el comienzo de la necesidad.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00

Las modificaciones del contrato, al alza o a la baja, no podrán superar el 40% del importe de adjudicación"

La modificación propuesta consiste en un incremento del número de áreas infantiles y biosaludables inicialmente contratadas, a este respecto se indica en el informe del responsable municipal del contrato: "...se ha producido un incremento en el número de áreas de juegos infantiles (10 nuevas, ascendiendo a un total de 187), y además se pretenden incorporar las áreas biosaludables que antes no estaban incluidas (en total 27)..."

Se trata pues de una modificación que encaja y se encuentra expresamente prevista en el apartado 42 del Anexo I del PCAP, anteriormente transcrito. Asimismo, el importe de la modificación que se pretende asciende a CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (146.583,27 €), cifra que es inferior a 630.741,54 € que es la que representa el 40% del importe de adjudicación del contrato, que era de 1.576.853,85 €. Por consiguiente, la presente modificación respeta el límite cuantitativo del apartado 42 del Anexo I del PCAP.

Quinto.-En el procedimiento instruido al efecto se han seguido los trámites esenciales señalados en el mencionado artículo 211 del TRLCSP para el ejercicio en general de las prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos enumeradas en el artículo 210 del TRLCSP, entre ellas la de modificación, y en el artículo 102 del RGLCAP, constando en el expediente tramitado: la propuesta donde se justifica, describe y valora la modificación y se recaba autorización para iniciar su procedimiento, la audiencia al contratista, quien mediante escrito registrado en fecha 31 de octubre de 2019 ha prestado su conformidad a la modificación propuesta del contrato, así como informe de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de noviembre de 2019 y de la Intervención Municipal de fecha 10 de diciembre de 2019"..."

Por lo expuesto, y conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejala Delegada de Área de Servicios Municipales eleva a la Junta de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato administrativo de "SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS INFANTILES Y ÁREAS BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE ALMERIA" suscrito con fecha 10 de abril de 2017 entre este Ayuntamiento de Almería y la mercantil ONET SERALIA, S.A, (actualmente, ONET IBERIA SOLUCIONES SAU), con CIF A-47379235, con efectos desde el 1 de enero de 2020 hasta el día 10 de abril de 2021, al entender que concurren razones de interés público, y conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP se motiva la presente modificación en las causas previstas en el apartado 42 del Anexo I del PCAP que rige el presente contrato, concretamente concurre la causa de incremento del número de áreas de juegos infantiles y biosaludables que con motivo de nuevas obras, ampliaciones, recepciones de urbanizaciones u otra fórmula incrementen el ámbito de actuación municipal. Las nuevas áreas de juegos infantiles y biosaludables que se incorporan son las siguientes:

ÁREAS INFANTILES:

1. Plaza Gaudí, junto al Parque de Bomberos.
2. Plaza Isleta del Moro, Barrio del Quemadero.
3. Camino de la Goleta, junto al AI 103.
4. Parque I en calle Neón, Loma Cabrera.
5. Parque II en calle Neón, Loma Cabrera.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



6. Parque en calle Enrique Granados (Plaza de Toros).
7. Parque I en calle Sierra de Gredos.
8. Parque II en calle Sierra de Gredos.
9. Parque de las Familias, por su extensión de 41.000 metros cuadrados, por el número de juegos infantiles y compactos de gran volumen en todas las zonas del parque, consideramos que el Parque de las Familias se asemeja a 16 áreas de juegos infantiles.
10. Parque Villa María, en el Camino de la Cruz de Caravaca.

ÁREAS BIOSALUDABLES:

1. Avda. Santa Isabel.
2. Parquing Carrefour con calle Gustavo Villa Palos.
3. Parque los Molinos, junto calle Instinción.
4. Plaza Jairán.
5. Parque Nicolás Salmerón.
6. Plaza del Mercado la Cañada.
7. Costa Cabana Calle Rilke.
8. Plaza Venta Gaspar
9. Barrio San Vicente.
10. Los Cortijillos.
11. Los Pinos, en Parque los Pinos.
12. Cabo de Gata en el Paseo Marítimo.
13. Carretera de Granada.
14. Parque Andarax Exterior.
15. Paseo Marítimo, tramo Universidad.
16. Parque Nicolás Salmerón II (antiguo pipi can).
17. Centro de Mayores de Oliveros.
18. Parque de San Isidro.
19. Parque en calle Juan Garcia Irazo, en Piedras Redondas.
20. Parque I en calle Padre Joaquín Reina.
21. Parque II en calle Padre Joaquín Reina.
22. Parque de las Familias.
23. Parque en calle Bizancio, barrio de Bellavista.
24. Parque en calle Bergantín, en el barrio de la Almadraba, Cabo de Gata.
25. Parque en calle La Granja, barrio de Loma Cabrera.
26. Parque en Paseo de El Toyo, barrio de El Toyo, Retamar.
27. Parque en calle María Teresa de Calanta, barrio de Villa María.

Todo ello tal y como se desprende del informe emitido en fecha 25 de octubre de 2019 por el técnico municipal responsable del contrato.

SEGUNDO.- La modificación del contrato de referencia supone en términos acumulados la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (121.143,20 €), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) que asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (25.440,07 €), totalizando un importe de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (146.583,27 €), con el siguiente desglose por anualidades.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



AÑO 2020	Base Imponible	21% IVA	TOTAL
CANON FIJO	58.679,03 €	12.322,60 €	71.001,63 €
CANON VARIABLE	36.128,69 €	7.587,02 €	43.715,71 €
TOTAL CONTRATO	94.807,72 €	19.909,62 €	114.717,34 €
AÑO 2021	Base Imponible	21% IVA	TOTAL
CANON FIJO	16.299,73 €	3.422,94 €	19.722,67 €
CANON VARIABLE	10.035,75 €	2.107,51 €	12.143,25 €
TOTAL CONTRATO	26.335,48 €	5.530,45 €	31.865,93 €

El citado importe se adiciona al importe de adjudicación del contrato que asciende a la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS (1.303.185,00 €), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (273.668,85 €), totalizando un importe de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (1.576.853,85 €), de manera que el importe acumulado del presente contrato tras la ampliación y modificación del mismo ascendería a la cantidad de:

UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.424.328,20 €), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (299.108,92 €), totalizando un importe de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (1.723.437,12 €).

El importe de la modificación del contrato no supera el umbral del 40% del importe de adjudicación previsto en el apartado 42 del Anexo I del PCAP aprobado para el presente contrato administrativo.

TERCERO.- La presente modificación, de tramitación anticipada, por un importe total de 146.583,27 euros, está sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2020: 114.717,34 €.
 Año 2021: 31.865,93 €.

Asimismo, y dado que la presente modificación no afectará al ejercicio 2019, procede anular el documento contable de retención de crédito de fecha 29/10/2019, nº de operación 220190038621, por importe de 9.559,78 euros.

CUARTO.- Requerir al contratista ONET IBERIA SOLUCIONES SAU , con CIF A-47379235, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique el presente acuerdo proceda a reajustar la garantía definitiva depositada en su día, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la presente modificación.

El importe del reajuste asciende a la cantidad de SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (6.057,16 €). €. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 del TRLCSP.

QUINTO.- La presente modificación se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la aprobación de la modificación contractual,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



debiendo justificar con carácter previo el contratista el depósito de la garantía definitiva adicional resultante de la modificación contractual.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la empresa ONET IBERIA SOLUCIONES SAU, con CIF A-47379235, al Responsable municipal del contrato de servicios de referencia, a la Intervención municipal, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, a los efectos oportunos."

33.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

33.1.- Adjudicación del contrato menor de servicios de restauración para Actos Municipales y de Protocolo, a la empresa Global Colectividades S.L. por importe de 11.884,60 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Con fecha 21 de noviembre de 2019, el Jefe de Servicio de Presidencia emite Informe en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para la contratación de los servicios de restauración para actos municipales y de protocolo. En dicho Informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

SEGUNDO.- Consta, en el expediente documento de retención de crédito, expedido por la Unidad de Contabilidad, con nº de operación 220190039112, de fecha 05/11/2019, por importe de 12.259,50 euros, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A100 91200 22601 ACTIVIDADES, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, del presupuesto municipal 2019.

TERCERO.- Una vez solicitada oferta a través de la plataforma de licitación electrónica y examinada la misma, el Jefe de Servicio de Presidencia, emite el siguiente informe con fecha 12 de diciembre de 2019:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



"Examinada la oferta presentada en la plataforma Vortal para la contratación de los servicios de restauración para actos municipales y de protocolo, **se INFORMA** lo que sigue:

1º Se recibe a través de la plataforma Vortal la oferta presentada por GLOBAL COLECTIVIDADES S.L., con CIF B04748943, por importe de 11.884,60 euros, IVA incluido.

3º De conformidad con el Informe Técnico del Servicio de Presidencia, el precio será el único factor determinante de la adjudicación.

4º A la vista de la oferta presentada y de conformidad con la valoración de precio, se propone la adjudicación del presente contrato de servicios de restauración para actos municipales y de protocolo a la empresa **GLOBAL COLECTIVIDADES S.L.**, con CIF **B04748943**, por importe de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (10.804,18 €)**, más **MIL OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.080,42 €)** en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de **ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (11.884,60 €)**.

5º El inicio de ejecución del contrato, previsto el día 11/12/19 con el acto protocolario de entrega de Escudo de Oro al personal municipal jubilado en el año 2019, sujeto a la Agenda oficial del Sr. Alcalde, como se indica en el apartado 9 del informe de necesidad de fecha 21/11/19, queda emplazado al día 23/12/19, por tanto el plazo de ejecución del contrato será del 23/12/19 al 31/12/19, ambas fechas incluidas."

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Adjudicar el contrato menor de servicios de restauración para Actos Municipales y de Protocolo a la empresa GLOBAL COLECTIVIDADES S.L. con CIF B04748943, DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (10.804,18 €), más MIL OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.080,42 €) en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (11.884,60 €)

El plazo de ejecución del contrato será del 23 al 31/12/2019, ambas fechas incluidas.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Presidencia, de fecha 21/11/2019, sobre necesidad, características, importe y condiciones a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

Consta en el expediente informe favorable de la Unidad de Contabilidad, de fecha 12/12/2019, sobre el cumplimiento del límite aplicable a los contratos menores, según lo dispuesto en el art. 118,3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, siendo expedido el correspondiente documento AD con número 920190013902.

2.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (11.884,60

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



e), con cargo a la aplicación A100 91200 22601 "ACTIVIDADES, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL", del Presupuesto Municipal de 2019, según documento contable RC nº 220190039112, de 05/11/2019, por importe de 12.259,50 euros, y según documento AD nº 920190013902.

3.- El importe de adjudicación de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (10.804,18 €), más MIL OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.080,42 €) en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (11.884,60 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado 2 del presente acuerdo, previa presentación de la/s factura/s en el Registro Público correspondiente.

Todo ello de conformidad con el apartado 14 del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21/11/2019, sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

4.- De conformidad con la Disposición Adicional 33ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguiente datos y códigos:

- Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad Tramitadora: Delegación de Área de Presidencia y Planificación- LA0002558.
- Aplicación Presupuestaria: A100 91200 22601 "ACTIVIDADES, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL"
- Documento RC número: 220190039112.

5.- Nombrar Responsable Municipal del contrato a Dª. Dolores Núñez Romero, Responsable de la Unidad de Protocolo.

6.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7.- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 del TRLCSP.

8.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida al interesado, a la Delegación de Área de Presidencia, al Responsable Municipal del Contrato y la Unidad de Contabilidad.

Comunicar al Servicio de Contratación información a los efectos previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública)."

33.2.- Aprobación del expediente de contratación de las obras de "Pavimentación red caminos rurales Cortijo el Teniente", con un presupuesto base de licitación de 99.981,42 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de las obras de: **"PAVIMENTACIÓN RED CAMINOS RURALES CORTIJO EL TENIENTE"**.

Vista la solicitud efectuada por el Concejala Delegado de Agricultura y Pesca de fecha 22 de agosto de 2.019 para la celebración de la contratación antes mencionada.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por el Jefe de Sección de la Delegación de Área de Agricultura y Pesca de fecha 22 de agosto de 2.019 y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 23 de septiembre de 2.019, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica)", aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2.018.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 3 de octubre de 2.019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal de fecha 13 de diciembre de 2.019 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y emita el informe que se indica en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



presente contratación, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de las obras de: **"PAVIMENTACIÓN RED CAMINOS RURALES CORTIJO EL TENIENTE"**, dada por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación con fecha 23 de septiembre de 2.019, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe de D. Bartolomé Carrillo Ruiz, Ingeniero Agrónomo Municipal, Jefe de Sección de Agricultura y Pesca, con fecha 22 de agosto de 2019, y que se indica a continuación:

"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las siguientes:

Debido a las reiteradas peticiones de vecinos y agricultores de la zona sobre la necesidad de pavimentar estos caminos, ya que se encuentran en tierra, con el firme en mal estado, con numerosos baches, habiendo empeorado su estado con las lluvias, por lo que se dificulta el acceso a las propiedades colindantes, causando además daños en los géneros y en los vehículos que por ellos transitan; es por lo que se ha considerado necesaria su reparación y pavimentación, al objeto de restablecer la seguridad vial en la zona y evitar accidentes y rotura de vehículos.

Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas se hace necesario proceder a la contratación de las obras definidas y valoradas en el proyecto de "PAVIMENTACIÓN RED CAMINOS RURALES CORTIJO EL TENIENTE", de fecha mayo de 2019, redactado por Bartolomé Carrillo Ruiz, Ingeniero Agrónomo Municipal, aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2019."

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 23 de septiembre de 2.019 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de obras mediante procedimiento simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público), FORMATO ELECTRÓNICO, aprobado en Junta de Gobierno de fecha 18 de julio de 2.018, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por D. Bartolomé Carrillo Ruiz, Ingeniero Agrónomo Municipal, Jefe de Sección de Agricultura y Pesca, con fecha 22 de agosto de 2019, que han de regir el contrato de obras de "PAVIMENTACIÓN RED CAMINOS RURALES CORTIJO EL TENIENTE".

3º) Aprobar el expediente de contratación de las obras de: **"PAVIMENTACIÓN RED CAMINOS RURALES CORTIJO EL TENIENTE"**, con un Presupuesto Base de Licitación de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (82.629,27 €), más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (17.352,15 €), lo que hace un total de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (99.981,42 €), un plazo de ejecución de CUATRO (4) semanas, contadas a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

4º) Autorizar el gasto que se deriva de la presente contratación y que asciende a la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



VEINTISIETE CÉNTIMOS (82.629,27 €), más I.VA. (21%) que asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (17.352,15 €), lo que hace un total de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (99.981,42 €), cuyo abono se hará con cargo a la partida A550 414.00 619.00 INVERSIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES, del presupuesto municipal de 2019.

No se establecen anualidades debido a que se tiene previsto ejecutar el gasto derivado de la presente contratación en el presente ejercicio.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	OBRAS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

6º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado, ya que concurren las dos condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP ya que el valor estimado del contrato es inferior a 2.000.000 euros y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego sólo hay criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas (precio). Además, D. D. Bartolomé Carrillo Ruiz, Ingeniero Agrónomo Municipal, Jefe de Sección de Agricultura y Pesca, propone en su informe técnico de criterios, la adjudicación por procedimiento ordinario simplificado.

Debe procederse a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de VEINTE (20) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

6º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General.

Suplente 1º: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Acctal de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local, de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

Suplente 2º: D. Manuel Ricardo Valleccillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación.

- Secretario: D^a. Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación, de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

Suplente 1º:D. Juan González García, Jefe de Sección de Contratación, de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

Suplente 2º: Dña. M^a Inmaculada Egaña Pinilla, Jefe del Servicio de Contratación, de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

- Vocales:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



- Dña. Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente 1º: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica.
Suplente 2º: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica.

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente 1º: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería, de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.
Suplente 2º: Dª. Mª. Del Mar Caballero Orihuela, Técnico de Gestión Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía y Función Pública.

Suplente 1º: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.
Suplente 2º: D. Miguel Ángel Alcaráz López, Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.

- D. Manuel Javier Ayala Carreño, Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de la Delegación de Área de Agricultura y Pesca.

Suplente 1º: D. José Antonio Lacasa Moreno, Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de la Delegación de Área de Agricultura y Pesca.
Suplente 2º: D. Alfonso Villanueva González Grano de Oro, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras.

- Dª. Isabel Gador García Rodríguez, Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, de la Delegación de Área de Agricultura y Pesca.

Suplente 1º: D. David Serrano Estevan, Arquitecto Técnico Municipal, Jefe de Sección de Mantenimiento de la Delegación de Área de Servicios Municipales.
Suplente 2º: D. Daniel Ortiz Bernal, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería y la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre A que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

7º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

8º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a los miembros de la Mesa de Contratación."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



33.3.- Adjudicación del concurso de proyectos con intervención de jurado en dos fases para un "Espacio frente al mar". Proyecto de ampliación del Auditorio Municipal Maestro Padilla y ordenación de su entorno", y ganador del mismo a D. Pablo Llopis Fernández,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a. M^a. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la adjudicación del expediente relativo al CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO EN DOS FASES PARA UN "ESPACIO FRENTE AL MAR". PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA Y ORDENACIÓN DE SU ENTORNO"

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2019, se acordó la aprobación del Pliego de Bases Administrativas Particulares, suscrito por la Técnico superior de Gestión del Servicio de Contratación, con fecha 11 de febrero de 2019, (que reproduce el redactado por la Jefe del Servicio Jurídico de la Delegación de Área de Fomento con fecha 19 de diciembre de 2018, introduciendo tan sólo la modificación en la composición del Jurado propuesto en dichas bases como sustituto del Secretario del mismo, de la Jefa del Servicio Jurídico del Área de Fomento, por un funcionario adscrito al Servicio de Contratación, en los términos establecidos en oficio remitido por la Concejala-Delegada del Área de Economía, contratación e Informática, de fecha 31 de enero de 2019, y a requerimiento de Intervención en su informe de fiscalización de fecha 8 de febrero de 2019, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 07 de diciembre de 2018 que han de regir en el concurso de proyectos con Intervención de Jurado para "UN ESPACIO FRENTE AL MAR"), la aprobación del expediente de contratación del referido concurso, la autorización del gasto por importe de 15.000,00 euros, correspondiente a los premios del expediente, así como disponer la apertura del procedimiento de licitación.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2019, se procede a rectificar los errores materiales advertidos en el Pliego de Bases administrativas para el referido concurso aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2019,

Visto que con fecha 11 de marzo de 2019, se procedió a publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería (www.aytoalmeria.es) alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es), anuncio de la licitación de la contratación antes referida,

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de 2019 se acuerda designar los miembros del Jurado para el citado concurso, así como los miembros de la Comisión Técnica de Expertos para el mismo, el mismo se publica en el en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



(www.aytoalmeria.es) alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es) el día 9 de mayo de 2019.

Visto que con fecha 17 de mayo de 2019, se procedió a publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería (www.aytoalmeria.es) alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es) la convocatoria para el 22 de mayo de 2019 de reunión del Jurado, para el Concurso de Proyectos de referencia.

Visto que en la sesión constitutiva del Jurado del Concurso de Proyectos con Intervención de Jurado para "UN ESPACIO FRENTE AL MAR" celebrada el día 22 de mayo de 2019, el citado jurado acordó la constitución del mismo, así como la apertura de las proposiciones, dando cuenta que se han presentado un total de 68 proposiciones de participación en el citado concurso de proyectos.

RESULTANDO que que en la sesión del Jurado del Concurso Proyectos con intervención de Jurado para "UN ESPACIO FRENTE AL MAR". de 10 de junio de 2019, se procede a la lectura y aprobación del informe por el Comité de Expertos sobre las proposiciones presentadas en el concurso de referencia, así como por parte del Jurado se acuerda realizar un estudio pormenorizado de las propuestas, seleccionando de manera sucesiva las mejores sobre lotes de propuestas numeradas, mediante el descarte sucesivo de aquellas que no alcanzan una calidad óptima en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 15 del Pliego de Bases que rigen el presente concurso y estudio y análisis de las proposiciones admitidas con arreglo al procedimiento de selección establecido por el Jurado en el punto 3.

RESULTANDO que en la sesión del Jurado del Concurso de Proyectos con intervención de Jurado para "UN ESPACIO FRENTE AL MAR". de fecha 11 de junio de 2019, se da lectura y aprobación de la sesión anterior, y se prosigue con el estudio y análisis de las proposiciones admitidas con arreglo al procedimiento de selección establecido por el Jurado en la sesión anterior, acordándose por unanimidad elevar al órgano de contratación Informe-Propuesta de valoración de la totalidad de las propuestas admitidas y propuesta del Jurado para la selección de las tres propuestas que han obtenido la mayor puntuación en su ponderación de conjunto, al objeto de que sean invitadas para participar en la SEGUNDA FASE del Concurso de Proyectos con intervención de Jurado, resultando seleccionadas las propuestas siguientes:

Nº. DE ORDEN	LEMA	PUNTUACIÓN TOTAL
21	BY THE SEA	85
64	EL PALMERAL	85
68	OBSERVAR, RESPETAR, TRANSFORMAR	85

RESULTANDO que con fecha 11 de junio de 2019 se eleva al órgano de contratación para su consideración Informe para la Resolución de la Primera Fase del Concurso de Proyectos con Intervención de Jurado para "Un espacio frente al Mar", con la valoración de la totalidad de las proposiciones admitidas, al objeto de que sean invitadas para participar en la SEGUNDA FASE del concurso de proyectos con intervención de Jurado. Como consecuencia de ello, se cursó invitación a los autores de las ofertas seleccionadas en la primera fase bajo los lemas anteriormente citados y en contestación a dicha invitación presentaron las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



correspondientes ofertas para participar en la 2ª Fase del citado concurso en tiempo y forma.

RESULTANDO que en la sesión del Jurado de el Concurso de Proyectos con intervención de Jurado para "UN ESPACIO FRENTE AL MAR" de 17 de septiembre de 2019, se procede a comprobar que todas las propuestas han sido presentadas en tiempo y forma de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases que rige el presente concurso, y por parte del Presidente se ordena la apertura de las proposiciones por el orden indicado.

- Propuesta nº. 1.- PALMERAL.-
- Propuesta nº. 2.- BY THE SEA.
- Propuesta nº. 3.- OBSERVAR, RESPETAR, TRANSFORMAR.

RESULTANDO que en la sesión del Jurado de el Concurso de Proyectos con intervención de Jurado para "UN ESPACIO FRENTE AL MAR" de 25 de septiembre de 2019, por los miembros del Jurado se acuerda hacer una lectura conjunta de la memoria presentada por los finalistas a efectos de evaluar las ventajas e inconvenientes de cada una, conjugando el texto de las memorias con el visionado del conjunto de los paneles aportados en ambas fases. Tras un extendido y arduo debate se acuerda por unanimidad ponderar la aplicación de los criterios establecidos para cada propuesta con el siguiente resultado:

PROPUESTA Nº. 3.- LEMA OBSERVAR, RESPETAR, TRANSFORMAR.

ADECUACIÓN, ENTORNO Y PROGRAMA (HASTA 30 PUNTOS)	CALIDAD ARQUITECTÓNICA (HASTA 20 PUNTOS)	VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, CONSTRUCTIVA (HASTA 35 PUNTOS)	SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, AMBIENTAL, MANTENIMIENTO, EFICIENCIA ENERGÉTICA (HASTA 15 PUNTOS).	PUNTUACIÓN TOTAL.
25	20	30	10	85

PROPUESTA Nº. 2.- BY THE SEA.

ADECUACIÓN, ENTORNO Y PROGRAMA (HASTA 30 PUNTOS)	CALIDAD ARQUITECTÓNICA (HASTA 20 PUNTOS)	VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, CONSTRUCTIVA (HASTA 35 PUNTOS)	SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, AMBIENTAL, MANTENIMIENTO, EFICIENCIA ENERGÉTICA (HASTA 15 PUNTOS).	PUNTUACIÓN TOTAL.
25	20	35	10	90

PROPUESTA Nº. 1.-PALMERAL.

ADECUACIÓN, ENTORNO Y PROGRAMA (HASTA 30 PUNTOS)	CALIDAD ARQUITECTÓNICA (HASTA 20 PUNTOS)	VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, CONSTRUCTIVA (HASTA 35 PUNTOS)	SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, AMBIENTAL, MANTENIMIENTO, EFICIENCIA ENERGÉTICA (HASTA 15 PUNTOS).	PUNTUACIÓN TOTAL.
30	20	30	15	95

De conformidad con lo anterior, el orden decreciente de puntuación de las propuestas finalistas es el siguiente:

Nº. DE ORDEN	LEMA	PUNTUACIÓN TOTAL
1	EL PALMERAL	95
2	BY THE SEA	90
3	OBSERVAR, RESPETAR, TRANSFORMAR	85

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



En virtud de lo dispuesto en la Base 16ª del Pliego de Bases Administrativas que rigen el presente concurso, este Jurado propone al órgano de contratación el otorgamiento de tres (3) premios por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) a cada uno de los tres finalistas seleccionados que han sido invitados a participar en esta Segunda Fase del concurso.

Asimismo, el Jurado declaró por unanimidad que el ganador del concurso es el autor de la propuesta presentada bajo el lema EL PALMERAL.

RESULTANDO que con fecha 25 de septiembre de 2019 se eleva al órgano de contratación para su consideración Informe para la Resolución de la Segunda Fase-Fallo definitivo del concurso de proyectos con Intervención de Jurado para "Un espacio frente al Mar", a los efectos de que por parte del órgano de contratación se resuelva el otorgamiento de tres (3) premios por importe CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) a cada uno de los finalistas seleccionados y declarar el ganador del concurso que es el autor de la propuesta presentada bajo el lema EL PALMERAL.

RESULTANDO que en la sesión del Jurado de el Concurso de Proyectos con intervención de Jurado para "UN ESPACIO FRENTE AL MAR" de 31 de octubre de 2019, por los miembros del Jurado se procede a la apertura del sobre nº. 3 de las propuestas presentadas por los tres finalistas del mencionado concurso, con el fin de revelar su identidad en cumplimiento de la Base nº. 18 de las reguladoras del citado concurso de ideas, cumpliendo las tres propuestas con lo dispuesto en la citada base al presentar en tiempo y forma la documentación administrativa requerida en las bases reguladoras del referido Concurso de Proyectos.

RESULTANDO que con fecha 12 de noviembre de 2019, se efectúa requerimiento al autor del anteproyecto ganador, D. Pablo Llopis Fernández, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del citado requerimiento presente en formato papel la documentación establecida en la base nº. 18 de las reguladoras del citado concurso. Comprobándose por el Servicio de Contratación que dicha documentación ha sido presentada presentada en tiempo y forma por el autor del anteproyecto ganador, dando cumplimiento al requerimiento efectuado.

Se ha emitido informe por la Jefe de Sección con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal de fecha 17 de diciembre de 2.019 en el que ejerce función fiscalizadora favorable con observaciones:

- “- Propuesta de acuerdo:
 - Apartado 3º:
 - Incluir los terceros, denominación, NIF e importe del premio a conceder cada uno.
 - Incluir el documento contable A”.

Una vez corregida la propuesta de acuerdo con las observaciones incluidas por el Sr. Interventor Municipal Acctal en su informe de fiscalización de fecha 17 de diciembre de 2.019, tiene a bien aprobar la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



1º) Otorgar tres premios de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) cada uno de ellos, a los tres finalistas seleccionados en la primera fase del CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO EN DOS FASES PARA UN "ESPACIO FRENTE AL MAR". PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA Y ORDENACIÓN DE SU ENTORNO" y que han resultados invitados a participar en la segunda fase del citado concurso siendo dichos finalistas, por orden de clasificación los siguientes:

- PRIMER FINALISTA CLASIFICADO: D. Pablo Llopis Fernández , DNI. número 22576496-H actuando en su propio nombre y como director del equipo integrado por los siguientes técnicos: D^a. Ana Ábalos Ramos con DNI número 48.435.635-G y D. Eduardo Puertes Espert, con DNI número 44.896.752-M, con una puntuación total de 95 puntos. (LEMA: EL PALMERAL) .
- SEGUNDO FINALISTA : D. Valentín Trillo Martínez, con DNI número 28.731.153-J y una puntuación total de 90 puntos. (LEMA :BY THE SEA).
- TERCER FINALISTA.- D. Miguel Martínez Castillejo, con DNI número 44.791.601-K y D. Pau Batalla Soriano, con DNI número 53.221.320-X, indicando participación del 50% como coautores, con una puntuación total de 85 puntos. (LEMA: OBSERVAR, RESPETAR, TRANSFORMAR).

La clasificación de los finalistas se ha efectuado de acuerdo con la puntuación otorgada a cada propuesta por el Jurado en sus sesiones celebradas con fecha 10 de junio de 2019 y 11 de junio de 2019 que es la siguiente:

PROPUESTA N.º. 3.- LEMA OBSERVAR, RESPETAR, TRANSFORMAR.

ADECUACIÓN, ENTORNO Y PROGRAMA (HASTA 30 PUNTOS)	CALIDAD ARQUITECTÓNICA (HASTA 20 PUNTOS)	VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, CONSTRUCTIVA (HASTA 35 PUNTOS)	SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, AMBIENTAL, MANTENIMIENTO, EFICIENCIA ENERGÉTICA (HASTA 15 PUNTOS).	PUNTUACIÓN TOTAL.
25	20	30	10	85

PROPUESTA N.º. 2.- BY THE SEA.

ADECUACIÓN, ENTORNO Y PROGRAMA (HASTA 30 PUNTOS)	CALIDAD ARQUITECTÓNICA (HASTA 20 PUNTOS)	VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, CONSTRUCTIVA (HASTA 35 PUNTOS)	SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, AMBIENTAL, MANTENIMIENTO, EFICIENCIA ENERGÉTICA (HASTA 15 PUNTOS).	PUNTUACIÓN TOTAL.
25	20	35	10	90

PROPUESTA N.º. 1.-PALMERAL.

ADECUACIÓN, ENTORNO Y PROGRAMA (HASTA 30 PUNTOS)	CALIDAD ARQUITECTÓNICA (HASTA 20 PUNTOS)	VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, CONSTRUCTIVA (HASTA 35 PUNTOS)	SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, AMBIENTAL, MANTENIMIENTO, EFICIENCIA ENERGÉTICA (HASTA 15 PUNTOS).	PUNTUACIÓN TOTAL.
30	20	30	15	95

Los motivos en que se basa el otorgamiento de las puntuaciones señaladas se recogen en los informes del Jurado de fecha 11 de junio de 2019 y 25 de septiembre de 2019 a los cuales nos remitimos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



Todo ello de conformidad con lo estipulado en las bases 9,10,14,15, y 16 de las reguladoras del concurso y el acuerdo adoptado por el Jurado en su sesión celebrada con fecha 25 de septiembre de 2019

2º) Adjudicar el CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO EN DOS FASES PARA UN "ESPACIO FRENTE AL MAR". PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA Y ORDENACIÓN DE SU ENTORNO" y declarar ganador del mismo al D. Pablo Llopis Fernández con DNI:22.576.496-H, actuando en su propio nombre y como director del equipo integrado por los siguientes técnicos: Dª. Ana Ábalos Ramos con DNI.48.435.635-G y D. Eduardo Puertes Espert con DNI. número 44.896.752-M, al ser su propuesta la que ha obtenido la mayor puntuación al aplicar los criterios de valoración señalados en la Base nº 15 de las reguladora del Cocurso de Proyectos siendo los aspectos de su propuesta que han determinado la adjudicación a su favor los siguientes: Esta propuesta opta por una estrategia inversa a la propuesta nº. 2, propone un edificio más compacto genera un rtratamiento del espacio público más ajardinado, desarrollando mucho más el espacio verde manteniendo el tratamiento del Edificio. La puntuación otorgada a esta propuesta se justifica en las consideraciones siguientes:

- Respecto al criterio de adecuación al entorno y programa la puntuación otorgada (30) responde a la atractiva ordenación de la parcela y una implantación de la edificación compacta que se integra tanto con el entorno como con la edificación al que envuelve. Desarrolla un conjunto armónico susceptible de ser utilizado como un equipamiento más polivalente consiguiendo establecer una relación complementaria, funcional y fluida de los espacios interiores del edificio existente con los de nueva creación.

- La puntuación otorgada por el criterio calidad arquitectónica (20) se fundamenta en la indudable calidad arquitectónica de la propuesta y es por ello que el jurado ha ratificado la puntuación obtenida en la primera fase del concurso en el criterio indicado.

- Viabilidad técnica, económica y constructiva (30) responde a las consideraciones ya tomadas en cuenta en la primera fase del concurso, no aportando nuevas soluciones de diseño que lleven a este Jurado a ponderar de manera distinta la puntuación otorgada en la fase anterior.

- Sostenibilidad económica, ambiental, mantenimiento, eficiencia energética (15) la puntuación otorgada obedece a que la propuesta destaca en un diseño compacto de la edificación en dos plantas anexo al edificio preexistente lo que conlleva un ahorro de costes en el mantenimiento del edificio, ambientalmente es una propuesta muy atractiva que conjuga el uso de la vegetación para minimizar el impacto ambiental de las severas condiciones meteorológicas del entorno y en relación a la eficiencia energética se plantean soluciones de climatización mediante tamizado de luz solar, aprovechamiento de condiciones de ventilación de las estancias y soluciones pasivas lo que redundo en una mayor sostenibilidad energética del inmueble.

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por el Jurado con fecha 11 de junio de 2019 y 25 de septiembre de 2019 y los acuerdos de dicho órgano adoptados en sus sesiones de fecha 10 de junio de 2019, 11 de junio de 2019 y 25 de septiembre de 2019

La obtención del primer premio otorga al ganador el derecho a optar a la adjudicación del contrato de redacción del proyecto básico, de ejecución y la dirección de las obras para la AMPLIACIÓN E IMAGEN EXTERIOR del Auditorio

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



Maestro Padilla y para la Urbanización del ESPACIO PÚBLICO incluido en la parcela.

La obtención del Primer premio otorgará al ganador el derecho a optar a la adjudicación del contrato de redacción del proyecto básico, de ejecución y la dirección de las obras de la edificación para la AMPLIACIÓN del Auditorio Maestro Padilla que contemplará también los posibles cambios de la imagen exterior del conjunto y las reformas en el actual edificio que posibiliten la unión física de ambas construcciones, al objeto de conseguir la integración estética y funcional de la totalidad de la edificación, y de la urbanización del ESPACIO PÚBLICO incluido en la parcela en los términos expuestos en las presentes bases siempre que la propuesta ganadora incluya y acredite la disponibilidad de los medios técnicos y humanos acordes con la naturaleza de estos encargos, .

Para la contratación de la propuesta ganadora se abrirá, un procedimiento negociado, sin publicidad y sin concurrencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 d) de la LCSP y los aspectos económicos y técnicos serán objeto de negociación entre las partes.

El inicio del procedimiento de contratación para la redacción del Proyecto básico y de ejecución y la Dirección de obra se formalizará, por el Ayuntamiento de Almería en un plazo estimado de **seis meses**, contados a partir de la adjudicación del presente concurso de proyectos. El ganador del concurso y adjudicatario posterior del contrato de redacción de proyecto y dirección de obra, no podrá ceder ni subcontratar tales trabajos de redacción de Proyectos y Dirección de obra.

De no llevarse a cabo la contratación del procedimiento negociado o de algunas de las prestaciones del mismo por causas sobrevenidas, ya sean de naturaleza económica, de adaptación de planeamiento u cualquier otra que, a juicio del órgano de contratación, imposibilite seguir adelante con el mismo, el ganador del concurso no tendrá derecho a percibir cantidad adicional alguna en concepto de lucro cesante, una vez satisfecho el importe del premio obtenido

3º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva del presente concurso por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A900 45000 22706 "CONTRATOS DE SERVICIO DE FOMENTO " del Presupuesto General Municipal de 2.019 que se otorgan de la siguiente manera.

D. Pablo Llopis Fernández , DNI. número 22576496-H , CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).
D. Valentín Trillo Martínez, con DNI número 28.731.153-J, CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).
D. Miguel Martínez Castillejo, con DNI número 44.791.601-K, CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

Constan en el expediente documentos RC nº. 220190001582 de 5 de febrero de 2019 por importe de 15.000,00 € y , con cargo a la aplicación presupuestaria A900 45000 22706 "CONTRATOS DE SERVICIO DE FOMENTO ", del Presupuesto Municipal de 2.019, para hacer frente al gasto que se deriva del presente concurso.

Consta en el expediente documento contable "A" Autorización del gasto, con nº de operación 220190004397 de fecha 22/02/2.019 y con aplicación presupuestaria A900. 45000. 22706 "Contratos de Servicios de Fomento", por importe de 15.000 € (premios).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



4º) Los premios otorgados a las propuestas finalistas que se indican en el apartado primero del presente acuerdo se abonarán a sus autores de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP contándose los plazos fijados en él a partir de que la adjudicación del presente concurso de proyectos sea notificada. Todo ello según dispone el artículo 187.9 de la LCSP. En el caso del tercer finalista, los autores D. Miguel Martínez Castillejo, con DNI número 44.791.601-K y D. Pau Batalla Soriano, con DNI número 53.221.320-X, se autoriza al Ayuntamiento para que el pago se haga a D. Miguel Martínez Castillejo, en el segundo finalista a D. Valentín Trillo Martínez con DNI. número 28.731.153-J y en el caso del primer finalista D. Pablo Llopis Fernández con DNI: 22576496-H.

El importe del premio de CINCO MIL EUROS (5.000€) otorgado al ganador del concurso, se considerará un pago a cuenta por la redacción del proyecto básico y forman parte de los honorarios del mismo para el caso en que se formalizara el pertinente contrato de servicios.

A los importes de los premios concedidos les serán de aplicación las retenciones legales e impuestos aplicables en cada caso. Para su abono, los interesados deberán presentar factura al Ayuntamiento de Almería en concepto del premio recibido o, en su caso, en concepto de honorarios profesionales.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto al final de la Base 16.2 de las reguladoras del Concurso de Proyectos.

5º) Una vez resuelto el Concurso, todos los trabajos presentados y admitidos podrán ser reproducidos por el Ayuntamiento de Almería y/o por el COAA, expuestos al público, y retenidos a tal fin hasta la finalización de la exposición. Dicha exposición será anunciada a todos los participantes, hayan sido o no seleccionadas sus propuestas. También podrán ser objeto de una publicación en la que se harán constar los nombres de los autores.

6º) Todos los participantes tienen derecho a examinar los trabajos premiados durante el período de un mes desde la comunicación del fallo del jurado. En caso de acordarse la exposición pública de los trabajos, se entenderá que este derecho quedará cumplido por la apertura al público de dicha exposición. Igualmente quedará cumplido mediante la publicación en la Web de los mismos.

Transcurrido ese plazo, o la exposición pública que en su momento se acuerde, los concursantes tendrán derecho a retirar, a su costa, los trabajos admitidos durante el plazo de un mes, a partir del cual la entidad convocante podrá proceder a la destrucción de los mismos. En cualquier caso, el organismo convocante se reserva el derecho de retener los CDs con el fin de gestionar la publicación de los resultados del concurso.

7º) Publicar la adjudicación del presente concurso en el DOUE y en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con lo estipulado en el art. 186.3 de la LCSP

8º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a los autores de las propuestas finalistas, al resto de participantes en el Concurso de Proyectos, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



Economía y Función Pública, a los miembros del Jurado y al Colegio Oficial de Arquitectos de Almería.

33.4.- Rectificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de diciembre de 2019, sobre concesión de distinciones honoríficas y felicitaciones a la Policía Local, como consecuencia de error en la propuesta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Juan José Alonso Bonillo, Concejal de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, vista la propuesta de la Comisión de Distinciones Honoríficas del Cuerpo de la Policía Local de Almería sobre Premios y Recompensas del Reglamento de Organización y Servicios del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería, así como el oficio del Superintendente Jefe de la Policía Local con el visto bueno de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad de fecha 16 de diciembre de 2019, y el informe jurídico del Servicio de Personal y Régimen Interior, de fecha 16 de diciembre de 2019; eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto que la Comisión de Distinciones Honoríficas del Cuerpo de la Policía Local de Almería, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2019, se reunió a efectos de adoptar, en su caso, los acuerdos relativos a la concesión de medallas y distinciones a miembros de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local.

Visto que con fecha 5 de diciembre de 2019, se recibe en el Servicio de Personal y Régimen Interior escrito del Superintendente de la Policía Local con el conforme de la Concejal Delegada de Seguridad y Movilidad, en el que figuran los acuerdos adoptados por la Comisión de Distinciones Honoríficas, en el seno de la reunión celebrada el día 25 de octubre de 2019.

Visto que con fecha 10 de diciembre de 2019, se adopta acuerdo por la Junta de Gobierno Local relativo a la concesión de Distinciones Honoríficas y Felicitaciones a la Policía Local.

Visto que con fecha 16 de diciembre de 2019, se recibe en el Servicio de Personal y Régimen Interior escrito del Superintendente de la Policía Local con el Conforme de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, en el que se informa que en la transcripción del acuerdo trasladado al Servicio de Personal y Régimen Interior con fecha 5 de diciembre de 2019 se cometieron los siguientes errores de transcripción:

"En el apartado 1, de concesión de Placa por el pase a Jubilación hay un error en el orden de los apellidos de un policía. Donde pone Bartolomé García Mesquida debe poner Bartolomé Mesquida García.

En el apartado 2, de concesión de la Medalla Profesional en la modalidad de Plata por concurrir 25 años de servicio en el Cuerpo de la Policía Local

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



falta incluir al Policía con número profesional 11685 D. José Antonio Funes Fernández en el listado, entre los policías D. Manuel Ramón Escámez Gómez y D. José Miguel Soler García.

En el apartado 3, de concesión de Medalla al Sacrificio en su categoría de Plata por concurrir cinco felicitaciones de Junta de Gobierno Local, falta eliminar al Policía D. José Domingo Almagro Díaz, al que por error se ha añadido al listado sin corresponderle"

Procede subsanar los errores materiales citados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, visto el Oficio del Superintendente de la Policía Local con el conforme de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad de fecha 16 de diciembre de 2019 y visto el informe de la Coordinadora de Organización y Prestaciones, conformado por la Jefe de Sección de Personal y Régimen Interior, de fecha 16 de diciembre de 2019, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, este Concejal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Rectificar el error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de diciembre de 2019 relativa a Concesión de distinciones honoríficas y felicitaciones a la Policía Local.

En el sentido que **donde dice:**

" 1. La Concesión de Placa de Plata por el pase a la Jubilación a los Miembros de la Policía Local."

11762	Policía	D. Bartolomé García Mesquida	
-------	---------	------------------------------	--

Debe decir:

11762	Policía	D. Bartolomé Mesquida García.	
-------	---------	-------------------------------	--

En el sentido **donde dice:**

"2. La concesión de la Medalla al Mérito Profesional en la modalidad de Plata por concurrir 25 años de servicio en el Cuerpo de la Policía Local:

11671	Policía	D. Manuel Ramón Escámez Gómez
11838	Policía	D. José Miguel Soler García

Debe decir:

11671	Policía	D. Manuel Ramón Escámez Gómez
11685	Policía	D. José Antonio Funes Fernández
11838	Policía	D. José Miguel Soler García

Eliminar del apartado: **"2.- La concesión de la Medalla al Sacrificio en su categoría de Plata por concurrir cinco felicitaciones de Junta Gobierno Local "** al siguiente Policía:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



11618	Policía	D. JOSÉ DOMINGO ALMAGRO DÍAZ
-------	---------	------------------------------

Al que por error se ha añadido al listado sin corresponderle.

Segundo: *Quedando al resto de la Resolución en los mismos términos."*

33.5.- Aprobación del Acta de Precios Nuevos nº 1 y 2, de las obras de adecuación y mejora de la Calle San Leonardo, presentada por la empresa Expedientes y Licitaciones SLNE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"**DÑA. ANA MARIA MARTINEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA**, en relación al expediente que se tramita en estas Dependencias a mi cargo para la aprobación del el Acta de Precios Nuevos nº 1 y 2 de las obras de **ADECUACION Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO**, presentada en el Registro General con fecha 07 de noviembre de 2019 y número de entrada 2019072758 y en 18 de noviembre de 2019 con NRE 2019074982, por la empresa EXPEDIENTES Y LICITACIONES SLNE , en su condición de empresa contratista de la dirección facultativa de las obras de referencia, Resultando que en fecha **10 de julio de 2018** la Junta de Gobierno Local adoptó Acuerdo para la aprobación del proyecto de obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO (ALMERÍA)", redactado por Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal, y Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en mayo de 2018 que recogía un Presupuesto Base de Licitación total del presente contrato asciende a la cantidad de Doscientos treinta y un mil cuatrocientos cuatro euros con noventa y seis céntimos (231.404,96 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de Cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cinco euros con cuatro céntimos (48.595,04 €), lo que hace un total de Doscientos ochenta mil euros (280.000,00 €)

Con fecha **19 de febrero de 2019**, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de "**ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO**" a la empresa **ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.** con C.I.F. núm. **A-04337309**, habiendo ofrecido ejecutar las obras por un importe de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (206.664,54 €), mas CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (43.399,55 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (250.064,09 €)** y un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**.

El contrato de referencia fue **formalizado** en documento administrativo de fecha **08 de marzo de 2019**.

Tercero.- Con fecha 6 de noviembre de 2018, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó el contrato de SERVICIOS de **DIRECCIÓN FACULTATIVA** para las obras de "**ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO**" a la empresa **EXPEDIENTES Y LICITACIONES, S.L.N.**, por un importe de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.994,43 €) más OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (838,83 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (4.833,26 €) y un plazo de ejecución coincidente con el de las obras.

Así mismo, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018, fue designado Director Facultativo de las citadas obras D. Manuel Carmona Jurado - Ingeniero Técnico de Obras Públicas a tenor de la propuesta de fecha 19 de diciembre de 2018 de la empresa EXPEDIENTES Y LICITACIONES, S.L.N. y cuyo nombramiento fue informado favorablemente por los servicios técnicos municipales con fecha 20 de diciembre de 2018.

Cuarto.- El Acta de comprobación del replanteo se suscribió en fecha 08 de abril de 2019 iniciándose los trabajos en fecha 25 de junio de 2019

Quinto.-En fecha 07 de noviembre de 2019 y número de entrada 2019072758 y en **18 de noviembre de 2019** con NRE 2019074982, por la empresa EXPEDIENTES Y LICITACIONES SLNE, en su condición de empresa contratista de la **dirección facultativa** de las obras de referencia, ha presentado sendos informes justificativos de la necesidad de definir nuevos precios no contemplados en el proyecto de ejecución de obra de referencia y que se justifican en la necesidad de realizar una modificación en el diámetro de una acometida de la red de abastecimiento de un edificio no incluido en el proyecto y en la necesidad de utilizar cable eléctrico unipolar en lugar de multipolar previsto en el proyecto.

Sexto.- en fecha 18 de noviembre de 2019 se ha emitido informe por parte de D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Publicas municipal en virtud del cual se participa lo siguiente:

"En relación con los escritos presentado por D. Manuel Carmona Jurado, como Director de Obra del proyecto "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO", solicitando que se proceda a la aprobación por parte de este Ayuntamiento de dos precios nuevos, el Técnico que suscribe le informa lo siguiente:

- Con fecha 19 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería acordó adjudicar el contrato de obras para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO" a la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A. con CIF B-04764809, habiendo ofrecido ejecutar las obras por un importe doscientos seis mil seiscientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (206.664,54€) más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de cuarenta y tres mil trescientos noventa y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (43.399,55 €), lo que hace un total de doscientos cincuenta mil sesenta y cuatro euros con nueve céntimos (256.064,09 €).

La obras de iniciaron el pasado 25 de junio y la fecha prevista de terminación de estas obras es el próximo 29 de noviembre de 2019, ya que al plazo inicial de cuatro (4) meses, se ha añadido una prórroga hasta esa fecha por causas no imputables a la empresa contratista.

- La Dirección Facultativa ha presentado el día 6 de noviembre un informe exponiendo que durante el desarrollo de las obras se ha producido la necesidad de realizar una modificación en el diámetro de una acometida de la red de abastecimiento a un edificio que no estaba incluida en el Proyecto y que se considera necesario para la correcta ejecución de las obras. Para tener en cuenta este imprevisto se propone un PRECIO NUEVO, no incluido en el Proyecto. Este PRECIO NUEVO no supone una alteración del Precio del Contrato al alza, ya

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00





que en el presupuesto del proyecto existe una partida alzada a justificar donde se incluirá la valoración de la medición correspondiente a este nuevo precio.

- El precio nuevo propuesto corresponde a la siguiente partida:

Acometida domiciliaria de abastecimiento de 90 mm., y el precio de ejecución por contrata de la misma, incluyendo la baja de adjudicación y el i.v.a. es de 683,82 €. Dado que la medición correspondiente a esta nueva partida es de una unidad, el precio total de la misma es de 683,82 €, cantidad que representa un 0,27% respecto del presupuesto de adjudicación, y como se ha dicho no supone incremento sobre el presupuesto de adjudicación ya que incluirá en la partida alzada a justificar existente en el proyecto.

Con fecha 17 de noviembre la Dirección Facultativa ha presentado otro informe solicitando la aprobación de otro precio nuevo correspondiente a la utilización de cable eléctrico unipolar en lugar del multipolar previsto en el proyecto. El nuevo cable propuesto cumple con la normativa técnica exigible y no supone incremento en el precio del contrato ya que su importe es menor.

Los nuevos precios propuestos son los siguientes:

Código: PC-001

Unidad: U

Descripción corta: Acometida domiciliaria de abastecimiento de 90mm

Descripción larga: Acometida domiciliaria de abastecimiento de 90mm en el número 23 compuesta por T de fundición, carrete de fundición, codo 87° de fundición, válvula de corte de 80mm, carrete de 80mm de fundición y brida roscada con salida de 50mm, pequeño material y arqueta de hormigón de 60x60 con tapa de fundición. Totalmente instalada y conectada a la red general (no incluye excavación ni movimiento de tierras). Medida la unidad ejecutada.

Medición: Solo se considera una única unidad que es la que ha solicitado Aqualia.

Descomposición del precio:

Unidad	Código	Descripción	Precio	Medición	Total
H	TO01900	OF. 1ª FONTANERO	12,60 €	1,50	18,90 €
H	TP00100	PEON ESPECIAL	11,88 €	1,50	17,82 €
Ud	US02700	TAPA Y CERCO DE FUNDICION 60x60 cm	58,33 €	1,00	58,33 €
Ud	US03900	TUBO POLIETILENO 50 mm DI-M. ExT. 4,6 mm ESP. 10 ATM.	2,34 €	1,00	2,34 €
Ud	15SPD00205	DERIVAC. "T" EEB 100X80/100 mm, JUNTA A.F.	92,71 €	1,00	92,71 €
Ud	PN001	Brida roscada con salida de 50mm	20,74 €	1,00	20,74 €
Ud	PN002	Carrete de 80mm de fundición	48,10 €	1,00	48,10 €
Ud	PN003	Codo 87° de fundición	37,54 €	1,00	37,54 €
Ud	PN004	Válvula de corte de 80mm	128,34 €	1,00	128,34 €
Ud	PN005	TRAMPILLÓN DE FUNDICIÓN DUCTIL	28,66 €	1,00	28,66 €
Ud	PN006	MATERIAL COMPLEMENTARIO (tornillería, juntas planas, tuercas, bridas roscadas)	48,18 €	1,00	48,18 €

IMPORTE TOTAL COSTE DIRECTO	501,66 €
6% COSTES INDIRECTOS	30,10 €
IMPORTE TOTAL PRECIO PEM	531,76 €

El precio de EJECUCIÓN MATERIAL asciende a 531,76 euros (QUINIENTOS TREINA Y UN EURO CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



Código: PC-002

Unidad: ml

Descripción corta: Circuito trifásico para alumbrado público

Descripción larga: Circuito trifásico para alumbrado público, instalado tres conductores unipolares de cobre XLPE 0,6/1kV de sección 6 mm2 para fases y un conductor unipolar de cobre XLPE 0,6/1kV de sección 6 mm2 para neutro, así como conductor para circuito de toma de tierra de 750 V 1x16 mm2 de CU. Incluso conexiones, señalización y ayudas de albañilería. Montado según REBT, normas particulares de la compañía suministradora, Ordenanzas Municipales. Medido el metro lineal ejecutado totalmente instalado y conecta

Medición: 295 ml

Descomposición del precio:

Unidad	Código	Descripción	Precio	Medición	Total
ml	PN007	Cables unipolar de cobre RV-K 0,6/1kV de 6 mm2	0,25 €	4	1,00 €
ml	BJ3100006H	Cond. Cu 450/750 V 1x16 mm2.	0,26 €	1	0,26 €
H	TO01800	OF. 1º ELECTRICISTA	12,60 €	0,1	1,26 €
H	TP00100	PEON ESPECIAL	11,88 €	0,1	1,19 €

IMPORTE TOTAL COSTE DIRECTO	3,71 €
6% COSTES INDIRECTOS	0,22 €
IMPORTE TOTAL PRECIO PEM	3,93 €

El precio de EJECUCIÓN MATERIAL asciende a 3,93 euros (TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS)

Es por ello que a la vista de la documentación presentada, se propone al Órgano de Contratación continuar los trámites para la aprobación de los precios nuevos propuestos por la Dirección Facultativa de las obras y recogido en las ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS de fecha 6 y 17 de noviembre."

Séptimo.- En fecha 28 de noviembre de 2019 el contratista de las obras presta su conformidad a los precios nuevos cuya definición ha instado el director facultativo de las obras.

Por cuanto antecede, visto el informe emitido por la Jefe de Servicio en fecha 04 de diciembre de 2019 y visto el informe de fiscalización favorable emitido por Intervención municipal en fecha 11 de diciembre de 2019, se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR el Acta de Precios Nuevos nº 1 y 2 de las obras de **ADECUACION Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO**, presentada en el Registro General con fecha 07 de noviembre de 2019 y número de entrada 2019072758 y en 18 de noviembre de 2019 con NRE 2019074982, por la empresa EXPEDIENTES Y LICITACIONES SLNE, con CIF B-54474630, en su condición de empresa contratista de la dirección facultativa de las obras de referencia.

Todo ello debido a que la Dirección Facultativa ha detectado que durante el desarrollo de las obras se han producido una serie de omisiones en proyecto y la necesidad de definir dos precios nuevos, sin repercusión económica alguna sobre

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



el montante del precio de las obras de referencia ya que ambos se certificarán en la partida global de Por este motivo es preciso introducir unidades de obra no previstas en el proyecto inicial y fijar los precios aplicables a las mismas.

Para tener en cuenta estos imprevistos se proponen una serie de PRECIOS CONTRADICTORIOS, no incluidos en el Proyecto. Estos PRECIOS CONTRADICTORIOS no suponen una alteración al alza del Precio del Contrato, ya que se contempla la inclusión de estos precios nuevos en la partida alzada a justificar incluida en el proyecto de obra.

Los precios nuevos propuestos por la dirección de obra con expresa conformidad de la empresa contratista son los que se exponen a continuación:

Código: PC-001

Unidad: U

Descripción corta: Acometida domiciliar de abastecimiento de 90mm

Descripción larga: Acometida domiciliar de abastecimiento de 90mm en el número 23 compuesta por T de fundición, carrete de fundición, codo 87° de fundición, válvula de corte de 80mm, carrete de 80mm de fundición y brida roscada con salida de 50mm, pequeño material y arqueta de hormigón de 60x60 con tapa de fundición. Totalmente instalada y conectada a la red general (no incluye excavación ni movimiento de tierras). Medida la unidad ejecutada.

Medición: Solo se considera una única unidad que es la que ha solicitado Aqualia.

Descomposición del precio:

Unidad	Código	Descripción	Precio	Medición	Total
H	TO01900	OF. 1º FONTANERO	12.60 €	1.50	18.90 €
H	TP00100	PEON ESPECIAL	11.88 €	1.50	17.82 €
Ud	US02700	TAPA Y CERCO DE FUNDICION 60x60 cm	58.33 €	1.00	58.33 €
Ud	US03900	TUBO POLIETILENO 50 mm DI-M. ExT. 4.6 mm ESP. 10 ATM	2.34 €	1.00	2.34 €
Ud	15SPD00205	DERIVAC. "T" EEB 100X80/100 mm, JUNTA A.F.	92.71 €	1.00	92.71 €
Ud	PN001	Brida roscada con salida de 50mm	20.74 €	1.00	20.74 €
Ud	PN002	Carrete de 80mm de fundición	48.10 €	1.00	48.10 €
Ud	PN003	Codo 87° de fundición	37.54 €	1.00	37.54 €
Ud	PN004	Válvula de corte de 80mm	128.34 €	1.00	128.34 €
Ud	PN005	TRAMPILLÓN DE FUNDICIÓN DUCTIL	28.66 €	1.00	28.66 €
Ud	PN006	MATERIAL COMPLEMENTARIO (tornillería, juntas planas, tuercas, bridas roscadas)	48.18 €	1.00	48.18 €

IMPORTE TOTAL COSTE DIRECTO	501.66 €
6% COSTES INDIRECTOS	30.10 €
IMPORTE TOTAL PRECIO PEM	531.76 €

El precio de EJECUCIÓN MATERIAL asciende a 531,76 euros (QUINIENTOS TREINA Y UN EURO CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



Código: PC-002

Unidad: ml

Descripción corta: Circuito trifásico para alumbrado público

Descripción larga: Circuito trifásico para alumbrado público, instalado tres conductores unipolares de cobre XLPE 0,6/1kV de sección 6 mm² para fases y un conductor unipolar de cobre XLPE 0,6/1kV de sección 6 mm² para neutro, así como conductor para circuito de toma de tierra de 750 V 1x16 mm² de CU. Incluso conexiones, señalización y ayudas de albañilería. Montado según REBT, normas particulares de la compañía suministradora, Ordenanzas Municipales. Medido el metro lineal ejecutado totalmente instalado y conecta

Medición: 295 ml

Descomposición del precio:

Unidad	Código	Descripción	Precio	Medición	Total
ml	PN007	Cables unipolar de cobre RV-K 0,6/1Kv de 6 mm ²	0,25 €	4	1,00 €
ml	BJ3100006H	Cond. Cu 450/750 V 1x16 mm ² .	0,26 €	1	0,26 €
H	TO01800	OF. 1º ELECTRICISTA	12,60 €	0,1	1,26 €
H	TP00100	PEON ESPECIAL	11,88 €	0,1	1,19 €

IMPORTE TOTAL COSTE DIRECTO	3,71 €
6% COSTES INDIRECTOS	0,22 €
IMPORTE TOTAL PRECIO PEM	3,93 €

El precio de EJECUCIÓN MATERIAL asciende a 3,93 euros (TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS)

Estos precios nuevos no suponen alteración alguna en el presupuesto global del proyecto.

SEGUNDO.- La aprobación del Acta de los precios contradictorios antes indicada no supone alteración del precio del contrato al alza sobre el importe del contrato de la obra. Una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa adjudicataria de las obras, a la Dirección Facultativa, al responsable municipal, a la Unidad de Contabilidad del Área de Hacienda y al Servicio de Contratación."

33.6.- Aprobación del gasto en las fases de autorización y disposición, por importe de 5.324.524,76 €, en cumplimiento parcial de sentencia a favor de J. Guiard y Sabinal S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, en virtud de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, mediante acuerdo de fecha 20/06/2019, visto el expediente sobre gasto perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Almería, en cumplimiento parcial de la Sentencia nº 1355/2018 de 5 de julio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, visto el informe de la Jefe de Servicio Jurídico del Área de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 12 de diciembre de 2019 y el Informe de Fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha de 13 de diciembre de 2019, recogiendo esta propuesta las observaciones que en el mismo se contienen, y según lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto en las fases de **AUTORIZACIÓN y DISPOSICIÓN DEL GASTO**, por importe de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS **(5.324.524,76.-€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **"A230 15100 60000 EXPROPIACIONES, EJECUCIÓN SENTENCIAS J.GUIARD Y SABINAL SL."** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, a favor de **J. GUIARD S.A. con CIF: A-28672343**, en cumplimiento parcial de la Sentencia nº 1355/2018 de 5 de julio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, relativa al procedimiento ordinario 1.126/2013, que acordó estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil J. GUIARD S.A. con CIF: A-28672343, contra las Resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Almería, de 18 de septiembre y 22 de noviembre de 2013, relativas a la fijación del justiprecio de la expropiación, por ministerio de la Ley, de terrenos de la Sociedad destinados a Sistemas Generales; por lo que restaría aprobar por dicho concepto un importe de 10.205.116,50.-€ y la totalidad de los intereses legales devengados, reconocidos en informe económico de fecha 14/05/2019.

Todo ello en base al documento contable RC con nº de operación 220190046238.

SEGUNDO.- Notificar y remitir el expediente completo a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública, para que se instruya por la misma la fase de RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, cuya competencia por delegación de firma, corresponde al Concejal Delegado de Economía y Función Pública, de conformidad con la Resolución de Alcaldía Presidencia de 20 de junio de 2019.

La ordenación del pago, tras el oportuno reconocimiento de la obligación, y el pago material debe realizarse, mediante cesión, a favor de la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Área de Urbanismo e Infraestructuras, a la Intervención Municipal y a la Asesoría Jurídica de este Excmo. Ayuntamiento de Almería."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



33.7.- Aprobación de la revisión del precio y renovación del contrato de arrendamiento de local destinado a Centro de Educación de Adultos en la Cañada de San Urbano, para el periodo 2019/2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"Don Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 20 de junio de 2019 en materia de contratación, visto el expediente para la prórroga del **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA EDUCACIÓN DE ADULTOS EN LA CAÑADA DE SAN URBANO (2019/2020)**, somete dicha propuesta de prórroga a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

VISTO el informe del Técnico Superior de Gestión del Área, conformado por el Jefe de Servicio, de 4 de septiembre de 2019, del que se transcribe su contenido excepto la propuesta de resolución:

"En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el funcionario que suscribe emite este informe, con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería tiene suscrito desde el día 1 de septiembre de 1998 contrato de arrendamiento, cuya copia consta en el expediente y por el que adquiere la condición de arrendatario, del inmueble sito en la Carretera de Níjar, 300 - bajo, en La Cañada de San Urbano que pertenece al municipio de Almería, propiedad de D. Ángel Jesús Ruiz López, con DNI N° 45591227-Y.

La renta mensual actualizada conforme a la evolución del I.P.C. (2,2%) asciende a **SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (773,21.- €)**, IVA excluido, siendo éste un 21%, es decir, **CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (162,37.- €)**, lo que hace un total de **NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS, (935,58.- €)** IVA incluido, contrato que será prorrogado con efectos retroactivos desde el día 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018 se aprueba la revisión del precio conforme al índice de precios al consumo, en adelante I.P.C. del contrato anteriormente citado, así como la prórroga para el periodo 2018/2019 de dicho contrato.

TERCERO.- Con fecha 14 de junio de 2019 el Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones solicita al arrendador la manifestación de su voluntad de estar conforme con la prórroga del contrato un año más. En este

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



sentido, con fecha 25 y 26 de junio de 2019 se presentan escritos en el Registro de entrada de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, en los cuales solicitan que se acuerde la prórroga del contrato de arrendamiento un año más y dicho propietario presenta certificado del Instituto Nacional de Estadística del local.

CUARTO.- Con fecha 27 de junio de 2019 el Sr. Concejel Delegado del Área de Cultura y Educación ordena la realización de los trámites necesarios conducentes a la formalización de la prórroga del contrato de arrendamiento del local destinado a educación de adultos, y por otro, la actualización de la renta de alquiler de dicho local conforme la variación experimentada por el índice de precios al consumo.

QUINTO.- Con fecha 27 de junio de 2019, se remite el expediente al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, solicitud que se reitera el día 1 de agosto de 2019. El día 20 de agosto de 2019 el Concejel Delegado de Área de Economía y Función Pública devuelve el expediente informado por el Técnico Económico con esa misma fecha.

SEXTO.- Consta en el expediente documento contable RC con nº de operación 220190031184 de fecha 29 de agosto de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria Arrendamientos Cultura y Educación" por importe de 3.742,32.- € del Presupuesto Municipal en vigor.

A los mencionados antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para contratos suscritos a partir del 9 de mayo de 1985 -como el caso que nos ocupa- la Disposición transitoria primera de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU en adelante), en su apartado 1º dispone que:

"1. Los contratos de arrendamiento de vivienda celebrados a partir del 9 de mayo de 1985 que subsistan a la fecha de entrada en vigor de la presente ley, continuarán rigiéndose por lo dispuesto en el artículo 9. del Real Decreto-ley 2/1985, de 30 de abril, sobre medidas de política económica, y por lo dispuesto para el contrato de inquilinato en el texto refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos, aprobado por Decreto 4104/1964, de 24 de diciembre. Será aplicable a estos contratos lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de la disposición transitoria segunda.

La tácita reconducción prevista en el artículo 1566 del Código Civil lo será por un plazo de tres años, sin perjuicio de la facultad de no renovación prevista en el artículo 9 de esta ley. El arrendamiento renovado se regirá por lo dispuesto en la presente ley para los arrendamientos de vivienda.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a los contratos de arrendamiento asimilados al de inquilinato y al de local de negocio que se hubieran celebrado a partir del 9 de mayo de 1985 y que subsistan en la fecha de entrada en vigor de esta ley."

El artículo 3º de la LAU establece asimismo que:

"1.- Se considera arrendamiento para uso distinto del de vivienda aquel arrendamiento que, recayendo sobre una edificación, tenga como destino primordial uno distinto del establecido en el artículo anterior.

2.- En especial, tendrán esta consideración los arrendamientos de fincas urbanas celebrados por temporada, sea ésta de verano o cualquier otra, y los celebrados para ejercerse en la finca un actividad industrial, comercial, artesanal, profesional, recreativa, asistencial, cultural o docente, cualquiera que sean las personas que los celebren."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



Así, el artículo 4 relativo al régimen aplicable preceptúa en su apartado 3º que: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, los arrendamientos para uso distinto del de vivienda se rigen por la voluntad de las partes, en su defecto, por lo dispuesto en el título III de la presente ley, y supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil."

SEGUNDO.- DURACIÓN.- El contrato de arrendamiento de fecha 1 de septiembre de 1998, establece en su estipulación segunda que "El presente contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS, a partir de la fecha de este documento, por lo que quedará resuelto por cumplimiento del plazo pactado el día 31 de julio de 2003. Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior si ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con dos meses de antelación a dicha fecha su voluntad de no renovarlo, el contrato quedará prorrogado por anualidades sucesivas", con lo cual contempla la prórroga tácita del contrato.

Según el artículo 10 de la LAU, relativo a la prórroga del contrato,

"1. Si llegada la fecha de vencimiento del contrato, o de cualquiera de sus prórrogas, una vez transcurridos como mínimo tres años de duración de aquel, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con treinta días de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará necesariamente durante un año más.

2. Una vez inscrito el contrato de arrendamiento, el derecho de prórroga establecido en el artículo 9, así como la prórroga de un año a la que se refiere el apartado anterior, se impondrán en relación a terceros adquirentes que reúnan las condiciones del artículo 34 de la Ley Hipotecaria.

3. Al contrato prorrogado, le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional al que estuviera sometido."

TERCERO.- ACTUALIZACIÓN DE LA RENTA.- De conformidad con el artículo 18.1 de la LAU, "Durante la vigencia del contrato, la renta solo podrá ser revisada por el arrendador o el arrendatario en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia del contrato, en los términos pactados por las partes. En defecto de pacto expreso, no se aplicará revisión de rentas a los contratos."

Existe en el contrato de referencia pacto expreso para revisión de valores monetarios de acuerdo a la evolución del Índice de Precios de Consumo (I.P.C.).

Con arreglo al art. 18.2, la renta actualizada "será exigible al arrendatario a partir del mes siguiente a aquel en que la parte interesada lo notifique a la otra parte por escrito, expresando el porcentaje de alteración aplicado y acompañando, si el arrendatario lo exigiera, la oportuna certificación del Instituto Nacional de Estadística."

El art. 97 de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1964, por último, señala que "La renta de las viviendas y locales de negocio que se arrienden después de la entrada en vigor de esta Ley será la que libremente estipulen las partes, aún cuando hubieren sido ocupados con anterioridad a esa fecha".

CUARTO.- FISCALIZACIÓN.- Es precisa la fiscalización previa del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En este sentido, se pronuncia también la Base 49º de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

QUINTO.- COMPETENCIA.- En cuanto a la competencia para la prórroga del presente contrato privado, la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su décimo primer apartado que, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



competencias que se describen en los apartados anteriores (contratos privados, entre otros) se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo."

VISTO asimismo el **informe del Interventor Accidental, de 9 de septiembre**, mediante el cual "**Se requiere lo siguiente:**

- Ampliar el informe del Jefe de la dependencia en relación a la competencia municipal en materia de educación de adultos, destino del local arrendado.
- Así mismo, acreditar, en su caso, que la actividad no podría prestarse en otras instalaciones públicas.
- Informe del Jefe de la Dependencia por cuanto se pretende aprobar la prórroga de un contrato de arrendamiento inmobiliario, con fecha de inicio 01/09/2019 por tanto, anterior a la fecha del acuerdo municipal que se adopte, lo cual pone de manifiesto una actuación administrativa irregular. Este hecho ya fue puesto de manifiesto anteriormente y se sigue con esta práctica administrativa, cuanto menos irregular.

Así mismo, **se requiere:**

- Apartado 2º de la propuesta: salvo error u omisión, los datos correctos anuales de la renovación del contrato de arrendamiento son las siguientes: prórroga: desde el 01/09/2019 hasta el 31/08/2020. Importe anual: 11.227,01 euros, IVA del 21% incluido (9.278,52 euros de retribución del contratista y 1.948,49 euros de 21% de IVA).
- Apartado 3º de la propuesta:
 - Salvo error u omisión, los datos correctos para la autorización y disposición de gasto son los siguientes: 3.742,34 euros, IVA del 21% incluido (3.092,84 euros de retribución del contratista y 649,506 [sic] euros de 21% de IVA).
 - Si el dato anterior es correcto, no existe crédito adecuado y suficiente: RC, Retención de Crédito, de 29/08/2019, aplicación presupuestaria A500.33000.2020 Arrendamientos Cultura y Educación, nº de operación 220190031184, referencia 22019005149. Importe: 3.742,32 euros.
- Apartado 4º de la propuesta: salvo error u omisión, los datos correctos para el ejercicio 2020 son los siguientes: 7.484,67 euros, IVA del 21% incluido (6.185,68 euros de redistribución del contratista y 1.289,99 euros de 21% de IVA).
- Apartado 6º de la propuesta: incluir la notificación al Servicio de Contratación."

VISTO informe complementario nº 1 del Técnico Superior de Gestión, con la conformidad del Jefe de Servicio, de 20 de septiembre, por el que se modifica la propuesta de acuerdo en los términos solicitados por el Interventor Municipal, y respecto a las demandas adicionales de información expresadas al comienzo del mismo manifiesta lo siguiente:

- "Ampliar el informe del Jefe de la dependencia en relación a la competencia municipal en materia de educación de adultos, destino del local arrendado.".- Las competencias municipales en materia de educación se describen en el art. 9, punto 20, de la Ley 5/2010, de 11 de julio, de autonomía local de Andalucía (LAULA en adelante), con la siguiente concreción:

"a) La vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



b) La asistencia a la consejería competente en materia de educación en la aplicación de los criterios de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

c) La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos.

d) La cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación y en la gestión de los centros públicos escolares existentes en su término municipal."

Si bien de este enunciado no cabe deducir competencia municipal alguna sobre educación de adultos, el art. 8 LAULA contiene una cláusula general de competencia para los municipios, descrita así:

"Sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno."

La lectura de ambos textos hace patente la autonomía local para la ordenación y ejecución de actividades y servicios públicos en favor de la comunidad municipal, y en este sentido la educación forma parte de aquellos, siempre que dicha ordenación y ejecución no se haya atribuido a otros niveles de gobierno -lo que no nos consta-.

Delimitado el marco competencial, hay que añadir la existencia de Convenio de colaboración suscrito el día 6 de mayo de 1991, aún en vigor -se incorpora copia al expediente-, entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Excm. Corporación Local de Almería, cuya finalidad es establecer las condiciones de colaboración, así como instrumentar los medios materiales y humanos precisos, a fin de garantizar la mejor organización y funcionamiento de los centros municipales para la educación de adultos, ubicados en el término municipal y que figuran en el Anexo del Convenio (epígrafe 1º).

Dado que el Convenio surtía efectos hasta la finalización del curso académico 1991/92, y se prorroga por cursos escolares, para su rescisión o modificación debe ser denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la finalización del plazo señalado (cláusula 14ª del Convenio). Se entiende por tanto que el Convenio permanece en vigor para el curso académico 2019/2020.

El Ayuntamiento "se obliga a ceder las instalaciones y el equipamiento adecuado, estando a su cargo los gastos de funcionamiento del mismo, entre los que estarán incluidos los de limpieza, conservación y vigilancia, así como los destinados a actividades docentes y material fungible" (epígrafe 8º), mientras que la Consejería de Educación y Ciencia se obliga a dotar de los educadores de adultos necesarios (epígrafe 9º), en el número designado en el Anexo.

Entre tales centros no se encuentra el aquí citado, ya que en el Anexo se contemplaba que la educación de adultos en la pedanía de La Cañada de San Urbano se desarrollaría en el C.P. San Indalecio. Con posterioridad, y sin disponer de otros antecedentes que justifiquen la contratación, en 1998 el Ayuntamiento arrienda el local objeto de este expediente para la finalidad expresa de "Centro Municipal de Educación de Adultos" (cláusula 6ª del contrato de arrendamiento).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



- "Así mismo, acreditar, en su caso, que la actividad no podría prestarse en otras instalaciones públicas."- El Técnico firmante no puede afirmar con rotundidad que la actividad puede prestarse en otras instalaciones públicas, cuya puesta a disposición será a cargo del Ayuntamiento según el Convenio de Colaboración vigente, ni tampoco ha podido averiguar los motivos por los cuales la Corporación municipal decidió en 1998 suscribir un contrato de arrendamiento de local con un particular para la finalidad expresa de educación de adultos, en el casco urbano de la pedanía. Ahora bien, sí le consta que en el núcleo histórico de La Cañada de San Urbano se ubican, al menos, los siguientes equipamientos públicos municipales:

- C.E.I.P. San Indalecio
- Oficina periférica de La Cañada
- Mercado Municipal de La Cañada
- Casa-Museo Antonio de Torres
- Complejo Deportivo Municipal de La Cañada

La existencia de estas instalaciones no implica la disponibilidad de dependencias en los mismos ni, en todo caso, su idoneidad para esta actividad académica.

- "Informe del Jefe de la Dependencia por cuanto se pretende aprobar la prórroga de un contrato de arrendamiento inmobiliario, con fecha de inicio 01/09/2019 por tanto, anterior a la fecha del acuerdo municipal que se adopte, lo cual pone de manifiesto una actuación administrativa irregular. Este hecho ya fue puesto de manifiesto anteriormente y se sigue con esta práctica administrativa, cuanto menos irregular."- La aprobación de la prórroga con carácter retroactivo se debe a la dilación del trámite del expediente, entre otras razones por el plazo para la recepción de informe para el cálculo de la revisión de la cuota de arrendamiento para el período 2019/2020, tras solicitud formulada el día 27 de junio y reiterada el día 1 de agosto de 2019, cuyo informe fue remitido el día 21 de agosto. Habida cuenta de que el contrato de arrendamiento en vigor estipula en su cláusula segunda que la prórroga es tácita, y la rescisión del contrato debe notificarse al menos con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento (1 de septiembre), dicha prórroga resulta de carácter obligatoria para el Ayuntamiento, aun cuando no haya sido formalmente adoptado acuerdo en este sentido."

RECIBIDA copia del informe emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica, de 2 de diciembre de 2019, cuyas conclusiones son las siguientes:

"PRIMERA.- El Convenio entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 6 de mayo de 1991, **ha quedado sin efecto**, Ope Legis, desde el **31 de diciembre de 2014**, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
SEGUNDA.- Se ha producido una **prórroga tácita** del contrato de arrendamiento de local que al tratarse de un **contrato privado** está permitido por la normativa de arrendamientos urbanos. No obstante, al vencimiento de estas prórrogas deben considerarse finalizados los contratos, debiéndose comunicar a los propietarios con la antelación prevista en los contratos y en la legislación de arrendamientos, dado que el Ayuntamiento no puede seguir prestando y financiando este servicio en virtud de lo establecido en este informe."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



VISTO informe del Interventor Accidental, suscrito el día 10 de diciembre, donde se formula la siguiente "Conclusión.- Se ejerce función fiscalizadora favorable con observaciones:

- **Convenio con la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.**

El Convenio suscrito el 6 de mayo de 1991, ha quedado sin efecto, Ope Legis, desde el 31 de diciembre de 2014, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- **Prórroga del contrato de arrendamiento.**

Si bien nos encontramos en situación de prórroga tácita del contrato de arrendamiento de local, al tratarse de un contrato privado, al vencimiento de esta prórroga debe considerarse inabrogado el contrato, debiéndose comunicar a los propietarios con la antelación prevista en los contratos y en la legislación de arrendamientos, dado que el Ayuntamiento no puede seguir prestando y financiando este servicio."

Y VISTO por último informe complementario nº 2 del Técnico Superior de Gestión, con la conformidad del Jefe de Servicio, de 13 de diciembre, donde se incorporarán "dichas observaciones en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo, que será notificado al arrendador en dichos términos una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local."

En razón de lo expuesto, el Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la revisión del precio del contrato de arrendamiento del local destinado a centro de educación de adultos en el siguiente sentido:

El contrato de arrendamiento suscrito con fecha 1 de septiembre de 1998, entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y D. Ángel Jesús Ruiz López, con DNI nº 45591227-Y, propietario del local sito en la Carretera de Níjar, 300 (La Cañada de San Urbano), actualmente prorrogado desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019, la renta mensual del mismo, resultante de aplicar la variación experimentada del 2,2% de IPC, es de SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (773,21.- €) IVA excluido, siendo éste un 21%, es decir, CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (162,37.- €), lo que hace un total de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (935,58.- €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar la renovación del contrato de arrendamiento para el periodo 2019/2020, conforme al siguiente detalle:

El contrato de fecha 1 de septiembre de 1998 de arrendamiento de local sito en Carretera de Níjar, 300 (La Cañada de San Urbano), Almería, propiedad de D. Ángel Jesús Ruiz López, con D.N.I. Número 45.591.227-Y, vigente con efectos retroactivos desde el día 1 de septiembre de 2019 hasta el día 31 de agosto de 2020, y manteniéndose vigentes las cláusulas establecidas en dicho contrato, el COSTE ANUAL de este contrato para el periodo de renovación asciende a NUEVE MIL DOS CIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (9.278,52.- €) IVA excluido, siendo éste un 21%, que asciende a MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.948,49.- €), lo que hace un total anual de ONCE MIL DOS CIENTOS VEINTISIETE EUROS CON UN CÉNTIMO (11.227,01.- €) IVA incluido.

El contrato dejará de surtir efectos a la fecha de finalización de la prórroga tácita (31 de agosto de 2020), sin posibilidad de renovación posterior.

La notificación del presente acuerdo de renovación constituye igualmente la comunicación al arrendador de la finalización definitiva del contrato a la fecha señalada. Dicha notificación se extenderá asimismo a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía competente en materia de educación, de forma que pueda proveer los medios para la continuidad ininterrumpida de la actividad de educación de adultos en dicha pedanía municipal.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto, para el periodo que va desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, por importe de TRES MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.092,84.- €), IVA excluido, siendo este un 21%, es decir, SEIS CIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS (649,50.- €), lo que hace un total de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.742,34.- €) IVA incluido, con cargo a los documentos contables RC con nº de operación 220190031184 de fecha 29 de agosto de 2019, siendo la aplicación presupuestaria A500 330.00 202.00 ARRENDAMIENTOS CULTURA Y EDUCACIÓN del Presupuesto Municipal para 2019.

CUARTO.- Autorizar el gasto de las cantidades que se relacionan a continuación, quedando su disposición supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto municipal 2020, conforme al siguiente detalle:

Para el presente contrato de fecha 1 de septiembre de 1998 de arrendamiento de local sito en carretera de Níjar, número 300 (La Cañada de San Urbano), Almería, propiedad de D. Ángel Jesús Ruiz López, el periodo que va desde el 1 de enero al 31 de agosto de 2020, la cantidad ascendería a SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.185,68.- €), IVA excluido, siendo éste un 21%, es decir, MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.298,99.- €), lo que hace un total de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.484,67.- €) IVA incluido.

QUINTO.- No podrán autorizarse posteriores prórrogas del presente contrato de arrendamiento, ante la nulidad del convenio suscrito en 1991 entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sobrevenida conforme a lo establecido en la Disp. Adicional Novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

SEXTO.- Nombrar como responsable de los contratos de arrendamiento de centros de educación de adultos a D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, a la Unidad de Contabilidad, al Servicio de Contratación y a los interesados en el procedimiento (entre ellos, la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería)."

33.8.- Aprobación de la revisión del precio y renovación de los contratos de arrendamiento de locales destinados a Centros de Educación de Adultos en los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



Barrios de Quemadero-La Fuentecica y de Torrecárdenas, para el período 2019/2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"Don Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 20 de junio de 2019 en materia de contratación, visto el expediente para la prórroga del **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA EDUCACIÓN DE ADULTOS EN LOS BARRIOS DE QUEMADERO-LA FUENTECICA Y DE TORRECÁRDENAS (2019/2020)**, somete dicha propuesta de prórroga a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

VISTO el informe del Técnico Superior de Gestión del Área, conformado por el Jefe de Servicio, de 4 de septiembre de 2019, del que se transcribe su contenido excepto la propuesta de resolución:

"En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el funcionario que suscribe emite este informe, con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería tiene suscritos los contratos de arrendamiento de los locales que se relacionan a continuación, por los que adquiere la condición de arrendatario y cuyas copias constan en el expediente:

- Local con situación en la calle Dámaso Alonso nº 5, C.P. 04009 Almería, propiedad de D. José Rodríguez Sánchez, con D.N.I. 37.765.944-J, cuyo contrato fue suscrito el 20 de noviembre de 1990. La renta mensual actualizada conforme a la evolución del I.P.C. (1,7%) asciende a SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (699,58.- €) IVA excluido, siendo éste un 21%, es decir, CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (146,91.- €), lo que hace un total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (846,49.- €) IVA incluido. El contrato será prorrogado desde el día 20 de noviembre de 2019 hasta el 19 de noviembre de 2020.
- Local con situación en la calle de Largo Caballero, número 41 C.P. 04008 Almería, propiedad de D. Andrés Sánchez Almodóvar, con DNI Nº 27.174.813-Z, suscrito el 12 de noviembre de 1981. La renta mensual actualizada conforme a la evolución del I.P.C. (1,7%) asciende a SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (694,97.- €) IVA excluido, siendo éste un 21%, es decir, CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (145,94.- €), lo que hace un total de OCHOCIENTOS CUARENTA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00





EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (840,91.- €) IVA incluido. El contrato será prorrogado desde el día 12 de noviembre de 2019 hasta el 11 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018 se aprueba la revisión del precio conforme al índice de precios al consumo, en adelante I.P.C. de los contratos anteriormente citados, así como las prórrogas para el periodo 2018/2019 de dichos contratos.

TERCERO.- Con fecha 14 de junio de 2019 el Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, solicita a cada uno de los arrendadores la manifestación de su voluntad de estar conforme con la prórroga del contrato un año más. En este sentido, con fecha 21 de junio de 2019 se presentan escritos en el Registro de entrada de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, en los cuales solicitan que se acuerde la prórroga de los contratos de arrendamiento un año más. Dichos propietarios presentan certificado del Instituto Nacional de Estadística de cada uno de los locales.

CUARTO.- Con fecha 25 de junio de 2019 el Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación ordena la realización de los trámites necesarios para la formalización de la prórroga de los contratos de arrendamiento de los locales destinados a educación de adultos, y por otro, la actualización de la renta de los alquileres de dichos centros conforme la variación experimentada por el índice de precios al consumo.

QUINTO.- Con fecha 26 de junio de 2019, se remite el expediente al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, solicitud que se reitera el día 1 de agosto de 2019. El día 20 de agosto de 2019 el Concejal Delegado de Área de Economía, Contratación e Informática devuelve el expediente informado por el Técnico Económico con esa misma fecha.

SEXTO.- Constan en el expediente documentos contables RC con números de operaciones 220190031185 y 220190031186, ambos de fecha 29 de agosto de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33000 20200 Arrendamientos Cultura y Educación por importe cada uno de ellos de 1.156,87.- € y 1.373,50.- € del Presupuesto Municipal en vigor.

A los mencionados antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para contratos suscritos a partir del 9 de mayo de 1985 -como el caso que nos ocupa- la Disposición transitoria primera de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU en adelante), en su apartado 1º dispone que:

"1. Los contratos de arrendamiento de vivienda celebrados a partir del 9 de mayo de 1985 que subsistan a la fecha de entrada en vigor de la presente ley, continuarán rigiéndose por lo dispuesto en el artículo 9. del Real Decreto-ley 2/1985, de 30 de abril, sobre medidas de política económica, y por lo dispuesto para el contrato de inquilinato en el texto refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos, aprobado por Decreto 4104/1964, de 24 de diciembre. Será aplicable a estos contratos lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de la disposición transitoria segunda.

La tácita reconducción prevista en el artículo 1566 del Código Civil lo será por un plazo de tres años, sin perjuicio de la facultad de no renovación prevista en el artículo 9 de esta ley. El arrendamiento renovado se regirá por lo dispuesto en la presente ley para los arrendamientos de vivienda.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a los contratos de arrendamiento asimilados al de inquilinato y al de local de negocio que se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



hubieran celebrado a partir del 9 de mayo de 1985 y que subsistan en la fecha de entrada en vigor de esta ley."

El artículo 3º de la LAU establece asimismo que:

1.- Se considera arrendamiento para uso distinto del de vivienda aquel arrendamiento que, recayendo sobre una edificación, tenga como destino primordial uno distinto del establecido en el artículo anterior.

2.- En especial, tendrán esta consideración los arrendamientos de fincas urbanas celebrados por temporada, sea ésta de verano o cualquier otra, y los celebrados para ejercerse en la finca una actividad industrial, comercial, artesanal, profesional, recreativa, asistencial, cultural o docente, cualquiera que sean las personas que los celebren."

Así, el artículo 4 relativo al régimen aplicable preceptúa en su apartado 3º que: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, los arrendamientos para uso distinto del de vivienda se rigen por la voluntad de las partes, en su defecto, por lo dispuesto en el título III de la presente ley, y supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil."

SEGUNDO.- DURACIÓN.- El contrato de arrendamiento de fecha 1 de septiembre de 1998, establece en su estipulación segunda que "El presente contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS, a partir de la fecha de este documento, por lo que quedará resuelto por cumplimiento del plazo pactado el día 31 de julio de 2003. Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior si ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con dos meses de antelación a dicha fecha su voluntad de no renovarlo, el contrato quedará prorrogado por anualidades sucesivas", con lo cual contempla la prórroga tácita del contrato.

Según el artículo 10 de la LAU, relativo a la prórroga del contrato,

1. Si llegada la fecha de vencimiento del contrato, o de cualquiera de sus prórrogas, una vez transcurridos como mínimo tres años de duración de aquel, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con treinta días de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará necesariamente durante un año más.

2. Una vez inscrito el contrato de arrendamiento, el derecho de prórroga establecido en el artículo 9, así como la prórroga de un año a la que se refiere el apartado anterior, se impondrán en relación a terceros adquirentes que reúnan las condiciones del artículo 34 de la Ley Hipotecaria.

3. Al contrato prorrogado, le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional al que estuviera sometido."

TERCERO.- ACTUALIZACIÓN DE LA RENTA.- De conformidad con el artículo 18.1 de la LAU, "Durante la vigencia del contrato, la renta solo podrá ser revisada por el arrendador o el arrendatario en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia del contrato, en los términos pactados por las partes. En defecto de pacto expreso, no se aplicará revisión de rentas a los contratos."

Existe en el contrato de referencia pacto expreso para revisión de valores monetarios de acuerdo a la evolución del Índice de Precios de Consumo (I.P.C.).

Con arreglo al art. 18.2, la renta actualizada "será exigible al arrendatario a partir del mes siguiente a aquel en que la parte interesada lo notifique a la otra parte por escrito, expresando el porcentaje de alteración aplicado y acompañando, si el arrendatario lo exigiera, la oportuna certificación del Instituto Nacional de Estadística."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



El art. 97 de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1964, por último, señala que "La renta de las viviendas y locales de negocio que se arrienden después de la entrada en vigor de esta Ley será la que libremente estipulen las partes, aún cuando hubieren sido ocupados con anterioridad a esa fecha".

CUARTO.- FISCALIZACIÓN.- Es precisa la fiscalización previa del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En este sentido, se pronuncia también la Base 49º de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

QUINTO.- COMPETENCIA.- En cuanto a la competencia para la prórroga del presente contrato privado, la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su décimo primer apartado que, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores (contratos privados, entre otros) se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. mismo."

VISTO asimismo el **informe del Interventor Accidental, de 9 de septiembre**, mediante el cual "**Se requiere lo siguiente:**

- Ampliar el informe del Jefe de la dependencia en relación a la competencia municipal en materia de educación de adultos, destino del local arrendado.
- Así mismo, acreditar, en su caso, que la actividad no podría prestarse en otras instalaciones públicas.

Así mismo, se requiere:

- Apartado 2º de la propuesta: salvo error u omisión, los datos correctos anuales de la renovación de los contratos de arrendamientos son los siguientes:
 - Contrato C/ Dámaso Alonso nº 5 (Torrecardenas), propiedad de D. José Rodríguez Sánchez, NIF 37765944J: prórroga: desde el 20/11/2019 hasta el 19/11/2020. Importe anual: 10.157,90 euros, IVA del 21% incluido (8.394,96 euros de retribución del contratista y 1.762,94 euros de 21% de IVA).
 - Contrato C/ Largo Caballero nº 41 (Almería), propiedad de D. Andrés Sánchez Almodóvar, NIF 27174813Z: prórroga: desde el 12/11/2019 hasta el 11/11/2020. Importe anual: 10.090,96 euros, IVA del 21% incluido (8.339,64 euros de retribución del contratista y 1.751,32 euros de 21% de IVA).
- Apartado 3º de la propuesta: salvo error u omisión, los datos correctos para la autorización y disposición de gasto son los siguientes: 2.530,37 euros, IVA del 21% incluido (2.091,21 euros de retribución del contratista y 439,16 euros de 21% de IVA).
- Apartado 6º de la propuesta: incluir la notificación al Servicio de Contratación. Contratación."

VISTO informe complementario nº 1 del Técnico Superior de Gestión, con la conformidad del Jefe de Servicio, de 20 de septiembre, por el que se modifica la propuesta de acuerdo en los términos solicitados por el Interventor Municipal, y respecto a las demandas adicionales de información expresadas al comienzo del mismo "manifiesta lo siguiente:

- Ampliar el informe del Jefe de la dependencia en relación a la competencia municipal en materia de educación de adultos, destino del local arrendado..- Las competencias municipales en materia de educación se describen en el art. 9, punto 20, de la Ley 5/2010, de 11 de julio, de autonomía local de Andalucía (LAULA en adelante), con la siguiente concreción:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



- "a) La vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
b) La asistencia a la consejería competente en materia de educación en la aplicación de los criterios de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
c) La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos.
d) La cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación y en la gestión de los centros públicos escolares existentes en su término municipal."

Si bien de este enunciado no cabe deducir competencia municipal alguna sobre educación de adultos, el art. 8 LAULA contiene una cláusula general de competencia para los municipios, descrita así:

"Sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno."

La lectura de ambos textos hace patente la autonomía local para la ordenación y ejecución de actividades y servicios públicos en favor de la comunidad municipal, y en este sentido la educación forma parte de aquellos, siempre que dicha ordenación y ejecución no se haya atribuido a otros niveles de gobierno -lo que no nos consta-.

Delimitado el marco competencial, hay que añadir la existencia de Convenio de colaboración suscrito el día 6 de mayo de 1991, aún en vigor -se incorpora copia al expediente-, entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Excm. Corporación Local de Almería, cuya finalidad es establecer las condiciones de colaboración, así como instrumentar los medios materiales y humanos precisos, a fin de garantizar la mejor organización y funcionamiento de los centros municipales para la educación de adultos, ubicados en el término municipal y que figuran en el Anexo del Convenio (epígrafe 1º).

Dado que el Convenio surtía efectos hasta la finalización del curso académico 1991/92, y se prorroga por cursos escolares, para su rescisión o modificación debe ser denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la finalización del plazo señalado (cláusula 14ª del Convenio). Se entiende por tanto que el Convenio permanece en vigor para el curso académico 2019/2020.

El Ayuntamiento "se obliga a ceder las instalaciones y el equipamiento adecuado, estando a su cargo los gastos de funcionamiento del mismo, entre los que estarán incluidos los de limpieza, conservación y vigilancia, así como los destinados a actividades docentes y material fungible" (epígrafe 8º), mientras que la Consejería de Educación y Ciencia se obliga a dotar de los educadores de adultos necesarios (epígrafe 9º), en el número designado en el Anexo.

Se da la circunstancia anómala de que ambos inmuebles ya habían sido arrendados por el Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor del convenio aludido: en concreto, en 1981 el ubicado en la C/ Largo Caballero, 41, "cuyo destino queda a la discrecionalidad del mismo [Ayuntamiento]" según el enunciado del contrato (folio 5 del expte.), y en 1990 el situado en la C/

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



Dámaso Alonso. Si bien en el convenio figura el primer local como centro de referencia para el barrio de La Fuentecica, entre tales centros no se encuentra el local de propiedad privada sito en la C/ Dámaso Alonso, ya que en el Anexo se contemplaba que la educación de adultos en el barrio de Torrecárdenas tendría lugar en el C.P. Europa -pese a estar arrendado con la finalidad expresa de "Centro Municipal de Educación de Adultos o a cualquier otra similar" (cláusula 2ª del contrato de arrendamiento).

- "Así mismo, acreditar, en su caso, que la actividad no podría prestarse en otras instalaciones públicas."- El Técnico firmante no puede afirmar con rotundidad que la actividad puede prestarse en otras instalaciones públicas, cuya puesta a disposición será a cargo del Ayuntamiento según el Convenio de Colaboración vigente, ni tampoco ha podido averiguar los motivos por los cuales la Corporación municipal decidió en su momento suscribir sendos contratos de arrendamiento de local con particulares para la finalidad expresa de educación de adultos en 1990 (C/ Dámaso Alonso) o bien directamente para uso discrecional municipal, en 1981 (C/ Largo Caballero).

Si le consta, al funcionario que suscribe, la existencia en los barrios donde se ubican ambos inmuebles de, al menos, los siguientes equipamientos públicos municipales:

Barrio	Inmuebles (*)
Quemadero - La Fuentecica	Centro Vecinal Quemadero - La Fuentecica (C/ Largo Caballero, 69) Sede de la Hermandad de Antiguos Caballeros Legionarios (C/ Largo Caballero, 65) C.E.I.P. Alfredo Molina Martín (C/ Fernando de Rojas, 4) S.E.P. La Fuentecica (misma dirección que el anterior) (**) C.E.I.P. Ave María del Quemadero (C/ Barranco Bolas, 7) C.E.I.P. Los Millares (Finca Santa Isabel, s/n) E.O.I. Almería (Paseo de la Caridad, 125 - Finca Santa Isabel) I.E.S. Al Andalus (Paseo de la Caridad, 125 - Finca Santa Isabel) I.E.S. Almeraya (Paseo de la Caridad, 125) I.P.E.P. Almería (misma dirección que los anteriores)
Torrecárdenas	Centro Vecinal Torrecárdenas (C/ Teruel) C.E.I.P. Europa (Avda. Madre María Aznar, 272) Estadio Municipal Juan Rojas (Ctra. Huércal de Almería) Cementerio de San José (Ctra. de Granada) C.E.I.P. Ginés Morata (C/ Sahara, 137)

(*) Nota: las direcciones de centros educativos se extraen de la relación de centros educativos, publicada por la Delegación Territorial competente de la Junta de Andalucía y actualizada al día 16 de septiembre de 2019.

(**) Nota 2: se trata de una Sección de Educación Permanente, esto es, otro centro de educación de adultos.

Cabría añadir a estas posibles sedes otras en barrios colindantes o cercanos, como los de Los Ángeles o Plaza de Toros, en el primer caso, o los de Los Almendros, Piedras Redondas o San Luis, en el segundo; de hecho, las enseñanzas impartidas en el centro de Torrecárdenas se coordinan desde el I.E.S. Alhadra, situado en la Ctra. de Níjar, en el barrio de El Diezmo. Con todo, la existencia de estas instalaciones no implica la disponibilidad de dependencias en los mismos ni, en todo caso, su idoneidad para esta actividad académica. "

RECIBIDA copia del informe emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica, de 2 de diciembre de 2019, cuyas conclusiones son las siguientes:

"**PRIMERA.**- El Convenio entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 6 de mayo de 1991, **ha quedado sin efecto**, Ope Legis, desde el **31 de diciembre de 2014**, según lo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



dispuesto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDA.- Se ha producido una **prórroga tácita** del contrato de arrendamiento de local que al tratarse de un **contrato privado** está permitido por la normativa de arrendamientos urbanos. No obstante, al vencimiento de estas prórrogas deben considerarse finalizados los contratos, debiéndose comunicar a los propietarios con la antelación prevista en los contratos y en la legislación de arrendamientos, dado que el Ayuntamiento no puede seguir prestando y financiando este servicio en virtud de lo establecido en este informe."

VISTO informe del Interventor Accidental, suscrito el día **10 de diciembre**, donde se formula la siguiente "**Conclusión.- Se ejerce función fiscalizadora favorable con observaciones:**

- **Convenio con la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.**

El Convenio suscrito el 6 de mayo de 1991, ha quedado sin efecto, Ope Legis, desde el 31 de diciembre de 2014, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- **Prórroga del contrato de arrendamiento.**

Si bien nos encontramos en situación de prórroga tácita del contrato de arrendamiento de local, al tratarse de un contrato privado, al vencimiento de esta prórroga debe considerarse inalizado el contrato, debiéndose comunicar a los propietarios con la antelación prevista en los contratos y en la legislación de arrendamientos, dado que el Ayuntamiento no puede seguir prestando y financiando este servicio."

Y VISTO por último **informe complementario nº 2 del Técnico Superior de Gestión, con la conformidad del Jefe de Servicio**, de **13 de diciembre**, donde se incorporarán "dichas observaciones en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo, que será notificado a los respectivos arrendadores en dichos términos una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local."

En razón de lo expuesto, el Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la revisión del precio de los contratos de arrendamiento de los locales destinados a centros de educación de adultos en el siguiente sentido:

1º.- Para el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 20 de noviembre de 1990, entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y D. José Rodríguez Sánchez, con D.N.I. 37.765.944-J, propietario del local situado en la calle Dámaso Alonso, 5; actualmente prorrogado desde el 20 de noviembre de 2018 hasta el día 19 de noviembre de 2019, la renta mensual del mismo resultante de aplicar la variación experimentada del 1,7% del Índice de Precios al Consumo (en adelante I.P.C.), es de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (699,58.- €), IVA excluido, que es un 21% , es decir, CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (146,91.- €) lo que hace un total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (846,49.- €) IVA incluido.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



2º.- Para el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 12 de noviembre de 1981, entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y D. Andrés Sánchez Almodovar, con D.N.I. 27.174.813-Z, propietario del local sito en la C/ Largo Caballero, 41; contrato prorrogado desde el 12 de noviembre de 2018 hasta el día 11 de noviembre de 2019, la renta mensual resultante de aplicar la variación experimentada del 1,7% de IPC es de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (694,97.- €), más el IVA al 21% que importa la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (145,94.- €) lo que hace un total de OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (840,91.- €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar la renovación del contrato de arrendamiento para el periodo 2019/2020, conforme al siguiente detalle:

1º.- Para el contrato de fecha 20 de noviembre de 1990 de arrendamiento del local sito en la calle Dámaso Alonso, 5 - 04009 Almería, propiedad de D. José Rodríguez Sánchez, con D.N.I. 37.765.944-J, desde el día 20 de noviembre de 2019 hasta el día 19 de noviembre de 2020, manteniéndose vigentes las cláusulas establecidas en dicho contrato, el **COSTE ANUAL** de este contrato para el periodo de renovación asciende a **OCHO MIL TRES CIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.394,96.- €) IVA excluido, siendo éste un 21%, es decir MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.762,94.- €), lo que asciende a un total anual de DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (10.157,90.- €) IVA incluido.**

2º.- Para el contrato de fecha 12 de noviembre de 1981 de arrendamiento del local sito en la calle Largo Caballero, 41- 04008 Almería, propiedad de D. Andrés Sánchez Almodóvar, con D.N.I. 27.174.813-Z, desde el día 12 de noviembre de 2019 hasta el día 11 de noviembre de 2020, manteniéndose vigentes las cláusulas establecidas en dicho contrato, **El COSTE ANUAL** de este contrato para el periodo de renovación asciende a **OCHO MIL TRES CIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.339,64.- €) IVA excluido, siendo éste un 21%, que asciende a MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1.751,32.- €), importando una cantidad anual de DIEZ MIL NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.090,96.- €) IVA incluido.**

Los contratos dejarán de surtir efectos a la fecha de finalización de la prórroga tácita (11 y 19 de noviembre de 2020, para los locales de la C/ Dámaso Alonso y C/ Largo Caballero, respectivamente), sin posibilidad de renovación posterior.

La notificación del presente acuerdo de renovación constituye igualmente la comunicación a cada uno de los arrendadores de la finalización definitiva del contrato a la fecha señalada. Dicha notificación se extenderá asimismo a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía competente en materia de educación, de forma que pueda proveer los medios para la continuidad ininterrumpida de la actividad de educación de adultos en los barrios afectados.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de DOS MIL NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (2.091,21.- €), IVA excluido, siendo este un 21%, es decir, CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (439,16.- €), lo que hace un total de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.530,37.- €) IVA incluido, con cargo a los documentos contables RC con número de operación 220190031185 y número de operación 220190031186, ambos de fecha 29 de agosto de 2019, siendo la aplicación presupuestaria A500 330.00 202.00 denominada "ARRENDAMIENTOS CULTURA Y EDUCACIÓN" del Presupuesto Municipal para 2019, conforme al siguiente detalle:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



1º.- Para el contrato de fecha 20 de noviembre de 1990 de arrendamiento del local sito en la calle Dámaso Alonso nº 5, (Torrecárdenas), 04009 Almería, propiedad de D. José Rodríguez Sánchez, para el periodo comprendido desde el 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, la cantidad asciende a NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (956,09.- €) IVA excluido, siendo éste un 21%, es decir, DOSCIENTOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (200,78.- €), lo que hace un total de MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.156,87.- €) IVA incluido.

2º.- Para el contrato de fecha 12 de noviembre de 1981 de arrendamiento del local sito en la calle Largo Caballero, 41 - 04008 Almería, propiedad de D. Andrés Sánchez Almodóvar, para el periodo que va desde el 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2019 la cantidad es de MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (1.135,12.- €) IVA excluido, siendo éste del 21%, es decir, DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (238,38.- €), lo que hace un total de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.373,50.- €) IVA incluido.

CUARTO.- Autorizar el gasto de las cantidades que se relacionan a continuación, quedando su disposición supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto municipal 2020, conforme al siguiente detalle:

1º.- Para el contrato de fecha 20 de noviembre de 1990 de arrendamiento del local sito en la calle Dámaso Alonso, 5 - 04009 Almería, propiedad de D. José Rodríguez Sánchez, el periodo comprendido desde el 1 de enero al 19 de noviembre de 2020, la cantidad ascendería a SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.438,87.- €), IVA excluido, siendo éste un 21%, es decir, MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (1.562,16.- €), lo que hace un total de NUEVE MIL UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS (9.001,03.- €) IVA incluido.

2º.- Para el contrato de fecha 12 de noviembre de 1981 de arrendamiento del local sito en la calle Largo Caballero, 41 - C.P. 04008 Almería, propiedad de D. Andrés Sánchez Almodóvar, el periodo que va desde el 1 de enero al 11 de noviembre de 2020, la cantidad ascendería a SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.204,52.- €), IVA excluido, siendo éste del 21%, es decir, MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.512,95.- €), lo que hace un total de OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8.717,47.- €) IVA incluido.

QUINTO.- No podrán autorizarse posteriores prórrogas de los contratos de arrendamiento objeto de este expediente, ante la nulidad del convenio suscrito en 1991 entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sobrevenida conforme a lo establecido en la Disp. Adicional Novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

SEXTO.- Nombrar como responsable de los contratos de arrendamiento de centros de educación de adultos a D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, a la Unidad de Contabilidad, al Servicio de Contratación y a los interesados en el procedimiento (entre ellos, la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería)."

33.9.- Adjudicación del contrato de suministro de carrozas para la Cabalgata de Reyes Magos de 2020 y para la Batalla de las Flores de la Feria y Fiestas de 2020, a la mercantil Planning Organización de Proyectos S.L. por importe de 100.611,50 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"Don Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 20 de junio de 2019 en materia de delegación de competencias y en el acuerdo aprobado en sesión del mismo órgano, de 15 de octubre de 2019, respecto al presente expediente para la adjudicación de **contrato administrativo de suministro de carrozas para la Cabalgata de S.S.M.M. Los Reyes Magos de Almería 2020 y la Batalla de Flores de la Feria y Fiestas de Almería 2020, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, licitación electrónica y dividido en tres lotes**, somete la propuesta de adjudicación de dicho contrato a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

VISTO el informe del Técnico Superior de Gestión del Área, conformado por el Jefe de Servicio, de 12 de diciembre de 2019, del que se transcribe su contenido excepto la propuesta de resolución:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, el funcionario abajo firmante emite, con la conformidad del Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación, informe con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el pasado 15 de octubre de 2019, acordó la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, de suministros en régimen de arrendamiento, nueve (9) carrozas (9, seis carrozas y tres carrozas o tronos) para la Cabalgata de Reyes Magos, que se celebrará el día 5 de enero de 2020 en la ciudad de Almería, y de once (11) carrozas con dotación y personal para el desarrollo de la Batalla de Flores de la Feria y Fiestas de Almería 2020.

El presupuesto de la licitación asciende a la cantidad de CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS (104.907,00.- €), I.V.A. incluido, de los cuales OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS (86.700,00.- €) corresponden a la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



retribución del contratista y DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS (18.207,00.- €) lo son en concepto de I.V.A. (21%). Su desglose es el siguiente:

Lote	Denominación	Importe de licitación (I.V.A. excluido)	I.V.A (21%)	Presupuesto base de licitación (I.V.A. incl.)
Lote 1	Cabalgata de Reyes Magos 2020 (6 carrozas).	34.800,00.- €	7.308,00.- €	42.108,00.- €
Lote 2	Cabalgata de Reyes Magos 2020 (3 tronos).	20.400,00.- €	4.284,00.- €	24.684,00.- €
Lote 3	Cabalgata de Feria 2020 (11 carrozas).	31.500,00.- €	6.615,00.- €	38.115,00.- €
Total:		86.700,00.- €	18.207,00.- €	104.907,00.- €

SEGUNDO.- El acuerdo de aprobación del expediente se publica en la plataforma electrónica municipal de licitación (Vortalgov) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 15 de octubre de 2019, fecha tras la cual comienza un periodo de quince días hábiles para la presentación de proposiciones al procedimiento, que finaliza el día 30 de octubre.

TERCERO.- Se convoca Mesa de Contratación para su constitución y posterior apertura del sobre nº 1, cuya acta se transcribe a continuación:

"En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sita en la Plaza de la Constitución, 1 - primera planta), siendo las 13:15 horas del día **31 de octubre de 2019**, se reúnen las personas al margen relacionadas que se constituyen en Mesa de Contratación.

Tras acceder a la plataforma de contratación electrónica (Vortal) y proceder los miembros de la mesa habilitados para este propósito a su identificación en la citada plataforma, la Secretaria de la Mesa verifica que ha tenido entrada en plazo una sola proposición, por parte de la mercantil PLANNING ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS, S.L.

Con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 20.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP), en concordancia con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se procede a la apertura del sobre número 1 de la proposición presentada a la licitación, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2019, y publicado en el perfil municipal del contratante y en la mencionada plataforma de contratación electrónica. La fecha y hora de reunión de la Mesa fue trasladada a los interesados mediante publicación de su convocatoria en el perfil.

Tras examinar la documentación por los miembros de la Mesa, correspondiente al sobre nº 1, presentada por la empresa PLANNING ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS, S.L., se verifica que la misma ha aportado toda la documentación solicitada y se efectúa la apertura del sobre nº 2. Dicho sobre contiene a su vez la documentación necesaria para analizar la viabilidad técnica de la oferta, y evaluar la misma según los criterios subjetivos de adjudicación contemplados en el procedimiento."

La Mesa decide, en consecuencia, remitir la documentación del sobre nº 2 a los servicios técnicos del Área de Cultura y Educación, competentes para emisión de informe de viabilidad técnica y valoración de los criterios de adjudicación subjetivos.

CUARTO.- Se celebra nueva sesión de la Mesa el día 20 de noviembre, cuyo desarrollo se reproduce en el siguiente entrecomillado del acta:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



"En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Almería, siendo las 13:30 horas del día **20 de noviembre de 2019**, se reúnen las personas al margen relacionadas que, una vez aprobada el acta de la sesión constitutiva, proceden a examinar el informe de viabilidad técnica, emitido por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura y Educación, sobre la única proposición concurrente al procedimiento, a cargo de la mercantil PLANNING ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS, S.L. (en adelante PLANNING).

En el citado informe se observa que "una vez revisada la documentación, cumple con los requisitos establecidos en los informes técnicos y pliego de prescripciones técnicas". Visto dicho informe, la Mesa tiene asimismo a su disposición informe de valoración de los criterios subjetivos de adjudicación, emitido por el Sr. Lozano Ruiz, Gestor Cultural del Área competente, en el cual se motiva detalladamente la puntuación concedida al único licitador, que es la siguiente:

- Lote I (carrozas de la Cabalgata de Reyes Magos):
- Lote II (tronos de la Cabalgata de Reyes):
- Lote III (carrozas de la Batalla de Flores):

Tras revisar ambos informes, el Presidente insta a la apertura del sobre nº 3 (proposición económica) presentado por la mercantil PLANNING. Dicha proposición consiste en un precio de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (83.150,00.- €), I.V.A. no incluido.

La Mesa decide, en consecuencia y de modo unánime, lo siguiente:

1. Clasificar las ofertas por orden decreciente, que en esta licitación resulta ser una sola oferta:

Lote	Puntos (máximo 100)			
	Criterios subjetivos	Precio	Mejoras	Total
I (Carrozas Cabalgata de Reyes)	29,50	54,00	7,00	90,50
II (Tronos Cabalgata de Reyes)	19,50	55,00	12,00	86,50
III (Carrozas Batalla de Flores)	36,50	59,00	N.P.	95,50

2. Proponer con carácter provisional como adjudicatario a la sociedad PLANNING ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS, S.L. (N.I.F. B11371077) por el precio referido con anterioridad, así como requerirle la constitución de garantía definitiva por el importe determinado en los pliegos de la licitación y entrega de la documentación administrativa que acredite su capacidad para contratar con la Administración."

QUINTO.- Una vez facilitada por el licitador la documentación administrativa pendiente, tiene lugar el día 28 de noviembre de 2019 la tercera sesión de la Mesa, de cuya acta se extrae el siguiente contenido esencial:

"Se verifica que PLANNING ha emitido transferencia a cuenta bancaria municipal por importe de 4.157,50.- € en concepto de garantía definitiva, y que el documento contable se halla a espera de firma. Comprobado este detalle, la Mesa verifica que el expediente contiene toda la documentación administrativa acreditativa de la capacidad y solvencia de PLANNING para la contratación.

La Mesa decide, de forma unánime, proponer a la sociedad PLANNING ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS, S.L. (C.I.F. B11371077), con domicilio en C/ Paraguay, 1 - 11100 San Fernando (Cádiz) como adjudicataria del contrato por un importe total de CIEN MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (100.611,50.- €), de los cuales OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA CÉNTIMOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



(83.150,00.- €) corresponden a la retribución del contratista y DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (17.461,50.- €) lo son en concepto de I.V.A., incluidas las mejoras puntuables como criterio objetivo de adjudicación en los pliegos que rigen la licitación. Dicha cantidad total se obtiene una vez sumados los importes individuales por los lotes que se desglosan a continuación:

Lote	Importe (I.V.A. excluido)	I.V.A. (21%)	Total
I (Carrozas Cabalgata de Reyes)	32.800,00.- €	6.888,00.- €	39.688,00.- €
II (Tronos Cabalgata de Reyes)	19.000,00.- €	3.990,00.- €	22.990,00.- €
III (Carrozas Batalla de Flores)	31.350,00.- €	6.583,50.- €	37.933,50.- €
Total:	83.150,00.- €	17.461,50.- €	100.611,50.- €

Dicha propuesta se somete al Concejal Delegado para su elevación final al órgano de contratación, que es la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería."

SSEXTO.- Dado que la prestación del suministro tendrá lugar íntegramente en el año 2020, el gasto queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal de Gastos del ejercicio 2020.

SSEXPTIMO.- Consta en el expediente documento contable, suscrito el día 2 de diciembre de 2019 por la Tesorera Municipal y el Interventor Accidental, acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, conjunto para los tres lotes, por importe de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (4.157,50.- €), con número de operación 320190005761.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE.- La legislación aplicable para la presente contratación será, además de la normativa de Régimen Local, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquella; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Se aplicarán supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.- Tienen carácter administrativo los contratos, siempre que se celebren por una Administración Pública, de: obra, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro, y servicios, así como los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado (art. 25 LCSP). Por ello, el presente contrato se regirá (según art. 18 LCSP), en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERO. ADJUDICACIÓN.- El contrato de servicios se adjudica mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, aplicándose lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP. Para su adjudicación se tendrá en cuenta la oferta más

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



ventajosa, la cual se determinará tomando en consideración varios criterios, en los términos previstos en el artículo 146 de la LCSP.

Los órganos de contratación y el contratista se someten a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

Conforme al art. 150 de la LCSP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

CUARTO. ABONO DE FACTURA/S.- La contratista deberá, conforme al art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, presentar las facturas correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en los pliegos que rigen el contrato, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), www.face.gob.es, con los códigos de identificación siguientes: "Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código: GE0001086; Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139 y Unidad Tramitadora: Área de Cultura y Educación - Código LA0002562".

QUINTO. ÓRGANO COMPETENTE.- En virtud del apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda, apartado Tercero del TRLCSP, las competencias como Órgano de Contratación de los contratos, cualquiera que sea su importe o la duración del mismo, corresponderá a la **Junta de Gobierno Local.**

SEXTO. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- El artículo 210 de la LCSP señala que en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de esta Ley.

SÉPTIMO. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Las causas de resolución del contrato son las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos."

Y VISTO asimismo el informe de la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Accidental, de 13 de diciembre, mediante el cual se ejerce "**función fiscalizadora favorable**".

En razón de lo expuesto, el Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar válido y aprobar el acto de licitación, con cuantos acuerdos ha adoptado la Mesa de Contratación relativos al procedimiento de licitación abierto y tramitación ordinaria del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE NUEVE (9, SEIS CARROZAS Y TRES CARROZAS O TRONOS) PARA LA CABALGATA DE S.S.M.M. LOS REYES MAGOS, QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 5 DE ENERO DE 2020 EN LA CIUDAD DE ALMERÍA, Y OTRAS ONCE (11) CARROZAS CON DOTACIÓN Y PERSONAL PARA EL DESARROLLO DE LA BATALLA DE FLORES PROPIA DE LA FERIA Y FIESTAS DE ALMERÍA 2020.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de suministro, en régimen de arrendamiento, de carrozas para la Cabalgata de Reyes Magos de 2020 y para la Batalla de Flores de la Feria y Fiestas 2020, descrito en el punto primero a la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



mercantil PLANNING ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS, S.L., (C.I.F. B11371077), con domicilio en C/ Paraguay, 1 - 11100 San Fernando (Cádiz) como adjudicataria del contrato por un importe total de CIEN MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (100.611,50.- €), de los cuales OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA CÉNTIMOS (83.150,00.- €) corresponden a la retribución del contratista y DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (17.461,50.- €) lo son en concepto de I.V.A., incluidas las mejoras puntuables como criterio objetivo de adjudicación en los pliegos que rigen la licitación. Dicha cantidad total se obtiene una vez sumados los importes individuales por los lotes que se desglosan a continuación:

Lote	Importe (I.V.A. excluido)	I.V.A. (21%)	Total
I (Carrozas Cabalgata de Reyes)	32.800,00.- €	6.888,00.- €	39.688,00.- €
II (Tronos Cabalgata de Reyes)	19.000,00.- €	3.990,00.- €	22.990,00.- €
III (Carrozas Batalla de Flores)	31.350,00.- €	6.583,50.- €	37.933,50.- €
Total:	83.150,00.- €	17.461,50.- €	100.611,50.- €

La ejecución del contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto Municipal de 2020.

Los contratistas deberán presentar las facturas oportunas a la finalización de los trabajos correspondientes a cada ejercicio, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), www.face.gob.es, con los códigos de identificación siguientes: "Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código: GE0001086; Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139 y Unidad Tramitadora: Área de Cultura, Educación y Tradiciones - Código LA0002562".

CUARTO.- Consta en el expediente garantía definitiva conjunta, constituida por el licitador propuesto como adjudicatario mediante transferencia bancaria, por importe de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (4.157,50.- €); carta de pago I, con número de operación 320190005761.

QUINTO.- Los plazos y lugares de ejecución serán los siguientes:

- Plazo de ejecución:

Lotes	Duración (todas las fechas corresponden al año 2020)	
	Desde	Hasta
Lote I (Cabalgata de Reyes 2020 - 6 carrozas de temática navideña)	2 de enero	5 de enero
Lote II (Cabalgata de Reyes 2020 - 3 carrozas para Reyes Magos)		
Lote III (Batalla de Flores 2020 - 11 carrozas)	20 de agosto	24 de agosto

- Lugar de entrega: los recorridos previstos para ambos eventos, determinados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en su defecto los que indiquen los servicios técnicos del Área de Cultura y Educación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00





SEXTO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, según el artículo 151 de la LCSP.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación para la realización de cuantos actos sean precisos para el eficaz cumplimiento de este Acuerdo y, en particular, para la formalización, en su caso, del presente contrato administrativo.

OCTAVO.- Nombrar responsables municipales del presente contrato a D. Gabriel Barranco Puertas, Jefe de Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura y Educación y a D. Francisco Lozano Ruiz, Gestor Cultural de dicha Área.

NOVENO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad, a la Policía Local, al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, a la Unidad de Protección Civil y a Intervención Municipal."

33.10.- Aprobación de las bases que han de regir en las autorizaciones para la instalación de puestos y atracciones en las inmediaciones de la Ermita de Torregarcía, con motivo de la Romería 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"Visto el expediente administrativo relativo a la aprobación de las Bases para las autorizaciones de instalación de puestos y atracciones en las inmediaciones de la Ermita de Torregarcía con motivo de la Romería 2020, a celebrar desde el día 12 de enero de 2020.

Visto el informe jurídico de la Responsable de Administración General con el conforme del Jefe de Servicio de Cultura y Educación, de fecha 10 de diciembre de 2019,

Visto el informe de fiscalización previa favorable, emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Actal, con fecha 11 de diciembre de 2019.

Considerando lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como con el contenido de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases unidas al expediente, que han de regir en las autorizaciones para la instalación de puestos y atracciones en las inmediaciones de la Ermita de Torregarcía, con motivo de la Romería a celebrar el día 12 de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00



ALMERÍA
CIUDAD

enero de 2020, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 10 días naturales contados desde la publicación de las presentes bases.

SEGUNDO.- Delegar en el Concejal de Cultura y Educación todos aquellos actos administrativos derivados de la ejecución de las referidas bases, salvo la resolución de recursos administrativos.

TERCERO.- Dar traslado al Registro General para su publicación en el Tablón de anuncios y proceder a su publicación a través de la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Almería www.almeriaciudad.es."

34.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-12-2019 09:05:00

